

PODER JUDICIAL

MACROPROCESO

FINANCIERO CONTABLE

SUBPROCESO DE CONTABILIDAD



**ESTADOS FINANCIEROS
AL 28 DE FEBRERO 2019**

	Contenido	Página
	Notas explicativas de los Estados Financieros	3-10
	Políticas Generales	10
	Políticas Específicas	11-32
	Notas de seguimiento del Balance General	33-69
	Notas de seguimiento del Estado de Resultados	69-72
	Notas de seguimiento del Flujo de Efectivo	72-75
	Notas complementarias	75-98
	Estado de Ejecución Presupuestaria	98-99
	Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria	99-101
	Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario	101
	Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario	102-105

Notas Explicativas de los Estados Financieros

NOTA No. 1 Norma general de revelaciones

Ley Orgánica

El 5 de mayo de 1993 se publicó en el Alcance N° 24 al Diario Oficial La Gaceta N° 124 de 1 de julio de 1993, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que posteriormente fue complementada con la Ley N° 7728 de 15 de diciembre de 1997, Ley de Reorganización Judicial.

ÚLTIMAS REFORMAS:

Ley No. 8795 del 4 de enero del 2010. La Gaceta No. 11 del 18 de enero del 2010.

Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

MISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la paz social, el desarrollo integral y sostenible del país.

VISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad.

NOTA No. 2 Políticas y Prácticas Contables

Decreto Ejecutivo N° 39665-MH del 08 de marzo de 2016, Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el Sector Público.

Establece la implementación de la normativa contable internacional a partir del mes de enero de 2017 y reforma con su artículo 5 el rige de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, estableciendo que los mismos regirán hasta el 31 de diciembre de 2016.

Directriz N° CN 003-2016 “Políticas Contables”

Adoptar e implementar las políticas contables publicadas y emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional en el ámbito de las Instituciones del Sector Público Costarricense.

El Plan General de Contabilidad Nacional (PGCN) y por consiguiente sus políticas contables regirán a partir del 01 de enero de 2017.

Registro de las operaciones

La Directriz N° CN 001-2006 indica que todas las instituciones del Sector Público deben registrar todas las operaciones bajo el criterio de partida doble, por lo que en ningún caso deben compensarse las partidas de activo y pasivo del Balance de Situación, ni las de gastos e ingresos que componen el estado económico – patrimonial, ni los gastos e ingresos que componen el estado de ejecución presupuestal.

La directriz CN-005-2011 define que los activos y pasivos corrientes son aquellos cuya recuperación, utilización o cumplimiento de la obligación es un plazo de un año o menos desde su origen, aquellos que trascienden un año se clasifican como no corrientes o de largo plazo.

Información a presentar

Directriz CN 001-2004 y su complementaria la CN-003-2005.

Las instituciones públicas deberán presentar a la Contabilidad Nacional y en las fechas establecidas, la información correspondiente a los estados financieros de sus operaciones, además de los cuadros auxiliares, que se deberán presentar con sus respectivos anexos y que respaldan la información que ahí se adjunta.

La directriz CN-001-2014 indica que se debe remitir información en notas informativas y como anexo a los Estados Financieros cada tres meses y en la liquidación final del periodo.

Método de depreciación

Directriz CN-01-2009 el costo histórico de inmuebles, maquinaria y equipo se deprecia por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos respectivos. La depreciación del costo revaluado se reconoce durante el remanente de la vida útil de cada activo a partir de la fecha de su registro, por el método de línea recta.

Del registro de la amortización del servicio de la deuda pública

Directriz CN-01-2005. El registro de la amortización del servicio de la deuda pública se realiza mediante un rebajo al pasivo en el balance general y no como un gasto en el estado de resultados. El gasto correspondiente al servicio de la deuda pública (amortización e intereses) se refleja en la liquidación presupuestaria del egreso y para efectos de la presentación de los Estados Financieros Contables, como la amortización corresponde a un gasto de capital, se refleja en el Balance General como un rebajo del pasivo correspondiente, mientras que el pago de intereses o cualquier otro rubro, relacionado con el uso o costo financiero del crédito, se refleja en el Estado de Resultados.

Firma de los Estados Financieros Contables

Mediante la directriz CN-003-2005, publicada en la Gaceta N° 204 del 24 de octubre de 2005, en el artículo 5, se establece que las instituciones obligadas a presentar estados financieros a la Contabilidad Nacional, deben presentarlos debidamente firmados por el Contador a cargo y los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio, requieren además de la firma del Contador, la firma y aprobación del Director Ejecutivo de la Institución. Para lo anterior a partir del año 2008, la Contabilidad Nacional está manejando un control de firmas avalado por abogado que asegura que los que firman los estados financieros son realmente los responsables.

Sistemas Informáticos

El Decreto Ejecutivo 39665-MH emitido por Ministerio de Hacienda el 8 de marzo de 2016, denominado “Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense” establece la adecuación de los sistemas informáticos de la siguiente manera:

"Artículo 7°- Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP. Las instituciones incluidas en el alcance del presente decreto, que cuenten con Manuales de Procedimientos Contables con base en normativa contable internacional aprobados y que hayan adecuado sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales, deberán aplicarlos en sus procesos contables para la generación de información financiera del periodo 2016. Las instituciones que no cuenten con dichos procedimientos contables con base en normativa contable internacional deben tomar las medidas que correspondan con la finalidad de que los elaboren, aprueben y adecuen sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales para que, estén en condiciones de aplicar las NICSP a partir del 01 de enero del 2017. Asimismo, deberán presentar informes de avances mensuales sobre este proceso de implementación a la Dirección de la Contabilidad Nacional."

Información Periodo Comparativo

Mediante la directriz N° CN-004-2014 sobre la “Presentación de Estados Financieros y otra Información” remitida mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2014 señala que las entidades deberán presentar información comparativa con respecto al periodo anterior, para toda clase de información cuantitativa incluida en los Estados Financieros.

Con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, el periodo comparativo se realizará a partir del periodo 2018.

De la creación de las cuentas: Provisiones y Provisión para Pasivos Contingentes

DIRECTRIZ CN-003-2007, y la directriz CN-002-2006. Las instituciones del Sector Público deben crear en su catálogo de cuentas, la cuenta denominada Provisiones, y Provisión para Pasivos Contingentes, la cual tiene como objetivo registrar la probable

ocurrencia de hechos que puedan generar obligaciones, las contingencias de obligaciones futuras a cargo del ente público deben calcularse de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico, siempre y cuando dichas obligaciones sean justificables, cuantificables y confiables, en consonancia con la norma general de la prudencia.

La directriz CN-001-2014 deroga la Directriz CN-002-2006 denominada “Activos y Pasivos contingentes” publicada en La Gaceta N° 133 del 11 de julio de 2006 y la Directriz CN-003-2007 denominada “Creación de cuentas Provisiones y Provisiones Contingentes, publicada en La Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2007, indica que las provisiones de pasivos cuando exista un primer fallo administrativo o judicial (sin ser este un fallo definitivo) donde se establezca un monto estimado exigible, han de ser reconocidas mediante asientos contables en los Estados Financieros.

Construcciones Adiciones y Mejoras y Obras en Proceso

La Directriz CN-01-2005 en el último párrafo hace hincapié a que los activos fijos en proceso de construcción debemos registrarla en una cuenta especial de construcción obras y mejoras.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta N° 126 la Directriz CN-002-2010 denominada Obras en Proceso, donde se detalla el Registro de los avances de las Obras en Proceso dentro de la clasificación de Activos Fijos se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” por lo que su saldo es deudor y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. Con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en esta cuenta se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las Obras en Proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

Valoración, reevaluación, depreciación de Propiedad Planta y Equipo

La Directriz CN-01-2009 denominada “Valoración, Reevaluación, Depreciación de Propiedad Planta y Equipo” octubre del 2009, obliga a que todas las instituciones de la Administración Central y Poderes tengan registrados todos los activos poseídos y controlados, cada institución deberá tener la correcta valoración de todos sus activos.

Este tipo de información es fundamental para maximizar la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2014 se remite a Contabilidad Nacional el oficio N° 187-SC-2014 de fecha 30 de abril de 2014, referente a la revaluación de propiedades, planta y equipo según las NICSP-CR en el cual se señalan lo siguiente:

“[...] se informa a la Contabilidad Nacional que este Poder continuará con la revaluación de las clases de terrenos y edificios; no obstante, apelando a los principios de importancia relativa y de impracticabilidad del proceso de revaluación, las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina no serán revaluadas, sino que se registrarán por el método del costo, según la NICSP 17 “Propiedad, planta y equipo”.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa contable y considerando la recomendación originada del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 concerniente a Propiedad, Planta y Equipo que indica: “La Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero Contable, conciliarán semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos”.

Estimación para cuentas incobrables

Mediante la directriz CN-001-2007, publicada en la Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2007, se establece que las instituciones del Sector Público deben incluir en el catálogo de cuentas, la cuenta denominada, “Estimación para Cuentas Malas o Incobrables”, la cual tiene como objetivo registrar los movimientos de las estimaciones ocasionadas por posibles contingencias a causa de la incobrabilidad de las cuentas por cobrar. Por lo anterior, la Institución efectuó el registro contable respectivo a partir de setiembre de 2008 y hasta agosto de 2012.

Por lo indicado en la directriz CN-003-2012 de la Dirección General de Contabilidad Nacional publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 161 del 22 de agosto de 2012, se dejó sin efecto la directriz N° CN-001-2007 para la creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos. Lo anterior, debido a que la directriz CN 001-2007 no responde a la realidad del Sector Público Costarricense, ya que se refiere a términos de entidades con fines de lucro o que se dedican a la venta de bienes y servicios con el fin de obtener rendimientos financieros y las entidades públicas su fin es el de brindar servicios, por lo tanto, se deroga dicha normativa. En vista de lo establecido en dicha directriz se dejó sin efecto la realización del registro correspondiente a partir de agosto 2012.

A partir de 2013, en virtud de la Directriz CN-002-2013 emitida por Contabilidad Nacional, cuya finalidad es dar orientación sobre el método a utilizar para las provisiones por incobrables sobre documentos y cuentas por cobrar en las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense, se procederá a registrar en la contabilidad del Poder Judicial la “*Estimación para Cuentas Incobrables*” a partir de febrero de 2013.

Lo anterior debido a que, tal como se indica en la Nota 5 del Balance General de este informe, en respuesta a una inquietud planteada a la Contabilidad Nacional sobre la posibilidad de utilizar el método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” (en el cual se establece un porcentaje que se determina a partir de la proporción que representan los incobrables sobre el saldo de las cuentas por cobrar, al cierre del periodo), por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013 el licenciado

Rodríguez Solís, funcionario de la Contabilidad Nacional, indicó que si el método cumple *el principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar*, será de aceptación para la Contabilidad Nacional.

Por otra parte, para el caso de la estimación para cuentas incobrables de las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones, en el oficio 277-SC-2013 del 18 de julio de 2013, se comunicó que en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director y Subdirectora Ejecutiva, el Director y Subdirector de Gestión Humana y la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones¹

Métodos de Valuación del Inventario

Mediante la Directriz CN-002-2007 se indicó a las instituciones que eligieran un método de inventarios para el registro de los materiales y suministros, “Artículo 3º - De los métodos de valuación del inventario”. Asimismo, el método utilizado para la valuación del Inventario debe ser indicado en las notas de los estados financieros.

En la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial el método que se utiliza para la valuación del inventario es Primero Entrar Primero Salir (PEPS), tal y como se indica en el apartado 2.4 de este informe.

Conciliación de los registros contables de la partida de bienes duraderos con los registros en el sistema de registro y control de bienes de la administración pública SIBINET

Directriz N° CN-001-2010. Todas las entidades deberán realizar conciliaciones mensuales durante cada ejercicio económico. El corte de la información deberá realizarse el último día hábil de cada mes. Las conciliaciones se efectuarán tomando los saldos del costo original y la depreciación acumulada de los bienes duraderos reconocidos en sus registros contables contra los saldos registrados en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública SIBINET².

El Poder Judicial no utiliza Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública Sibinet. La conciliación de los registros se realiza con el Sistema de Control de Activos de la Institución (SICA-PJ).

Registros contables de arrendamientos

1
Según se informó en el oficio 277-SC-2013, la remisión y actualización de los saldos de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios, las comunicará la Dirección de Gestión Humana trimestralmente, al Macroproceso Financiero Contable.

2
El Poder Judicial no utiliza Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública Sibinet.

Directriz N° CN-003-2010. La finalidad de esta directriz es orientar sobre el tratamiento contable a utilizar en los arrendamientos tanto financieros como operativos³.

Conciliación de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, la debida aplicación del devengo y la obligación de presentar auxiliares

Directriz Nª CN-005-2010 y Directriz CN-01-2005. Todas las entidades se encuentran en la obligación de realizar la identificación y conciliación de saldos de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, cuentas que corresponden al Balance General o el Estado de Situación y al Estado de Resultados o Rendimiento Económico.

Entre las cuentas recíprocas del Balance General que se deben conciliar están: cajas únicas (registradas en la cuenta de disponibilidades de las instituciones públicas), cuentas por cobrar, documentos por cobrar, cuentas por pagar, documentos por pagar, endeudamiento, retenciones por pagar y gastos acumulados por pagar, todas las anteriores de corto y largo plazo.

Las cuentas del Estado de Resultados que se deben conciliar son: ingresos por transferencias recibidas y gastos por transferencias entregadas, además de otras cuentas relacionadas entre instituciones del Sector Público, para la debida aplicación del devengo.

Adicionalmente, deberán mostrar los documentos de respaldo a la Contabilidad Nacional cada vez que deban presentar los Estados Financieros, en donde se demuestre la conciliación de saldos con las instituciones correspondientes.

Procedimiento registro contable de los ingresos por donaciones y regalos en especie y registro de los activos

Directriz CN-0003-2009 con el fin de registrar las transacciones sin contraprestación de bienes y servicios, denominadas “donaciones” y “regalos” en especie, se requiere una política de registro de acuerdo al principio contable de “devengado”, para efectos de la transparencia de la información contable-financiera para información y toma de decisiones de terceros. Los bienes en especie son activos tangibles e intangibles transferidos a una entidad en una transacción sin contraprestación, sin cargo alguno, pero pueden estar sujetos a estipulaciones legales para su donación y uso.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el oficio 0026-2010 del 20 de enero del 2010, cuando la entidad reciba una propiedad, planta o equipo como regalo o donación, atendiendo lo indicado por la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, el costo de esa partida o rubro será su valor razonable, en la fecha de su adquisición. El cual se entiende como su valor de intercambio; es decir, valor del mercado o aquel determinado por un perito valuador.

3

El Poder Judicial únicamente mantiene arrendamientos operativos, los cuales se registran al gasto según la base del devengado mensual, de conformidad con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”.

Mediante acuerdo de Corte Plena, en sesión 16-16 celebrada el 30 de mayo 2016 artículo IX, se dispuso la modificación al “Reglamento para el registro, control y uso de activos del Poder Judicial”.

Políticas Generales y Específicas del Poder Judicial

Las principales políticas contables que regulan el proceso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros del Poder Judicial se resumen a continuación:

1. Políticas Generales

Base de medición

Con la adopción de las Normas internacionales del Sector Público, los estados financieros se han preparado sobre la base del devengo contable.

Unidad Monetaria

Directriz CN-004-2007. Los registros de contabilidad son llevados en colones (¢), que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

Período económico

Directriz CN-004-2007. El período económico en el que se registran las transacciones del Poder Judicial inicia el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre de ese mismo año.

Moneda extranjera

Con el propósito de disminuir el impacto que las fluctuaciones en el precio de la moneda extranjera pueden tener en el logro de este mandato legal, los pagos en moneda extranjera derivados de licitaciones públicas y abreviadas deberán tener un trámite preferente de forma tal que transcurra el menor tiempo posible entre su presentación y pago.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el oficio de la Dirección Ejecutiva 8136-DE-2010 del 20 de setiembre de 2010.

De conformidad con la Directriz de Contabilidad Nacional No.006-2013 del 26 de junio de 2013 referente al “Registro de Transacciones en Moneda Extranjera”, el tipo de cambio a utilizar para la conversión de las monedas a la moneda funcional será el siguiente: para las cuentas de activo, el tipo de cambio de compra y para las cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, que emite el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario.

2. Políticas Específicas

2.1 Caja y Bancos

- Los recursos asignados al Poder Judicial, vía Presupuesto Nacional, se encuentran depositados en la Caja Única del Estado y son administrados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

2.2 Depósitos Bancarios en el sector público

Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial

Corresponde al saldo de los recursos del Fideicomiso los cuales serán Administrados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 “Financiamiento del Proyecto” en el inciso C número 2, de la Adenda # 3 al Contrato del Fideicomiso, la cual señala:

“[...]La disponibilidad de los recursos estará a cargo de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, y el FIDEICOMISO lo administrará-, conforme los procedimientos que dicte el Ministerio de Hacienda.”

Los recursos están destinados para realizar obras de infraestructura en los proyectos del Anexo E del ICJ de San José, Puntarenas, Heredia, Cartago, Upala, OIJ, Ministerio Público y para la adquisición del Edificio Impala. También existe un fondo destinado para uso en pagos generales de cualquiera de los proyectos, los cuales serán capitalizados a las obras para los cuales se creó el Fideicomiso.

2.3 Fondos en Cuentas Corrientes

Caja Chica

Los gastos menores, así como en la adquisición de bienes y servicios indispensables, que se presenten en forma ocasional y que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos, serán tramitados por Caja Chica.

BN Flota

Este fondo fue creado para el pago del gasto por combustible de la flotilla vehicular del Poder Judicial, mediante el convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica No. 11-CG-05, el cual se gira por medio de tarjeta “Pre Pago Combustible BN Flota”

Fondo especial de Protección Víctimas y Testigos y Fondo de Gastos Confidenciales

Mediante resolución 174-2016 de la Dirección Ejecutiva se crea un Fondo Especial para Gastos Confidenciales de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos del Programa 950 y Fondo de Gastos Confidenciales del Organismo de Investigación Judicial.

2.3 Cuentas por Cobrar

Cuentas por cobrar Ingresos Presupuestarios

- Para la determinación del importe por cobrar al Ministerio de Hacienda se tomará como base, la asignación de recursos al Poder Judicial, vía presupuesto ordinario y extraordinario.
- Mensualmente se registra la cuenta por cobrar con base al devengado contable el cual representa los ingresos destinados al Poder Judicial, excluyendo la partida de salarios. Como contraparte se registra un ingreso presupuestario.
- El registro correspondiente a ingresos destinados para el financiamiento de salarios se realiza mensualmente, conforme con el importe devengado según la Ejecución Presupuestaria.
- Al cierre anual, la obligación por cobrar se ajustará según las pautas establecidas en el Convenio N° 62-CG-07, suscrito entre el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda el 06 de junio de 2007. Este convenio con respecto a la vigencia: “[...] Vigencia, que rige a partir de la suscripción por un plazo de diez años, cuya firma se realizó el seis de junio del año dos mil siete, por lo que regirá hasta el año 2017”. Por lo que se consultó al Ministerio de Hacienda sobre la renovación del mismo, el cual indicó que no se renovará más, y proponen al Poder Judicial, amortizar la deuda a lo largo de los próximos cinco años, durante los procesos de negociación del presupuesto ordinario de la República.
- Posteriormente, el Subproceso de Presupuesto mediante oficio N°1131-P-2016 del 15 de diciembre de 2016, remite al Ministerio de Hacienda, la reiteración de la solicitud del oficio No. 0815-P-2016.

Con oficio No. 2473-DE-2017 del 23 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Planificación copia del oficio No. DM-0881-2017 de fecha 15 de mayo del año de 2017 dirigido a la Institución, suscrito por el Ministro de Hacienda el cual señala:

“[...] luego de estudiar minuciosamente su petición, se ha determinado que el Convenio fue suscrito en momentos en que las condiciones Fiscales y las opciones de financiamiento eran mejores y el compromiso hacendario convenido parecía ser sostenible; sin embargo, como su representada lo habrá comprobado, la situación fiscal se fue deteriorando y no fue posible hacer frente a los recursos adicionales que demandan año con año el citado convenio.”

Esto ha dado lugar a una deuda que ahora la Hacienda Pública debe hacer frente y conlleva tomar una decisión responsable de no comprometer aún más las finanzas públicas, razón por la que no es factible ni conveniente para el país dar continuidad al citado Convenio.

Por consiguiente, entendiéndose que a corto plazo no es posible mejorar la situación fiscal del país, esta Cartera propone a su representada, amortizar la deuda a lo largo de los próximos cinco años, durante los procesos de negociación del presupuesto ordinario de la República, de manera que la entidad planifique y presupueste los recursos con anticipación y pueda ejecutarlos desde el inicio del ejercicio presupuestario para el cual se aprueben.”

En el mismo oficio la Dirección Ejecutiva señala a la Dirección de Planificación que:

“[...] esta Dirección Ejecutiva confeccionará un plan para la incorporación de los recursos conforme propone el señor Ministro, en coordinación con las nuevas Autoridades que asuman la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.”

- Con oficio N° 579-P-2017 del 14 de junio de 2017 el Subproceso de Presupuesto, remite el informe final sobre el giro de recursos presupuestarios del convenio, en el cual indican un monto por cobrar de ¢32,913,371,249.29.
- Con oficio No. 77-SC-2018 de fecha 21 de febrero de 2018 se consulta a la Dirección Ejecutiva sobre el estado de lo indicado en el oficio N ° 2473-DE-2017. De lo cual se está a la espera de la respuesta.
- De lo cual con oficio N° 1004-DE-2018, la Dirección Ejecutiva indica:

“[...] 3. Que mediante oficio N° 3854-DE-2017 dirigido a la Dirección de Planificación, y en lo que interesa, esta Dirección indicó:

“Fondos en Fideicomiso: Si bien la Corte Plena en sesión No. 16-17 artículo VII, conforme propuesta hecha por esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio No. 2632-DE-2017 del 29 de mayo del presente año, acordó incorporar la suma de ¢ 6,252,274,258.80 en la subpartida 70107 “ Fondos en Fideicomiso para gasto del capital”, como abono a la deuda que mantiene el Ministerio de Hacienda con el Poder Judicial producto del Convenio No.62-CG-07 que se había suscrito con esa cartera, ante la situación fiscal que enfrenta nuestro país, se propone rebajar esa suma de ¢2,000,000,000.00 de forma tal que el monto a incluir en el 2018 sean ¢ 4,252,274,258.80. Cabe aclarar que los ¢ 2,000,000,000.00 que no se están incorporando, sumarían al saldo de la deuda y se distribuirían entre los 4 años restantes en los que el Ministerio de Hacienda completaría el pago del monto adeudado por el Convenio.”

Cuentas por Cobrar Ingresos No Presupuestarios

- Cualquier cobro que se derive de excedentes de celulares, llamadas internacionales, combustible, u otras cuentas por cobrar, se afectará con un pasivo denominado *Dineros Pendientes de Recibir*.
- Conforme ingresa el dinero de las cuentas por cobrar, se liquida el cobro, así como el pasivo creado.
- En cuanto a sumas pagadas de más por cargas patronales, únicamente se registra la obligación por cobrar al Ente Asegurador, cuando el Departamento de Gestión Humana así lo determine y conforme con los trámites de gestión de cobro remitidos por ese Despacho.
- De no recuperarse las obligaciones por cobrar, con previa autorización de la Dirección Ejecutiva, se procederá con la reversión contable.
- El Macroproceso Financiero Contable establece en su “Guía práctica para recuperación de acreditaciones presupuestarias a terceros que no corresponden”, que el Subproceso Contable de este Macroproceso informará en forma mensual al Subproceso de Ingresos sobre la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar, para que se realicen las gestiones de recuperación e informe cuando se produzca la cancelación de dichas cuentas, en caso de que el deudor no haya cancelado el monto pendiente, el Subproceso de Ingresos remitirá las diligencias a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Jurídica, para lo que corresponda.
- El Consejo Superior en sesión 7-14 celebrada el 28 de enero de 2014, artículo LXVI acordó autorizar a la Dirección Ejecutiva para que en cada caso concreto y luego de realizar al menos dos gestiones de cobro para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, por montos que no superen los ¢70.000,00, conforme se estableció en el informe técnico de esta Dirección N° 36-SAE-02, valore la razón costo/beneficio del trámite de cobro y disponga, si procediere, la incobrabilidad de la suma de que se trate y el archivo de las diligencias. Lo anterior, a la luz de los criterios vertidos por la Contraloría y Procuraduría Generales de la República, y acoger la recomendación de la Dirección Ejecutiva de aumentar a ¢166.000,00 (ciento sesenta y seis mil colones exactos) el monto para el archivo de aquellos expedientes, por concepto de cobro administrativo de sumas giradas de más y de daño o pérdida de patrimonio judicial tramitadas por la Sección de Trámite de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, para que este sea el que rija en cada caso concreto y luego de realizar al menos dos gestiones de cobro para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, por montos que no superen esa cifra.

2.4 Inventarios

- La contabilización es por su costo de adquisición, aplicando el sistema permanente de inventarios.

- En cuanto a la valuación, el método utilizado es el Primero Entrar Primero Salir, PEPS.
- Anualmente, se realiza un inventario físico de los materiales adquiridos y ubicados en las bodegas de la Institución, a cargo del Departamento de Proveduría Judicial.
- Las diferencias generadas en la toma física de los materiales y suministros, producto del deterioro o pérdida, se disminuirán del inventario y se clasificarán en la cuenta “Desvalorización y pérdidas de inventarios por materiales y suministros para consumo y prestación de servicios”, lo anterior, si existe la comunicación en forma oportuna por parte del Departamento de Proveduría Judicial, en caso contrario será utilizada la cuenta “Corrección de Períodos Anteriores” cuando la información no se reciba dentro del período contable que corresponda.
- Según las necesidades institucionales, los inventarios se encuentran agrupados en tres grupos a saber:

Inventario Almacén Materiales y Suministros: Corresponde a todos los bienes materiales y suministros comprados con la intención de ser consumidos en las actividades diarias de la Institución. Mensualmente se realiza el registro por consumo de suministros, según la información brindada por el Sistema de Información de Materiales (SIM) del Departamento de Proveduría.

En cuanto al tema de repuestos, se manifiesta que hasta tanto la Contabilidad Nacional no realice los ajustes en el Clasificador del Objeto del Gasto, según lo estipulado en el oficio DCN685-2010 del 19 de julio del 2010, en donde la Contabilidad indicó que están trabajando en una matriz de relación del “Clasificador versus el Plan de Cuentas”, el Poder Judicial seguirá tramitando las piezas importantes de repuestos por medio de la partida 2 “Materiales y suministros”, afectando las cuentas de resultados acorde con el consumo en el inventario, según lo comunicado a la Contabilidad Nacional mediante el oficio 156-UAFR-2010 del 05 de octubre 2010.

Se complementa lo anterior, informando que en reunión celebrada el 14 de junio del 2010, con la Contabilidad Nacional, esa Dependencia aclaró que los lineamientos del Clasificador del Gasto Presupuestario se mantienen, en el sentido de que los repuestos adquiridos a través de la partida 2 y por corresponder a gastos corrientes no forman parte del valor en libros de los bienes duraderos, por lo que su registro contable se realizará a las cuentas de inventario o al gasto de la Institución.

Inventario Departamento Publicaciones e Impresos: Las compras de papel que ingresen al almacén de la Imprenta, a fin de emplearse para el diseño de papel membretado, boletines, entre otros, se mostrarán en esta cuenta.

Mediante oficio N° 445-SC-2012, del 20 de setiembre de 2016, se le informó a la Dirección Ejecutiva la actualización del procedimiento para el registro del inventario de suministros

y materiales, procedente del Departamento de Artes Gráficas (Imprenta), donde se detalla todo el análisis realizado. Además, se informa que, por medio de correo electrónico del 14 de setiembre de 2016, se solicitó el criterio a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), con respecto a la aplicación de la contabilidad de costos, siendo que el 19 de setiembre de 2016 indicó:

“[...]El Plan General de Contabilidad Nacional contiene un catálogo de cuentas que es para contabilidad financiera y tiene como objetivo central la generación de los estados financieros de las entidades públicas no empresariales y los estados financieros consolidados del sector público. No fue diseñado para ser parte del sistema de contabilidad de costos de las instituciones públicas que quieran implementar un sistema de ese tipo por cuanto dichos sistemas se diseñan de acuerdo a los requerimientos específicos de información de la administración de cada entidad.”

Para aquellas instituciones que están pensando en implementar un sistema de contabilidad de costos, es necesario que evalúen si están en capacidad de ejecutar exitosamente el proyecto de implementación de las NICSP y a la vez ejecutar paralelamente un proyecto de contabilidad de costos. Si no tienen esa capacidad, deben priorizar en la implementación de las NICSP [...]” (El subrayado no corresponde al original).

De lo anterior, se remite oficio N° 445-SC-2016, a la Dirección Ejecutiva en el cual se indica entre otras cosas:

“... Se considera oportuno adicionar que, analizado al interno del Macroproceso, se concluye:

- I.- Que los artículos producidos por el Departamento de Artes Gráfica (**IMPRENTA**), son para consumo interno de este Poder de la República y no son para fines comerciales.
- II.- Que no se consideran de importancia relativa, dado que representa menos del 2.08% del total del inventario de materiales y suministros del Poder Judicial.
- III.- Que el catálogo de cuentas contables no fue diseñado para ser parte del SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; por lo cual no es aplicable el cálculo del VAI en el Poder Judicial.

EN SÍNTESIS

En razón de lo señalado por la Dirección General de Contabilidad Nacional (19 de setiembre de 2016), la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP No. 12 y las conclusiones citadas, se procede, salvo criterio en contrario a realizar lo siguiente:

A.- A efecto de no duplicar los gastos presupuestarios en los cuales se incurre con los costos de transformación, se reconocerá el inventario procedente del Departamento de Artes Gráfica (**IMPRENTA**) en la cuenta contable 1.1.4.01.99.03.1.13301.02 “Inventario Producto Terminado de Imprenta”.

B.- La contracuenta en el Pasivo Temporal 2.1.1.99.99.01.1.13301.98 “Pasivo Transitorio Imprenta”; se cancelará con los despachos que realice el Departamento de Proveduría Judicial, a los diversos centros de responsabilidad.

C.- La cuenta contable 1.1.4.03.01.99.1.13301.01 “Inventarios Transformación (Imprenta)”, se ajustará con el asiento N° AGO2016-034: “Traslado del Inventario en Transformación (Imprenta), a Inventario Producto Terminado de Imprenta”.

D.- Con el asiento N° AGO2016-035, se efectuará la apertura del “Inventario de Producto Terminado de Imprenta”.

E.- Con asiento contable N° AGO2016-033, se “REVERSARÁ” en la contabilidad del mes de agosto 2016 el cálculo del valor agregado de insumos (V.A.I.) para aquellas entradas de materiales provenientes del Departamento de Artes Gráfica (**IMPRENTA**).

Mediante oficio N° 4747-DE-2016 del 29 de setiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva indica:

“[...] me permito comunicar que esta Dirección Ejecutiva, no tienen observaciones al respecto, por lo que se avala dicho procedimiento.”

A partir de enero de 2017 se inició con el registro de inventarios del Sistema de Inventario de Materiales (SIM) integrado en el sistema de SIGA- PJ, confeccionado por el Departamento de Tecnología de Información en coordinación con el Macroproceso Financiero Contable y el Departamento de Proveduría Judicial.

2.5 Bienes Duraderos

- Las compras por maquinaria, equipo y mobiliario, piezas y obras de colección, construcciones, adiciones y mejoras, entre otros rubros relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, independientemente del monto, se contabilizan afectando la cuenta de Activos Fijos e Intangibles, este último para la adquisición de licencias, implementación de software y depósitos de garantía.

- Los Activos Fijos e Intangibles se encuentran valuados al costo. Los edificios se revalúan anualmente de conformidad con lo establecido en la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, así como lo contemplado en la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Revaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registros de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero. Para el cálculo se considera lo establecido en la Gaceta número 20 del 27 de enero de 2012.

Decreto 36943-MEIC denominado “Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios de los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento”, Decreto Ejecutivo No. 33114 del 16 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2006, artículo 13 sobre la utilización de índices.

Adicionalmente, este Macroproceso con el oficio 184-SC-2011 del 14 de junio de 2011, solicitó a la Contabilidad Nacional el criterio en relación con la posibilidad de reevaluar las edificaciones con base en los índices de precios de insumos y de mano de obra para la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Con oficio DCN-731-2011 del 20 de junio de 2011, se recibió la aprobación por parte de esa dependencia, asimismo, fue comunicado a las diferentes Instituciones del Sector Público con la Circular N° CN-006-2011 del 26 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva por medio del oficio 196-SC-2011 del 27 de junio de 2011. Al respecto, esa Dirección emitió respuesta con el oficio 6163-DE-2011 del 30 de junio de 2011, donde indicó que compartía que se actualizara el valor contable de los edificios con base en los índices del INEC.

- Mediante la Gaceta N° 98 del 23 de mayo de 2011, se publicó la directriz DCN-002-2011 denominada “Valuadores especialistas y Otros” del 5 de abril de 2011 que autoriza, para efectos de reevaluación, las referencias de valor para ciertos bienes, como la lista de valores de vehículos de la Dirección General de Tributación, los planos de valores de zonas homogéneas para la valoración de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para las construcciones.
- Según la circular 92-2010 de la Secretaría General de la Corte, en sesión número 14-2010 del Consejo Superior, celebrada el 17 de mayo del 2010, artículo XXVII, se acordó que solamente la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad de aceptar donaciones; adicionalmente, en el oficio 8897-DE-2009 del 17 de noviembre del 2009, la Dirección Ejecutiva indicó que el registro de las donaciones de un bien en los estados Financieros, será realizado en coordinación con el Departamento de Proveeduría Judicial una vez recibido el acuerdo del Consejo Superior, en que se aceptó la donación.
- Aunado a lo anterior, mediante circular No. 24-2012 del 30 de marzo 2012, señala a los Jefes de Oficinas del Poder Judicial que cuando ofrezcan una donación a la oficina a su cargo, se deberá observar los requisitos contenidos en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, capítulo III, artículo 6 punto A) que cita textualmente:

Existe donación cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Poder Judicial. Sólo la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones.

Para recibir bienes por donación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.

Cabe señalar, que una vez que se reciba el ofrecimiento de donación deberá ser trasladado al Consejo Superior para los fines consiguientes.

- En sesión extraordinaria de Corte Plena No. 27-2014 celebrada a las trece horas cincuenta y ocho minutos del nueve de junio del dos mil catorce artículo VIII, se tomó nota del Acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 21-14 del 11 de marzo del año en curso, artículo XCVIII con respecto a la modificación de los artículos 6 y 7 del “Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y equipo de oficina” y adicionar los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 a ese reglamento para el mejoramiento del proceso de donación de bienes realizado por otras instituciones al Poder Judicial.
- La oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial informa mediante correo electrónico del 21 de junio de 2016 que, según el acuerdo de Corte Plena, en sesión 16-16 celebrada el 30 de mayo 2016 artículo IX, se dispuso la modificación al “Reglamento para el registro, control y uso de activos del Poder Judicial”.
- En lo que corresponde a los terrenos donados, se registrará el valor fiscal consignado en el Registro Nacional, de conformidad con lo indicado por el Macroproceso Financiero Contable a la Dirección Ejecutiva en el oficio 670-SC-2009 del 27 de noviembre de 2009⁴. Al respecto es importante señalar que ese valor no se encuentra actualizado según lo establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público, el cual deberá ser revaluado según la metodología que proponga la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) para estos efectos.
- Cuando el terreno donado incluya además alguna edificación y no se cuente con el valor que corresponde para cada parte, se registrará inicialmente la totalidad como edificios quedando a la espera del estudio que determine el valor por separado, en caso de que aplique, y posteriormente hacer la reclasificación correspondiente.
- Para efectos de depreciación y amortización se debe considerar los años estimados de vida útil, según la asignación dada por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y lo consignado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, mediante el método de Línea Recta; el registro de la depreciación de maquinaria y equipo se efectúa a partir de noviembre de 2013, con la información suministrada por el Sistema de Control de Activos Fijos, no obstante, al carecer el Poder Judicial de un sistema que administre todos los activos en general el cual suministre información confiable y oportuna de los bienes (edificios, terrenos e intangibles), en relación con la amortización (bienes

4

En respuesta, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio N° 1957-DE/AL-2009 en el que indicó que se suministraría, dentro de sus posibilidades, las citas de inscripción y el número de plano catastrado para la obtención del valor fiscal en el Registro Nacional. También cuando les sea posible, esa Dirección suministrará el “Acta de Entrega para Bienes Donados” y el “Acta de Inspección”.

intangibles), el deterioro de los activos en general, así como la reevaluación; se continuará registrando la depreciación de edificios, la amortización de los activos intangibles, y la revaluación de edificios y terrenos manualmente, en razón de las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa.

- En cuanto a la determinación de la vida útil de los activos, de acuerdo con el criterio de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, externado por medio del oficio D-0372-2010 del 24 de marzo de 2010,

“Cualquier profesional en su campo incorporado al Colegio respectivo puede llevar a cabo un avalúo y peritaje sobre asuntos y materias relacionadas con la profesión, y si la institución cuenta con este tipo de profesionales sus avalúos será, de aceptación general.”

- A partir de julio 2011, el Macroproceso Financiero Contable estableció realizar reevaluaciones anuales sobre el valor de las edificaciones del Poder Judicial con base en la metodología aprobada por la DGCN.

- Con respecto a las edificaciones se había establecido como procedimiento, de conformidad con la recomendación de la Comisión de la NICSP 17, conciliar semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos por el Poder Judicial, sin embargo la Dirección Ejecutiva en su oficio 2203-DE/AL-2011 del 5 de setiembre de 2011, en el que dio respuesta al oficio 267-SC-2011, señaló que se estima innecesario remitir nuevamente toda la información, ya que únicamente se requieren los movimientos que se presenten con nuevas propiedades o la exclusión de alguna, para que este Macroproceso actualice la información que tiene en sus registros.

- En cumplimiento a la Directriz de la Contabilidad Nacional N° CN 01-2005, “Capitalización de partidas de bienes duraderos, registro de amortización del servicio de la deuda pública, confirmación de saldos y presentación de auxiliares”, y a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 17: “Propiedad, Planta y Equipo” (NICSP 17), se establece la siguiente *“Política para el reconocimiento de mejoras en activos no corrientes del Poder Judicial”*:

En cuanto a las adiciones y mejoras en activos fijos e intangibles, se deberán capitalizar aquellas partidas que:

- incrementen la vida útil del activo en que se invierten, ó
- aumenten su capacidad de prestar servicio o de obtener potencial de servicio;
- deben prestar servicios o producir beneficios por más de un periodo

De manera específica, se deberán de considerar las siguientes circunstancias para los tipos de activos aquí definidos:

Mejoras en Edificios:

Las mejoras en edificios se deberán registrar de conformidad con el devengo y el análisis de cada factura de gobierno en las subpartidas del grupo 5.02 Construcciones, adiciones y mejoras. Las adiciones y mejoras prolongan la vida útil del activo fijo, las primeras implican un incremento de la obra, las segundas son aquellas que incrementan la capacidad de servicio y su eficiencia.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta N° 126 la Directriz CN-002-2010 denominada Obras en Proceso, donde se detalla que el registro de los avances de las obras en proceso dentro de la clasificación de activos fijos, se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. El registro contable de las construcciones en proceso según la Directriz es el siguiente:

Una vez iniciada la construcción o remodelación de la infraestructura se utilizará la cuenta “Construcciones en proceso”, cuentas de activo, donde se registran todas las transacciones que se relacionen con la obra que está en proceso; al concluirse la obra esta cuenta debe ser reversada contra la cuenta del activo terminado y a su vez se registra el activo respectivo.

Aunado a lo anterior, con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en la cuenta obras en proceso, se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las obras en proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

Asimismo, se registrará un incremento de vida útil en casos excepcionales, sólo bajo criterio o recomendación de un experto, considerando lo indicado en la NICSP 17, la cual dice que se requiere la realización de juicios profesionales para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad.

Mejoras en Maquinaria, Equipo y Mobiliario:

Se registrarán únicamente aquellas mejoras a vehículos, que sean comunicadas por el Departamento de Proveduría Judicial, quien emitirá un criterio acerca de si la mejora aumenta la vida útil y/o el potencial de servicio del activo esto de acuerdo con lo solicitado en oficio N° 52-FC-2015 del 24 de marzo de 2015.

Reconocimiento de la depreciación acumulada y su procedimiento de registro posterior a la reevaluación efectuada por un perito, sobre edificios que alcanzaron el máximo de vida útil.

La siguiente política será aplicable solamente en aquellos edificios que alcanzaron el máximo de su vida útil y que por medio del criterio técnico de un experto se determine el

nuevo valor revaluado y los años de vida útil restantes para ese bien. Cabe señalar, que en concordancia a la Directriz N° CN-002-2011 “Valuadores especiales y otros”, cualquier profesional miembro de un colegio profesional puede realizar avalúos en su campo, de acuerdo a la normativa del respectivo colegio.

I. Tratamiento del aumento y/o disminución del valor razonable y vida útil del activo.

Caso #1: Avalúo de un perito el cual mantiene el valor razonable del activo, pero con ampliación de la vida útil:

De acuerdo con la NICSP 3: “*Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*”, el aumento o disminución en la vida útil de un activo se considera un cambio en una estimación contable. En ese sentido, y de acuerdo con el párrafo 43 de la NICSP 3, un cambio en la vida útil estimada, o en los patrones de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados a un activo amortizable, afectará al gasto por depreciación del periodo corriente y de cada uno de los periodos de vida útil restante del activo, es decir se reconocerá de forma prospectiva. Asimismo, en concordancia con el criterio anterior, si posterior a la reevaluación se incorpora una mejora, su depreciación se registrará por los años restantes de vida útil del edificio.

Caso #2: Avalúo de un perito el cual aumenta el valor razonable del activo y la vida útil.

En atención a la normativa de la NICSP 17 Propiedades, planta y equipo, se utilizará para el reconocimiento de la depreciación acumulada en estos casos, el método “Reexpresado”. Seguidamente se deberá aplicar lo indicado en la NICSP 3 para el cambio en la estimación contable producto del aumento y/o disminución en la vida útil del activo.

I. Revaluación posterior al avalúo del perito

Caso #1: Avalúo de un perito el cual mantiene el valor razonable del activo, pero con ampliación de la vida útil:

Posterior a la revaluación del experto, las revaluaciones anuales siguientes del mismo edificio se realizarán con el índice de precios de la construcción según el procedimiento actual, considerando que la normativa sugiere que las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable.

Caso #2: Avalúo de un perito el cual aumenta el valor razonable del activo y la vida útil.

Se considerará el mismo criterio del caso 1, excepto que el índice que se aplicará en la revaluación será el equivalente a los meses faltantes posteriores a la revaluación del perito.

Finalmente, se indica que la DGCN avaló la presente política mediante correo electrónico del 17 de julio de 2015 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez. Asimismo, se hizo de

conocimiento y fue avalado por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de las NICSP, según consta en minuta 43-FC-2015 del 23 de julio de 2015.

Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

El Poder Judicial no aplicará el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, siendo que se optó por el modelo de revaluación para la medición posterior del reconocimiento inicial.

Aunado a lo anterior, los activos pertenecientes a las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina seguirán siendo medios por el método del costo; sin embargo, considerando los principios de importancia relativa no se les aplicará la valoración del deterioro, esto por la impracticabilidad del proceso del cálculo individual para cada uno de los activos institucionales.

Finalmente, se indica que la presente política se hizo de conocimiento y fue avalada por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de las NICSP, según consta en minuta 43-FC-2015 del 23 de julio de 2015.

A partir de la contabilidad de noviembre del 2015, se consideran los reportes del Sistema de Control de Activos Fijos (SICA-PJ) como auxiliares para los registros contables respectivos. Esto se informó mediante oficio N° 629-SC-2015 del 17 de diciembre de 2015.

Con la implementación del Sistema Institucional de Control de Activos del Poder Judicial (SICA-PJ), como auxiliar contable de los activos fijos del Poder Judicial, se realizó el cambio de procedimiento de registro a partir del mes de diciembre 2016.

2.6 Obras de Arte.

Cabe indicar, que mediante la circular de la Dirección Ejecutiva N° 133-2014 del 9 de diciembre de 2014, remitida a todos los Despachos Judiciales, se informa que las obras de arte propiedad del Poder Judicial, deberán ser incluidas en el Sistema de Control de Activos (SICA), específicamente en el apartado establecido para este tipo de bienes. Lo cual tiene su génesis de conformidad con el análisis de la NICSP 17—Propiedades, Planta y Equipo en los párrafos referentes al registro y revelación de bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural.

2.7 Semovientes

Los perros de la Unidad Canina del O.I.J. se registrarán al costo o por su valor razonable (cuando son donados). Adicionalmente, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda avala la vida útil se establece según el criterio de esa Unidad en un máximo de 8 años y el método de depreciación es el de línea recta. Conforme con lo indicado por la Contabilidad Nacional en el correo del 16 de julio de 2013 que indica:

“Así que consideramos prudente el criterio del instructor especialista de la Unidad Canina del O.I.J., (Especialista recomendado por la norma), quién indica un período de trabajo entre 7 y 8 años, por lo tanto, la vida útil sería como un parámetro máximo 8 años y se depreciaría bajo la metodología de línea recta.”

Los registros de semovientes se realizan por primera vez en la contabilidad de julio de 2013.

2.8 Intangibles

- Los depósitos en garantía relacionados con derechos telefónicos, medidores eléctricos y de agua, se registran al costo pagado a la Entidad Pública prestataria del servicio.
- La adquisición de programas informáticos, programas para equipo de comunicación y licencias de software se registran en este rubro, de acuerdo a lo indicado en la Directriz CN-014-2009.
- En cumplimiento a la Directriz de la Contabilidad Nacional N° CN 01-2005, “Capitalización de partidas de bienes duraderos, registro de amortización del servicio de la deuda pública, confirmación de saldos y presentación de auxiliares”, y a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 17: “Propiedad, Planta y Equipo” (NICSP 17), se establece la siguiente ***“Política para el reconocimiento de mejoras en activos no corrientes del Poder Judicial”***:

En cuanto a las adiciones y mejoras en activos fijos e intangibles, se deberán capitalizar aquellas partidas que:

- incrementen la vida útil del activo en que se invierten, ó
- aumenten su capacidad de prestar servicio o de obtener potencial de servicio;
- deben prestar servicios o producir beneficios por más de un periodo

De manera específica, se deberán de considerar las siguientes circunstancias para los tipos de activos aquí definidos:

Mejoras en activos intangibles:

Se contabilizarán las mejoras que sean reportadas por la DTI en el inventario de programas, licencias y sistemas desarrollados a lo interno, lo anterior con una periodicidad trimestral, así acordado con oficio 4628-DE-2015 de la Dirección Ejecutiva del 8 de setiembre del 2015, remitido a la Dirección de Tecnología de Información.

Asimismo, se deberán considerar las adquisiciones por medio del devengo presupuestario o donaciones de aquellas inversiones en diversos sistemas institucionales cuyos montos sean de importancia relativa, y que por su cuantía no pueden ser reconocidos como gasto,

sino que deben ser capitalizados al activo como mejoras, ya que aumentan la eficiencia y eficacia de los sistemas para la ejecución de otras labores afines a la funcionalidad del sistema que no fueron diseñadas cuando se recibió el bien. En caso de requerir un criterio para realizar un registro razonable, se deberá consultar a DTI.

Además, se tomará en consideración lo establecido en la directriz CN-002-2010 de la DGCN, en el punto correspondiente a sistemas informáticos en proceso.

2.9 Inversiones Patrimoniales

Fondo de Emergencias

- Este fondo se regula de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial”, que fue aprobado por la Corte Plena en sesión 18-13, celebrada el 29 de abril de 2013, artículo X, y publicado en la Circular 082-2013, del 2 de mayo de 2013.
- Su origen se fundamenta en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Addendum número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica⁵ (Acuerdo de Sustitución de Fiduciario), a fin de satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, este Fondo no podrá exceder del 1% del presupuesto ordinario del Poder Judicial de cada ejercicio fiscal. Cabe mencionar que en marzo de 2011 se realizó el traslado de los recursos del fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica al Banco de Costa Rica, en apego al Addendum Número 3 (Sustitución de Fiduciario).

En principio se clasificó este Fondo como parte de los recursos de efectivo, en consideración de lo indicado en la cláusula Décima del contrato No. 20-CG-03, en referencia a la disponibilidad de los recursos en las cuatro horas siguientes a la comunicación oficial del Poder Judicial en caso de presentarse una situación de emergencia, para lo cual se debe mantener hasta un 2% del capital en inversiones a la vista. No obstante, la política de registro como un activo circulante prevaleció hasta la contabilidad de abril del 2015, a partir de la contabilidad de mayo 2015 y de conformidad con el criterio brindado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-UAEE-677-2015 del 2 de junio de 2015, el registro contable del Fondo de Emergencias se realiza en la cuenta de Inversiones patrimoniales de otros fideicomisos, como un activo no circulante.

- El saldo contable se conforma por la colocación de recursos mediante la modalidad de inversiones, así como los saldos en cuenta corriente al cierre de cada mes.

5

Mediante oficio 569-DE-/AL-2011 del 3 de marzo de 2011, se comunicó a este Macroproceso lo dispuesto en el oficio de refrendo DCA-0417 (1504), del 17 de febrero de 2011 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, con respecto al Addendum Número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica.

- Los registros de los intereses se realizarán al vencimiento, incrementando la cuenta contable del Fondo.
- La cuenta de ingresos del Fondo de Emergencia se afecta por el reconocimiento de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión de dineros, conllevando que la cuenta muestre el ingreso neto del Fondo.
- De acuerdo al Plan General de la DGCN, esta cuenta fue reclasificada a la cuenta Inversiones Patrimoniales.

2.10 Obligaciones Presupuestarias

- Dicho rubro contemplará las obligaciones por la prestación de servicios y la adquisición de bienes que se encuentren en devengado, al cierre de cada mes.
- Toda obligación que se encuentre devengada al 31 de diciembre de cada año se cancelará en el siguiente ejercicio económico, imputando el presupuesto anterior. Para efectos de control y revelación se utilizará una cuenta transitoria “Créditos por Pagar”.

2.11 Prestaciones Sociales y Provisiones

- Se reconocen las aportaciones por prestaciones sociales definidas, según la legislación costarricense, cuando el empleado haya prestado los servicios que le da derecho a las correspondientes retribuciones.
- El rubro de prestaciones y provisiones estará conformado por:

Contribución Patronal Seguro de Salud. C. C. S. S.	9.25%
Contribución Patronal Banco Popular	0.50%
Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	1.50%
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3.00%
Aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones ⁶	15.60% ⁷
Aguinaldo por pagar	8.33%
Salario Escolar por pagar	8.33%

- De conformidad con la publicación del Diario Oficial la Gaceta del martes 1° de setiembre del 2015, el presidente de la República, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social decretan, y se cita lo que interesa:

⁶ La contribución del Estado de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 36006-H, publicado en la Gaceta del 11 de mayo de 2010, se incrementó en 0.17% a partir del 1 de enero del 2015.

⁷ El rubro de 15.60% comprende un 14.36% de aporte patronal a partir de setiembre 2016 y un 1.24% de aporte estatal, a partir de enero de 2019.

“[...]se dispone ajustar el Salario Escolar de modo tal que todos y todas las funcionarias, reciban un incremento de forma paulatina, en el porcentaje que corresponde a este rubro, de la siguiente forma:

- a. Para el año 2016: 8.23% (ocho coma veintitrés por ciento)*
- b. Para el año 2017: 8.28% (ocho coma veintiocho por ciento)*
- c. Para el año 2018: 8.33% (ocho coma treinta y tres por ciento)”*

- El Consejo Superior mediante acuerdo de sesión N ° 2-18 del 11 de enero de 2018, autorizó a la Dirección de Gestión Humana para realizar el pago de aporte estatal 0.58%, conforme el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda.

- Con oficio N ° 24-SC-2018 del 22 de enero de 2018, el Macroproceso Financiero Contable remite solicitud a la Dirección Ejecutiva para que la Dirección de Gestión Humana remita el detalle del monto equivalente al 0.66% por planilla, con el fin de revelarlo en los Estados Financieros, producto de la diferencia del porcentaje por concepto del aumento al aporte estatal de 0.58% a 1.24%, conocido por el Consejo Superior mediante acuerdo de sesión No. 2-18 del 11 de enero del 2018, artículo I. De lo cual con oficio N ° 362-DE-2018 del 25 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva remite la solicitud a Gestión Humana. Posteriormente el Macroproceso Financiero Contable con oficio N ° 93-SC-2018 del 28 de febrero de 2018 reitera dicha solicitud. De lo anterior, la Dirección de Gestión Humana mensualmente remite la información del detalle del monto equivalente al 0.66% para revelación durante el 2018. A partir del mes de enero 2019, se procede a realizar el cambio en el parámetro del aporte estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones en el sistema integrado de Gestión Administrativa SIGA de un 0.58% a 1.24%, dicho incremento se fundamenta en los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda en la subpartida 60404, según lo establecido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 (No. 9632), de conformidad con el oficio No. DGH-00-2019.

- El porcentaje del aporte patronal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se aumenta en un 0.61% para un total de 14.36%, de acuerdo con lo indicado por el acuerdo de Corte Plena en sesión N ° 30-16 del 03 de octubre de 2016, artículo VIII.

Con referencia a lo anterior, es importante considerar que el artículo 236, inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en lo que interesa:

“Artículo 236.-Para atender el pago de las jubilaciones y pensiones, créase un Fondo que será formado con los siguientes ingresos:

2-El monto establecido como aporte patronal del Estado para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del seguro Social [...].”

Lo anterior, fue comunicado mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2015 por la Dirección de Gestión Humana donde indican la variación en el aporte Estatal al Fondo

de Jubilaciones y Pensiones. Además, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2015 el Subproceso de Egresos remite el oficio N° 1012-TI-2011 de fecha 9 de junio de 2011, donde se señala el cambio de porcentaje del aporte Estatal de este fondo. Se detalla la composición vigente del aporte obrero – patronal.

Período	Aporte del Poder Judicial como Patrono	Aporte del Poder Judicial como Estado	Total	Observaciones
2019	14.36%	1.24%	15.60%	<p>Mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2015 el Departamento de Gestión Humana comunica la variación en el aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del 0.41% al 0.58% a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019. Además, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2015 el Subproceso de Egresos remite el oficio N° 1012-TI-2011 de fecha 9 de junio de 2011, donde se señala el cambio de porcentaje del aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Con oficio N° 0392-P-2016 del 21 de abril de 2016, el Subproceso de Presupuesto informa a la Dirección Ejecutiva que a partir del 2016 el porcentaje correspondiente al aporte estatal al FJPPJ se formuló por indicaciones del Ministerio de Hacienda en la subpartida 60404. El porcentaje del aporte estatal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones a partir setiembre 2016 se aumenta en un 0.66% para un total de 1.24%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 88-16 del 22 de setiembre de 2016, artículo LXXVIII. El porcentaje del aporte patronal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se aumenta en un 0.61% para un total de 14.36%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 30-16 del 03 de octubre de 2016, artículo VIII. El Consejo Superior mediante acuerdo de sesión N° 2-18 del 11 de enero de 2018, autorizó a la Dirección de Gestión Humana para realizar el pago de aporte estatal 0.58%, conforme el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda. Con oficio N° 24-SC-2018 del 22 de enero de 2018 el Macroproceso Financiero Contable solicita a la Dirección Ejecutiva solicitar a la Dirección de Gestión Humana el detalle del monto equivalente al 0.66% por planilla. Sobre el mismo tema, con oficio DGH-004-2019 la Dirección de Gestión Humana informó al Consejo Superior del Poder Judicial, que a partir del mes de enero 2019, se procede a realizar el cambio en el parámetro del aporte estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones en el sistema integrado de Gestión Administrativa SIGA de un 0.58% a 1.24% , dicho incremento se fundamenta en los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda en la subpartida 60404, según lo establecido en la Ley de Presupuesto</p>

				Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 (No. 9632). Por lo tanto, el Consejo Superior en la sesión No. 4-19 del 17 de enero del 2019 en su artículo XXXVI, acordó tomar nota de la comunicación de la Dirección de Gestión Humana.
--	--	--	--	--

- A partir de mayo de 2011 se varió la política en relación con el registro del salario escolar, que anteriormente se reconocía en el momento que la Institución cancelaba el beneficio; no obstante, producto de la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y atendiendo la recomendación No. 2 del informe, *“El Macro Proceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además, implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011”*) para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, se modificó el procedimiento anterior, siendo que ahora se registra el gasto mensual contra el pasivo por salario escolar.
- En cuanto al pago de cesantía, por corresponder a un pasivo contingente, en el sentido que existe incertidumbre en el número de empleados por jubilarse, la salida probable de recursos, así como el monto fiable, no se llevan provisiones para este rubro.
- En noviembre de 2017 cambia el procedimiento de registro de salarios y la provisión de aguinaldo, salario escolar, cargas patronales de SICERE y Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. La metodología de cálculo utilizada es un reporte que genera el sistema contable del Poder Judicial, y se coordina con la Dirección de Tecnología de Información la creación del mismo que suministra dicho sistema. Por consiguiente, se cambia el método de registro de los salarios, aportes patronales y estatales y provisiones de aguinaldo y salario escolar.

2.12 Revelación de Activos y Pasivos contingentes

- Los activos y pasivos contingentes se reconocerán en los Estados Financieros, cuando la institución adquiera una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado, donde es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación, así como su importe fiable. Al respecto, de acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. Además, el oficio de la Dirección Ejecutiva N° 7179-DE/CA-09 del 16 de setiembre de 2009 señala:

“[...] Cuando un expediente es enviado a la Procuraduría General de la República, se comunica el envío al Departamento a su cargo, a efecto de que el registro de la deuda o asiento contable sea cancelado,

ya que el expediente pierde su condición de activo. Sin embargo, se han presentado casos donde por previo acuerdo de la PGR con el deudor (a) el caso se regresa a la vía administrativa y el obligado (a) suscribe un arreglo de pago en la Dirección Ejecutiva o cancela, lo que también es comunicado a ese Departamento, de forma tal que la deuda se reactiva o se archiva por cancelación”.

2.13 Excedente Ingresos/ Egresos Acumulados

- Cualquier error u omisión de períodos anteriores que afecten a este rubro, deberá ajustarse empleando la cuenta de **“Corrección de Períodos Anteriores”**.
- Para los ajustes de transacciones que superen un millón de colones se requerirá la autorización de la Jefatura del Subproceso Contable, la Jefatura de Proceso Contable-Presupuestario y la Jefatura del Macroproceso.
- En agosto 2017, con minuta N ° 32-FC-2017 del 25 de agosto de 2017, se realiza un cambio al procedimiento de autorización de las Jefaturas, en el cual se indica:
 - Que el ajuste no implique omisiones o errores de registros de meses anteriores, por parte del Subproceso Contable, en cuyo caso el jefe de ese Subproceso debe revisar y aprobar dicho ajuste y proceder a comunicarlo a la jefatura de Proceso, así como su efecto en meses o periodos pasados y futuros.
 - En caso de que el ajuste implique cambios importantes, que deban ser autorizados o comunicados a la Dirección Ejecutiva, previo a esto, el jefe de Subproceso Contable, debe comunicarlo mediante correo electrónico tanto al jefe de Proceso como el del Macroproceso.
 - Los ajustes producto de procesos de depuración y conciliación tales como el SICA-PJ e intangibles deben, llegar hasta la jefatura del Subproceso siempre que no impliquen cambios en información remitida a entes externos como la Dirección de Contabilidad Nacional, Tributación Directa o cualquier otro.
 - Todo ajuste, producto de depuración de cuentas, por diferencias en saldos o auxiliares, deberán ser trasladados a la Jefatura de Proceso y Macroproceso independientemente de la cuantía.

2.14 Ingresos Presupuestarios

Su origen está delineado por el Presupuesto Nacional, con el propósito de financiar las operaciones normales del Poder Judicial.

- De acuerdo con su naturaleza se registrará en Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de conformidad con lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público.

- Tanto los Ingresos Corrientes como los Ingresos de Capital (estos últimos a partir de marzo de 2011 fueron reclasificados contablemente), serán revelados en el Estado de Resultados, lo anterior en apego al indicado por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-825-2009 del 26 de noviembre de 2009.

2.15 Otros Ingresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP-2) “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Ganancia por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las ganancias que se vayan a producir por el intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

Tal y como se indicó dentro de las políticas de bienes duraderos los activos Fijos o bienes adquiridos por donación, a partir del 2010 serán revelados en esta cuenta.

2.16 Egresos Presupuestarios

- Se constituirá por todos los gastos del año vigente, según la asignación definida mediante el Presupuesto Nacional.
- El reconocimiento de los gastos se efectuará en el momento que se incurra el devengo por la adquisición de un servicio o suministro, o el despacho de inventarios de suministros.
- Las erogaciones presupuestarias se presentarán en el Estado de Resultados, siempre y cuando no se originen:
 - Desembolsos relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, los cuales serán capitalizables en el rubro de Activos Fijos e Intangibles.
 - Adquisición de suministros y materiales que afecten a las cuentas de inventarios del Poder Judicial.
 - Incrementos a los Fondos de Cuentas Corrientes, los cuales se contabilizan como parte del activo circulante en el Balance de Situación.

2.17 Otros Egresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de las NICSP-2 “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Pérdida por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las pérdidas procedentes del intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

2.18 Hechos ocurridos después de la Fecha de Presentación

Para efectos de la aplicación de la NICSP 14 “Hechos ocurridos después de la Fecha de Presentación” se tomará en consideración el principio de importancia relativa en los ajustes que pudieran modificar los estados financieros, cuando éstos se presentan dentro del plazo establecido por la norma para estos fines.

2.18 Medio de pago Cartas de Crédito

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 106-2014 celebrada el 09 de diciembre de 2014, artículo LXXV, autorizó el uso de cartas de crédito local (o crédito documentario) en futuros pliegos de condiciones cuyo objeto contractual sea a fin a esa forma de pago, respetando los parámetros establecidos para dicho medio de pago.

Este se trata de una operación comercial en la cual se garantiza al proveedor o fabricante de una mercancía, el pago parcial o total del valor de esta contra documentos que representa la prueba de la entrega al comprador-ordenante, en el tiempo previsto, así como la transferencia de los derechos sobre la mercadería.

Adicionalmente, en cuanto a la aplicación del impuesto de renta, el Banco es el responsable de la retención e informar al Departamento de Proveduría el monto pertinente para que sea comunicado al Macroproceso Financiero Contable para trasladar a la Dirección de Tributación el monto pertinente.

Otras condiciones

Producto de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, a partir de febrero 2015 se realiza la implementación del nuevo catálogo de cuentas del Poder Judicial, esto de acuerdo con el catálogo de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

Del cual, es importante indicar que dentro de los cambios importantes para la equiparación de cuentas se detallan:

- Cambio en el código contable de las cuentas
- Cambio y segregación, del nombre de las mismas,
- Levantamiento de saldos de acuerdo con las nuevas cuentas y clasificaciones.
- Depuración de auxiliares contables de acuerdo con los saldos acumulados.

Finalmente es importante indicar que el formato de los estados financieros se mantiene.

Notas de seguimiento del Balance General

1.1. ACTIVO CORRIENTE

NOTA No. 3:

1.1.1. Efectivo y equivalentes de efectivo

1.1.1.01 Efectivo

Dicho apartado desglosa los diferentes fondos que mantiene el Poder Judicial para hacer frente a las obligaciones inmediatas con importes menores, para satisfacer diferentes necesidades institucionales: Fideicomiso Inmobiliario, el Fondo General de Caja Chica, Fondo Especial para Protección de Víctimas y Testigos, Fondo para Gastos Confidenciales OIJ y Fondo para las transacciones relacionadas con los gastos de combustibles (BN Flota).

Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial

Corresponde a la incorporación inicial del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial (Modificación Externa N° 6-2016 y N° 7-2016) por un monto de ¢2,000,594,583.00, los recursos se encuentran depositados en el Ministerio de Hacienda a la cuenta corriente No. 73999999999940171 creada para dicho Fideicomiso para gastos de Capital, en acuerdo de Corte Plena en sesión No. 043 del 30 de noviembre del 2015 artículo XXV, y Adenda No. 3 al contrato de Fideicomiso de setiembre 2016. Mediante oficio No. 392-DE-2017 de enero 2017, la Dirección Ejecutiva solicita el traslado de ¢17,331,353,673.00 el cual se ejecutó mediante factura de gobierno No. 301-000421-2017, No. 301-000422-2017, No. 301-000423-2017, y No. 301-000434-2017, a la cuenta corriente citada del Fideicomiso para atender lo correspondiente a la reforma laboral, civil y "Delincuencia Organizada".

El siguiente análisis es elaborado por el profesional del Subproceso de Contabilidad, encargado de la contabilización del Fideicomiso Inmobiliario:

1. Depósitos a la vista en Entidades Financieras del País.

El saldo del estado financiero al 28 de febrero de 2019 es ¢35.062,775,289.59.

CONCILIACION DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL 28 DE FEBRERO DE 2019

	PODER JUDICIAL	SALDO CAJA UNICA	BANCO DE COSTA RICA
Saldo al 28 de Febrero de 2019		35,062,775,289.59	35,062,775,289.59
Total Ingresos del Fideicomiso	36,149,095,156.12		
Menos			
Total Egresos del Fideicomiso	1,086,319,866.53		
Saldo	35,062,775,289.59	35,062,775,289.59	35,062,775,289.59
Diferencia	-	-	-

¹ El saldo del Banco de Costa Rica es el de la cuenta "Depósitos a la Vista en Entidades Financieras del País"

2. Cargos Diferidos.

El total de gastos desembolsados de Cargos diferidos es ¢536,661,663.28. De conformidad con la política aprobada por este Macroproceso para la distribución de este rubro en lo que corresponde a los gastos comunes, está pendiente la aplicación de dicha política desde octubre 2018. El incremento en este mes es principalmente por el pago de honorarios a la Unidad Ejecutora del Proyecto y al Banco de Costa Rica por la Administración del proyecto. El detalle de los gastos comunes acumulados al 28 de febrero de 2019 es el siguiente:

GASTOS DEL FIDEICOMISO AL 28 DE FEBRERO DE 2019

DETALLE DE GASTOS	MONTO
Honorarios Unidad Administradora de Proyecto (ICC)	346,965,784.67
Honorarios Fiduciario (BCR)	144,000,000.00
Comisión formalización préstamo (BCR)	30,000,000.00
Intereses sobre préstamos (BCR)	7,205,164.13
Dietas Comité de Vigilancia	4,618,774.50
Uso Plataforma Mer-Link (RACSA)	3,455,340.00
Especies Fiscales Ministerio Hacienda	345,312.50
Servicio de factura electrónica (GTI, S.A.)	20,000.00
Trámites en la Contraloría General de la República	38,820.00
Comisión por informe confirmación para Auditoría Externa (BCR)	12,480.00
Otros indirectos	-12.52
Total Fondo General	536,661,663.28

Al respecto es importante indicar que de conformidad con la nota 3. “Base de preparación de los estados financieros y principales políticas contables” de los estados financieros emitidos por el Banco de Costa Rica del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015, correspondientes a febrero 2019, en lo que se refiere a los Cargos Diferidos se establece lo siguiente:

“En esta cuenta contable, se registran los costos indirectos generales (comunes) que se incurran en el desarrollo de las obras y actividades de los proyectos, objeto del contrato de Fideicomiso. Estos costos se registran al costo real pagado, de acuerdo con los contratos y acuerdos definidos con los proveedores. Los costos indirectos generales (comunes) serán distribuidos al cierre contable de cada mes, entre los proyectos en ejecución (con orden de inicio), ponderados sobre la base de los metros cuadrados de construcción definidos para cada proyecto.”

Tal como se indica en el primer párrafo de este apartado, dicha distribución debió realizarse a partir del mes de octubre de 2018, según correo el entonces Subdirector Ejecutivo, señor Rodrigo Arroyo Guzmán, sin embargo, la misma no ha sido efectuada, por tal razón, se informó a la Dirección Ejecutiva mediante oficio No. 60-SC-2019 del 12 de enero del 2019 quienes a su vez remiten la consulta mediante el oficio No. 765-DE-2019 al Lic. Roy

Benamburg Guerrero, Gerente de Esfera-Fideicomiso de Obra Pública. A la fecha no se ha recibido respuesta.

3. Construcciones en Proceso.

Corresponde al registro de los gastos específicos asignados a proyectos con orden de inicio al 28 de febrero de 2019. Este rubro no tuvo variaciones respecto del saldo de enero de 2019. El detalle de los gastos específicos acumulados pagados con recursos del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015 es el siguiente:

**OBRAS EN PROCESO
AL 28 DE FEBRERO DE 2019**

PROYECTO EDIFICIO ANEXO E.	MONTO
Entregable No. 1 Estudios Preliminares (IECA INT. S.A.)	65,000,000.00
Entregable No. 2 Estudios Básicos-Estudio de Suelos (IECA INT. S.A.)	23,018,100.00
Entregable No. 3 Anteproyecto (IECA INT. S.A.)	123,000,000.00
Tasación CFIA al proyecto	21,840,000.00
Costos Indirectos Proyecto Edificio Anexo E.	232,858,100.00
PROYECTO EDIFICIO PUNTARENAS	
Entregable No. 1 Estudios Preliminares (IECA INT. S.A.)	106,000,000.00
Entregable No. 2 Estudios Básicos-Estudio Topografía (IECA INT. S.A.)	500,000.00
Entregable No. 2 Estudio Geotécnico (IECA INT. S.A.)	2,606,577.00
Entregable No. 3 Anteproyecto (IECA INT. S.A.)	212,000,000.00
Costos Indirectos Proyecto Edificio Puntarenas	321,106,577.00
Total de Obras en Proceso	553,964,677.00

4. Impuestos Retenidos a Terceros por pagar.

Corresponde al impuesto de renta retenido en el pago de facturas a proveedores del mes que serán cancelados al mes siguiente. El saldo es ¢366,473.87.

5. Honorarios por Pagar

Corresponde a los honorarios por administración del Fideicomiso por ¢4.000.000.00 del mes de diciembre que no fueron cancelados al cierre de ese mes. Este rubro se mantiene en el pago mínimo que se debe efectuar establecido en la cláusula 7 del Contrato del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015 bajo el título “De los Honorarios del Fiduciario”.

6. EL PATRIMONIO

El Patrimonio asciende a ¢36.149.035.156.00 y corresponde al total de los traslados de recursos presupuestarios a la Cuenta de Caja Única efectuados por el Poder Judicial al 28 de febrero de 2019. El detalle de traslados es el siguiente:

**DETALLE DE TRASLADOS AL FIDEICOMISO INMOBILIARIO
AL 28 DE FEBRERO DE 2019**

Fecha	Detalle	Monto
11/11/2016	SR 067-2016 Acuerdo de Pago 2785 Fideicomiso Inmobiliario P.J. MOD PPTO No. 6-20016	1,147,040,425.00
02/12/2016	SR 072-2016 Acuerdo de Pago 2785 Fideicomiso Inmobiliario P.J. MOD PPTO No. 7-20016	853,554,158.00
14/02/2017	Ingreso al Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015-BCR Fdo. General oficio 392. 774-DE-2017.	17,331,353,673.00
31/07/2017	SR-0045-2017 Mod. Externa No. 5 publicado 19-07-2017 La Gaceta No. 137, alcance digital 177	125,530,775.00
31/07/2017	SR-0043-2017 Presup. Extrarord. Publicado 19-07-2017 La Gaceta No. 137, alcance digital 176	5,014,738,304.00
31/07/2017	SR-0044-2017 Presup. Extrarord. Publicado 19-07-2017 La Gaceta No. 137, alcance digital 176	320,775,000.00
19/12/2017	Traslado de la cuenta 7391113010042461 a la cuenta 7399999999940171 Mod. Ext No. 8-17 Gaceta 238. Alcance Digital No. 303 del 15-12-2017 Oficio 6163-DE-2017	5,116,768,562.00
13/02/2018	Fondo del Fideicomiso AP207-GOB-18 Presupuesto Ley 9514 publicado en la Gaceta del 14-12-2017-Alcance 301	5,252,274,259.00
10/05/2018	fideicomiso acuerdo de pago 208-GOB-18 Programa 928.	987,000,000.00

TOTAL DE APORTES AL 30-09-2018	36,149,035,156.00
---------------------------------------	--------------------------

7. Detalle de saldos disponibles por proyecto en Caja Única

El saldo de recursos disponibles para cada uno de los proyectos al 28 de febrero de 2019 es el siguiente:

**SALDOS POR PROYECTO
AL 28 DE FEBRERO DE 2019**

NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO POR PROYECTO
Fondo 1 (Proyectos Generales)	5,648,573,653.05
Fondo 2 (Anexo E)	14,598,598,953.00
Fondo 3 (Heredia, Puntarenas y Cartago)	3,178,790,042.54
Fondo 4 (Upala)	44,578,304.00
Fondo 5 (O.I.J)	4,450,123,456.00
Fondo 6 (Ministerio Público)	2,099,950,881.00
Fondo 7 (Edificio Impala)	5,042,160,000.00

Total Fondos disponibles en Caja Única	35,062,775,289.59
---	--------------------------

Caja Chica:

Este fondo obedece a los pagos de carácter menor o de urgencia, para el buen funcionamiento en las labores propias de los servidores judiciales. También se utiliza para

el pago de viáticos, entre otros. El saldo actual es ¢222.000.000,00, determinado mediante la resolución ejecutiva 880-2018, en la cual se ordena aumentar de ¢210.000.000,00 a ¢222.000.000,00 (doscientos veintidós millones de colones exactos) el Fondo asignado a la Caja Chica General del Poder Judicial, con la finalidad de cubrir los requerimientos presentados por las diferentes oficinas judiciales de todo el país, a efecto de que a través de esa caja y en estricto apego a la normativa que regula la materia, tramite y cancele los pagos presentados en el Macroproceso Financiero Contable. Mediante correo del 02 de noviembre del 2018, el Subproceso de Egresos informa que el día 05 de octubre del 2018, se realizó el trámite para aumentar el Fondo de Caja Chica, respaldado con acuerdo de pago 4487-GOB-18 y factura electrónica No. 301-032205-2018. Mediante correo del Subproceso de Egresos del 07 de marzo del 2019, confirma que el saldo se mantiene por la suma de ¢222,000,000.00.

BN Flota

En lo que corresponde al BN Flota, mediante el convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica No. 11-CG-05, el monto actual del BN Flota es de ¢200.000.000,00 en el que se estipula entre otras cosas, que el monto aportado inicialmente, podrá aumentar o disminuir según la necesidad del Poder Judicial. Por otra parte, mediante oficio 1878-TI-2014 de fecha 20 de agosto de 2013, se indicó que el Departamento de Proveeduría Judicial, será el encargado de llevar el control y registro de los movimientos bancarios, además de ejecutar las conciliaciones bancarias pertinentes ya que esos dineros se mantienen como un “fondo fijo” el cual debe ser controlado y administrado por ese Departamento.

Con correo electrónico del 13 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite el acuerdo del Consejo Superior, sesión N°65-16 celebrada el 7 de julio de 2016, artículo LXXIV donde se aprueba la suscripción del “Convenio Institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”.

Con oficio N° 4263-DE-2016 del 4 de setiembre de 2016 la Dirección Ejecutiva informa a la Secretaria General de la Corte lo siguiente:

“[...] Con oficio No. 625-DJ/CAD-2016, del 1 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica da el visto bueno para la remisión del “Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”, así como de “Addendum al Contrato de Apertura de Tarjeta Pre-Pago Combustible BN-Flota”, por lo que en forma atenta se remite para que por ese medio se haga de conocimiento del Consejo Superior, para la aprobación pertinente.”

De lo cual el Consejo Superior lo aprueba en sesión N° 86-16 celebrada el 14 de setiembre de 2016, artículo LXXXIII. Con acuerdo del Consejo Superior sesión N° 111-16 celebrada el 13 de diciembre del 2016, artículo XXX, se establece el monto del Fondo de BN Flota en ¢200.000.000.00.

Saldos en cuenta BN-Flota, en sistema y saldo de cuenta en el Banco Nacional al 28 de febrero 2019			
CLIENTE: ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 28/02/2019
Dirección Ejecutiva	€86,518.13	€17,399,891.79	€17,486,409.92
Tribunal Inspección Judicial	€28,186.23	€181,105.76	€209,291.99
TOTALES	€114,704.36	€17,580,997.55	€17,695,701.91
CLIENTE: ATENCION Y PROTECCION A LA VICTIMA			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 28/02/2019
OAPVD	€725,923.44	€5,196,346.01	€5,922,269.45
UPROV	€66,344.37	€1,699,978.69	€1,766,323.06
TOTALES	€792,267.81	€6,896,324.70	€7,688,592.51
CLIENTE: MINISTERIO PUBLICO			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 28/02/2019
Fiscalías Provincias	€120,181.10	€3,712,901.06	€3,833,082.16
Fiscalías San José	€433,021.32	€2,786,783.17	€3,219,804.49
TOTALES	€553,202.42	€6,499,684.23	€7,052,886.65
CLIENTE: ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 28/02/2019
OIJ San José	€1,913,921.34	€50,694,881.87	€52,608,803.21
OIJ Regional	€418,412.41	€46,803,289.16	€47,221,701.57
OIJ Forense	€282,569.92	€4,311,371.47	€4,593,941.39
TOTALES	€2,614,903.67	€101,809,542.50	€104,424,446.17
CLIENTE: DEFENSA PUBLICA			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 28/02/2019
Defensa Pública	€358,928.69	€3,289,030.98	€3,647,959.67
TOTALES	€358,928.69	€3,289,030.98	€3,647,959.67
CLIENTE: TRANSPORTE DE MAGISTRADOS			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 28/02/2019
Servicios Juridicionales	€1,162,842.00	€3,822,268.00	€4,985,110.00
TOTALES	€1,162,842.00	€3,822,268.00	€4,985,110.00
TOTAL ACUMULADO DE TODOS LOS CLIENTES	€5,596,848.95	€139,897,847.96	€145,494,696.91
SALDO DISPONIBLE EN CUENTA EN BANCO NACIONAL AL 28 FEBRERO 2019			€48,188,895.32
TOTAL			€193,683,592.23

Fuente: Departamento de Proveeduría.

El Departamento de Proveeduría Judicial mediante correo del 14 de setiembre del 2018, se refiere a la diferencia entre la totalidad del fondo por €200,000,000.00 y el total reportado como saldos con lo siguiente: “[...] el sistema Flota 2.0 para el suministro de combustible se utiliza por todas las oficinas del país 24/7, razón por la cual el consumo (gasto) es constante y puede originar este tipo de diferencias. Cuando confeccionamos el informe se pueden tener transacciones en tránsito”.

En octubre del 2018 se realiza un reintegro extraordinario de €279,701,354.33 al Fondo BN-Flota, autorizado por la Dirección Ejecutiva con oficio No. 4530-DE-2018 que literalmente dice:

“En atención de su oficio N.º 4992-DP/60-2018 de fecha 21 de setiembre de 2018, donde solicita autorización para que el Departamento Financiero Contable realice un depósito extraordinario (anticipo) por la totalidad del dinero que se tiene disponible en reservas para el suministro de combustible,

para atender la necesidades correspondiente al fin y principios de año (2018-2019), justificando su necesidad al indicar que el trámite se lleva a cabo en este momento, ya que el Ministerio de Hacienda no está(sic) realizando a tiempo el pago de los reintegros por lo que resulta importante anticiparse a las limitaciones presupuestarias que se pueden presentar para el cierre de año, le informo que esta Dirección Ejecutiva autoriza lo solicitado, ante la situación extraordinaria y en el entendido el Departamento de Proveduría(sic), a través del proceso de Administración(sic) de Bienes, llevará los controles para que el fondo vuelva a estar constituido por la suma inicialmente autorizada en el momento oportuno.”

Asimismo, ese Departamento mediante correo del 08 de noviembre del 2018, confirma que dicho fondo se mantiene sin variación.

Mediante correo del 18 de marzo del 2019, el Departamento de Proveduría informa el saldo disponible al 28 de febrero del 2019, que asciende a la suma de ¢193,683,592.23, asimismo, el fondo fijo se mantiene en ¢200,000,000.00.

Fondo especial de protección víctimas y testigos

Mediante resolución 174-2016 de la Dirección Ejecutiva se crea un Fondo Especial para Gastos Confidenciales de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos del Programa 950 por un monto máximo de ¢15,000,000.00.

Según correo electrónico del 08 de marzo del 2019, la Administración del OIJ indica que el fondo se mantiene.

Fondo de Gastos Confidenciales OIJ

Mediante resolución 174-2016 de la Dirección Ejecutiva se crea el Fondo de Gastos Confidenciales del Organismo de Investigación Judicial por un monto máximo de ¢25,000,000.00.

Según correo electrónico del 08 de marzo del 2019, la Administración del OIJ indica que el fondo se mantiene.

NOTA No. 5:

1.1.3. Cuentas por Cobrar Corto Plazo

Dentro del activo circulante se refleja un saldo en cuentas por cobrar que se detalla como sigue:

	CUENTAS POR COBRAR	PARCIAL	TOTAL
a)	Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Aguinaldo		€5,202,354,778.06
b)	Cuentas por Cobrar al Ministerio de Hacienda.		47,246,277,856.89
b.1)	Cuenta por Cobrar Períodos Anteriores:	€37,520,378,423.81	
	Cuentas por cobrar proveedores periodo anterior	949,924,502.51	
	Cuotas patronales período anterior	25,084,922.53	
	Presupuesto Convenio período anterior	32,913,371,294.29	
	Subpartida 0303 Décimo Tercer Mes período anterior	3,631,997,704.48	
	Salario escolar periodo anterior	0.00	
b.2)	Cuenta por Cobrar Período Actual:	9,725,899,433.08	
	Cuentas por cobrar proveedores periodo actual	3,214,435,545.03	
	Cuotas patronales período actual	6,511,463,888.05	
c)	Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Salario Escolar		3,459,523,397.95
d)	Cuenta por Cobrar Conceptos Varios		1,314,739.17
	Celulares y Llamadas Internacionales	10,852.91	
	Excedentes de combustible	20,511.31	
	Cargas Patronales pagadas de más por fraude	1,138,721.86	
	Otros pagos a proveedores	144,653.09	
e)	Sumas pagadas de más a funcionarios por remuneraciones		102,786,738.93
f)	Sumas por recuperar incapacidades		184,601,363.35
g)	Cuentas por cobrar al FJPPJ		0.00
h)	Previsiones para otras cuentas por cobrar		-2,806,063.56
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		€56,194,052,810.79

A continuación, se realizan las observaciones correspondientes a cada una de las subcuentas:

- a) Incluye la estimación del aguinaldo de noviembre a diciembre del 2018 y de enero a febrero del 2019.
- b) La cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda refleja el saldo por facturas devengadas del periodo anterior y del actual, de las cuales no se ha ejecutado el pago al proveedor:
 - b.1) La cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de períodos anteriores, registra un saldo de €4,607,007,129.52 que corresponde al registro del saldo de periodos anteriores

y el Convenio con el Ministerio de Hacienda por **¢32,913,371,294.29**, el cual se detalla en la nota No. 14 de este informe.

b.2) La obligación por cobrar al Ministerio de Hacienda del período actual, se compone de actas y facturas devengadas con el presupuesto 2019.

c) La cuenta revela la estimación del salario escolar del 2019, que se hará efectiva en enero 2020, el monto correspondiente de enero a febrero 2019.

d) Las cuentas por cobrar “Conceptos Varios” se constituye por sumas giradas de más a terceros, cuyas diligencias son evidenciadas en los auxiliares contables.

Seguidamente se detalla la información de estas cuentas:

d.1.) Cuentas por cobrar por excedentes y llamadas internacionales:

En el acuerdo del Consejo Superior N° 082-02, del 31 de octubre del 2002, en el artículo XLIX, se dispuso que, el Poder Judicial cancelaría únicamente la tarifa básica mensual más un 50% de ésta, por servicio de teléfono celular de los funcionarios a los cuales se les haya asignado estos teléfonos y que, en caso de existir un excedente, lo cancelaría el servidor respectivo.

El saldo al cierre de mes es de ¢10,852.91.

d.2.) Cuentas por cobrar por combustibles:

En el acuerdo de Corte Plena N° 027-02, del 17 de junio de 2002, en el artículo XIV, se dispuso como límite máximo de consumo para los vehículos de uso discrecional asignados a cada magistrado, la cantidad de trescientos (300) litros de gasolina por mes, en el entendido de que el exceso sobre esa cantidad, deberá asumirlo y cancelarlo cada uno, de su propio peculio.

El saldo al cierre de mes es de ¢20,511.31.

d.3.) Cuenta por cobrar, caso cargas patronales pagadas de más por fraude:

El monto de ¢1,138,721.86 corresponde a cargas patronales pagadas de más por el fraude salarial de KFM y AHB, ex-funcionarios del Poder Judicial.

El seguimiento de la cuenta por cobrar remitido por el Subproceso de Ingresos mediante correo del 07 de marzo del 2019 indica literalmente lo siguiente:

“El 05 de marzo de 2019, mediante correo electrónico, se consulta a la Dirección Jurídica, el estado de esta gestión, de lo cual manifestó con correo electrónico en fecha 07 de marzo de 2019, lo siguiente: ”A la fecha esta Dirección no ha recibido respuesta al oficio No.5-

DE/CA-19 del 6 de febrero que se adjunta. En caso de persistir la condición, será reiterado en abril próximo."Se mantiene el seguimiento."

d.4.) Otros pagos a proveedores:

El saldo de ¢107,731.14 se origina en agosto del 2018 por el pago en demasía sobre la factura 301-023852-2018 por concepto de bienes a entregar como parte de pago aplicados por ¢4,575,035.53 siendo lo correcto 4,682,766.67. Con oficio 1592-TE-2018 del 9 de noviembre del 2018, se comunica la cuenta por cobrar al proveedor, aunado a esto, es importante indicar que el monto por cobrar asciende a la suma de ¢144,653.08 pues se incrementa en ¢36,921.94 por concepto de renta, registrado en diciembre 2018.

e) Pagos en demasía por concepto de remuneraciones

El Consejo Superior en la sesión 47-12, artículo LXXII, del 10 de mayo de 2012, acordó que el Macroproceso Financiero Contable debería revelar en los informes de contabilidad las Cuentas por Cobrar por las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones. En virtud de lo anterior, por medio del oficio 228-SC-2012 del 6 de junio de 2012, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana que brindara el saldo de las cuentas por cobrar al cierre de cada mes, que se complementa con un saldo inicial, monto de aumento y monto de disminución, para hacer la revelación en el informe financiero mensual de la Institución. Lo anterior, en el entendido que el control de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más por concepto de remuneraciones, lo mantiene esa Dirección.

Mediante oficio 004-UD-AS-2019, del 2 de enero del 2019, la Dirección de Gestión Humana indica que el monto de las sumas de más, revisadas, que se registran en el sistema y que corresponde al cuarto trimestre de 2018 es de ¢7,225,235.05 tal y como se detalla en el siguiente cuadro, que fue suministrado a este Macroproceso en el oficio de referencia:

Año	Saldo
2011	¢616,446.09
2012	1,999,873.64
2013	4,875,764.28
2014	114,567.97
2015	2,103,905.45
2016	43,386,541.48
2017	21,508,448.59
2018	28,181,191.43
Total	¢102,786,738.93

Es importante aclarar que la cuenta por cobrar de sumas giradas de más a funcionarios se ajusta de acuerdo con los oficios que remite la Dirección de Gestión Humana.

f) Sumas por recuperar incapacidades

Mediante oficio 3851-UD-AS-2018, del 02 de octubre del 2018, la Dirección de Gestión Humana indica que el monto de las sumas por incapacidades, que se registran en el sistema es por un monto de ¢184,601,363.35, como se detalla a continuación:

Año	Saldo
2016	¢48,740,473.90
2017	88,759,422.68
2018	47,101,466.77
Total	¢184,601,363.35

Mediante correo del 18 de enero del 2019, la Dirección de Gestión Humana indica que el monto del segundo trimestre 2018 es negativo y no como se informó con oficio 3851-UD-AS-2018.

Los importes reflejados en la columna saldo, corresponde a los movimientos netos de cada periodo.

Revelación de cuentas por cobrar que se remiten la Procuraduría General de la República

Cuenta por cobrar, proceso Administrativo contra AJG:

En octubre 2014 se revela la cuenta por cobrar por el monto de ¢7.725.000,00, correspondiente al proceso administrativo del “Contrato de enderezado, pintura y reparaciones mecánicas para los vehículos del Poder Judicial” N° 91-CG-06, bajo la Licitación Pública N° 2006-LN-000011-PROV, seguido contra de la empresa AJG, S.A. Por medio de la resolución ejecutiva N° 3065-2013 del 9 de julio de 2013, fue declarado el vehículo CL 200002 como pérdida total y a su vez se abre un proceso administrativo contra la empresa AJ S.A., con el fin de cobrar el monto de ¢7.725.000,00 por la pérdida del vehículo. Esta resolución ejecutiva fue conocida y aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 106-13 del 14 de noviembre de 2013. (Remitido por correo electrónico el 6 de noviembre de 2014, por el Departamento de Proveeduría).

Por medio de la resolución ejecutiva N° 1398-2014 del 9 de abril de 2014, se ordena remitir el caso antes citado a la Procuraduría General de la República, para que instaure acción judicial, en defensa del patrimonio del Poder Judicial. (Remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2014, por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva).

Mediante oficio N° 7659-DE/AL-2014 del 3 de julio de 2014, se remite a la Procuraduría General de la República, una certificación con carácter de Título Ejecutivo y copias certificadas del expediente administrativo. (Remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2014, por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva).

Por remitirse el caso a la Procuraduría General de la República, en la contabilidad del mes de noviembre de 2014 mediante asiento NOV2014-023 se realiza la reversión de la cuenta

por cobrar por lo ¢7.725.000.00, esto de acuerdo con lo indicado en el oficio N° 7179-DE/CA-09 de fecha 16 de setiembre de 2009.

De conformidad con el seguimiento realizado por el Subproceso de Ingresos informado mediante correo del 07 de marzo del 2019 se indica lo siguiente: *Con correo electrónico del 05 marzo de 2019, se consultó sobre el estado de este tema al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, el cuál con correo electrónico del 05 marzo de 2019 manifestó lo siguiente: “en cuanto al expediente el mismo está pendiente de resolver un recurso y respecto al Sistema de Depósitos Judiciales no cuenta con contenido económico”. Se mantiene el seguimiento.*

g) Previsiones para otras cuentas por cobrar.

Estimación para incobrables (no contempla salarios)

En cumplimiento a la directriz CN-002-2013 de la Contabilidad Nacional, se estableció como método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” lo cual fue sometido a consulta a la Contabilidad Nacional, la cual según el criterio emitido por el licenciado Miguel Ángel Rodríguez Solís de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Contabilidad Nacional por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013, en el que se indicó que: “[...] sobre su consulta debo referirme a la directriz CN-002-2013 y a la observación “que mejor se ajuste al principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar.”

En el periodo 2018, no se materializó la incobrabilidad en cuentas por cobrar, por lo anterior no se realiza estimación por incobrable para el periodo 2019.

Estimación por cobro dudoso por salarios girados de más.

Con oficio 277-SC-2013 del 18 de junio de 2013, dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana, se indicó que según lo establecido en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director Ejecutivo y Subdirectora Ejecutiva, Director y Subdirector de Gestión Humana; además de la jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% sobre el saldo de la cuenta por cobrar como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones. En diciembre 2018 se actualiza la variación en la cuenta, en virtud de lo indicado en el oficio 004-UD-AS-2019, del 2 de enero del 2019.

El saldo al cierre de la estimación por incobrables por sumas giradas de más es de ¢2,055,734.76.

Total de Estimación al 30/09/2018	Variación determinada con oficio 004-UD-AS-2019	Porcentaje de Estimación	Monto Estimación IV Trimestre	Total de Estimación al 31/12/2018
2,507,743.48	(22,600,436.24)	2%	(452,008.72)	2,055,734.76

Fuente: Unidad de Deducción-Administración Salarial-Dirección Gestión Humana

NOTA No. 6:

1.1.4. Inventarios

INVENTARIO ALMACÉN MATERIALES Y SUMINISTROS

En esta cuenta se registran todas aquellas adquisiciones que permanecen en inventario en el almacén de la Proveduría Judicial, hasta tanto sean distribuidos a los diferentes despachos.

Según lo señala la Directriz CN-002-2007 de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la Institución debe indicar en notas del Informe Financiero cual método de valuación de inventario utilizará. Sobre el particular, se informa que el método de evaluación de inventarios utilizado por la Institución es: Primero Entrar Primero Salir (P.E.P.S.).

Es importante mencionar que a partir de enero de 2017 se inició con el registro de inventarios del Sistema de Inventario de Materiales (SIM) integrado en el sistema de SIGA-PJ, confeccionado por el Departamento de Tecnología de Información en coordinación con el Macroproceso Financiero Contable y el Departamento de Proveduría. A partir del 2018, dichos registros se integran al Sistema de Contabilidad institucional, el saldo a febrero del 2019, es por la suma de ¢548,240,438.49.

NOTA No. 7

1.1.9 Otros activos a corto plazo

Gastos a devengar corto plazo

Detalle de las pólizas vigentes en el Poder Judicial al 28 de febrero del 2019:

Pólizas de Seguros Pagadas por Anticipado				
28 de febrero de 2019				
N° Póliza	Tipo de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Saldo por póliza
01-01-RCG-8992-08	Seguros contra riesgos de trabajo	23/06/2018	23/06/2019	61,895.14
01-01-RCG-12723-06	Seguros contra riesgos de trabajo	01/01/2019	31/12/2019	314,802.74
01-01-RCG-12721-06	Seguros contra riesgos de trabajo	01/01/2019	31/12/2019	799,431.29
01-01-AVI-578-01	Seguros de equipos electrónicos	02/05/2018	02/05/2019	45,084.59
01-01-EQE-19003-03	Seguros de equipos electrónicos	29/05/2018	29/05/2019	1,649,999.75
01-01-RGN-950-06	Seguros de equipos electrónicos	06/11/2018	06/11/2019	4,635,526.29
01-01-EQE-19003-03	Seguros de equipos electrónicos	15/11/2018	29/05/2019	264,565.56
01-01-RGN-950-06	Seguros de equipos electrónicos	10/12/2018	06/11/2019	29,939.31
01-01-EQE-19003-03	Seguros de equipos electrónicos	10/12/2018	29/05/2019	156,244.21
01-01-EQC-3872-08	Seguros de transporte	20/08/2018	20/08/2019	68,776.48
01-01-EQC-3872-08	Seguros de transporte	30/11/2018	20/08/2019	11,820.36
01-01-CAM-3934-00	Seguros de transporte	01/10/2018	01/10/2019	39,081.83
01-17-AUM-173-311	Seguros de automóviles	30/11/2018	31/12/2018	78,468.00
01-17-AUM-173-311	Seguros de automóviles	23/11/2018	31/12/2018	7,970.00
01-17-AUM-173-311	Seguros de automóviles	12/12/2018	31/12/2018	16,348.00
01-17-AUM-173-311	Gasto por deducibles del mes de noviembre 2	00/01/1900	00/01/1900	400,000.00
Saldo registrado en la cuenta de Seguros diferidos				8,579,953.55

Fuente: Auxiliar de Pólizas de Seguros Pagadas por Anticipado.

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE

NOTA No. 9:

1.2.3. Cuentas a cobrar largo plazo

Depósitos

Al cierre de febrero 2019 la cuenta Depósitos en Garantía revela un saldo de ¢120,963,821.68, producto de los dineros trasladados a las diferentes Entidades Públicas, por derechos telefónicos, agua, luz y garantías ambientales solicitadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) y alquileres de locales del sector privado.

NOTA No. 10:

1.2.5. Bienes no concesionados

1.2.5.01. Propiedades, planta y equipos explotados

Terrenos para construcción de edificios

Comprende los terrenos sin edificios construidos al costo histórico y su correspondiente revaluación, para las actuales y futuras edificaciones del Poder Judicial o cualquier otro uso que para ellos se destine (incluye los costos de escritura, demoliciones y demás costos incurridos para la habilitación del inmueble). El saldo de esta cuenta al cierre del mes es de ¢3,396,640,903.60.

Normativa y procedimientos para revaluación de terrenos en general:

Con oficio N° 122-SC-2012 del 22 de marzo de 2012, dirigido a la Dirección Ejecutiva se le brindó la información acerca del procedimiento aplicado para la revaluación de terrenos. Dicho procedimiento para la estimación de la reevaluación, corresponde al método elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, quienes son los encargados de hacer los mapas de valoración, según lo indicado en la Ley 7729, capítulo V.

Se aplica la normativa para el registro contable, según criterio emitido por la Contabilidad Nacional, mediante oficio D-826-2009 del 26 de noviembre de 2009 y de conformidad con las NICSP, en los cuales se indica que para el reconocimiento de la revaluación se debe efectuar un débito a la cuenta de activo por el monto revaluado y un crédito a una cuenta patrimonial, por el monto equivalente. En vista que, el resultado de la revaloración efectuada muestra una disminución en comparación de los valores contables registrados.

Por favor revisar este comentario con lo que indican abajo, ya que las fechas de los procedimientos no coinciden Respuesta: Se corrige el de abajo siendo que para el 2012 se informa el procedimiento o método para revaluar y en el 2009 se refieren a la forma o cuentas que se deben utilizar para efectuar el asiento contable.

Revaluaciones efectuadas en enero 2019:

Para enero del 2019, la revaluación registrada presenta la particularidad de la disminución en los valores de los mapas de las zonas homogéneas, según publicación en el diario oficial La Gaceta (Ver cuadro adjunto), se da una disminución en el costo que genera variaciones negativas en los valores revaluados de cada terreno según el Sistema VALORA (único sistema autorizado por el Ministerio de Hacienda para el cumplimiento del registro de la normativa relacionada), lo cual fue comunicado a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 42-SC-2019.

En cumplimiento de la NICSP 17 "Propiedad planta y equipo" se procede a calcular y registrar la desvaloración de 2 terrenos sin construcción, propiedad del Poder Judicial, lo anterior, en virtud de la actualización de zonas homogéneas publicados en los alcances de la Gaceta por la Municipalidad de Cañas, según se muestra a continuación:

Documento respaldo	Indicador	Terreno	Folio	Motivo de revaloración	Valor del terreno registrado contablemente	Valor del terreno revaluado actualizado	Variación
Alcance de la gaceta 316-2017	Sin construcción	Cañas	1-446860-0-0-000	Actualización valores de zonas homogéneas	44,400,000.00	20,580,000.00	-23,820,000.00
Alcance de la gaceta 316-2017	Sin construcción	Cañas	1-954220-0-0-000	Actualización valores de zonas homogéneas	55,165,500.00	31,708,950.00	-23,456,550.00
Terrenos sin construcción	1.2.5.01.01.01.7.00000.01						-47,276,550.00

Es importante indicar, que para el procedimiento utilizado fueron requeridos los mapas de zonas homogéneas que proporciona el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda para proceder con el cálculo mediante el sistema de valoración de terrenos VALORA del mismo Órgano.

Edificios

Comprende todos los edificios, terrenos con construcción, bodegas, laboratorios, obras terminadas al costo de adquisición más el valor de adiciones y mejoras a través del tiempo, depreciaciones, revaluaciones y depreciación por revaluación.

Edificios (1.2.5.01.02.)	
Valor origen de edificios	29,389,340,689.11
Revaluaciones de edificios	98,187,705,685.99
Depreciaciones acumuladas de edificios	-87,495,791,375.91
Mejoras de edificios	28,941,328,248.77
Porción de valor origen terrenos con construcción	1,045,810,642.66
Porción de Reevaluación terrenos con construcción	13,118,859,343.84
Total Edificios	83,187,253,234.46

Subcuenta de terrenos con construcción (porción de terrenos con construcción):

De conformidad con el plan de cuentas de la Dirección General de Contabilidad Nacional, los terrenos con construcción están considerados dentro del rubro de edificios, para efectos de este informe y para una mejor comprensión, se brinda un detalle por separado de los mismos agrupados por provincia:

Detalle por provincia de la porción de terrenos con construcción y su revaluación:

Descripción	Valor de origen	Valor del ajuste de revaluación
Total San José	¢342,168,940.93	¢5,756,004,378.07
Total Alajuela	55,448,557.21	1,678,121,802.79
Total Cartago	2,888,241.75	1,180,347,326.25
Total Heredia	217,918,969.25	1,495,715,003.25
Total Guanacaste	1,501,556.01	1,518,434,935.99
Total Puntarenas	13,990,718.10	830,327,616.90
Total Limón	411,893,659.41	659,908,280.59
Totales	¢1,045,810,642.66	¢13,118,859,343.84

Revaluaciones efectuadas en enero 2019:

Se realiza la actualización del detalle en el valor del ajuste por revaluación con respecto al mes anterior, en virtud del registro en enero 2019, en cumplimiento de la NICSP 17 "Propiedad planta y equipo" por la revaluación de 3 terrenos con construcción, propiedad del Poder Judicial, producto de la actualización de la zona homogénea de las Municipalidades de Goicoechea, Liberia y Escazú.

Documento respaldo	Indicador	Terreno	Folio	Motivo de revaloración	Valor del terreno registrado contablemente	Valor del terreno revaluado actualizado	Variación
Alcance de la gaceta 99-2017	Con construcción	Goicoechea	1-216137-0-0-000	Actualización valores de zonas homogéneas	708,844,752.00	708,897,168.00	52,416.00
Alcance de la gaceta 208-2017	Con construcción	Liberia	5-175329-0-0-000	Actualización valores de zonas homogéneas	884,895,000.00	756,875,000.00	-128,020,000.00
Alcance de la gaceta 042-2018	Con construcción	Escazú	1-044182-0-F-000	Actualización valores de zonas homogéneas	50,799,320.00	22,113,690.00	-28,685,630.00
Terrenos con construcción	1.2.5.01.02.01.7.00000.01						-156,653,214.00

Se aplica el procedimiento detallado en la nota citada con anterioridad, denominada “**Normativa y procedimientos para revaluación de terrenos en general**”.

Subcuentas de valores de origen de edificios, revaluaciones, mejoras y depreciaciones:

	Valor en libros al 28-02-2019	Construcciones en proceso sobre edificios al 28-02-2019	Estimación del valor en libros más construcciones en proceso
Total valor en libros de los edificios del Poder Judicial	69,022,583,247.96	5,884,466,157.66	74,907,049,405.62

Detalle según balance de comprobación al 28-02-2019

Valores de origen edificios	29,389,340,689.11
Revaluaciones edificios	98,187,705,685.99
Depreciaciones acumuladas edificios	-19,891,116,843.21
Depreciación acumulada edificios por revaluación	-67,604,674,532.70
Mejoras edificios	28,941,328,248.77
Total edificios	69,022,583,247.96

Procedimientos y normativa sobre la revaluación de edificios (No aplica para terrenos):

Con oficio 296-SC-2011 del 21 de setiembre de 2011 se informó a la Dirección Ejecutiva que considerando lo indicado en la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, se definió la política de realizar la revaluación de los Edificios de forma anual, así como su correspondiente depreciación, ante lo cual esa Dirección da el acuse de recibido correspondiente, mediante oficio 8674-DE-2011.

El método aplicado para contabilizar la depreciación por revaluación de activos es el método “reexpresado” el cual fue sugerido por la Dirección General de Contabilidad Nacional en el oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, que implica recalcular la depreciación acumulada por revaluación desde la fecha de adquisición del bien o la fecha de aceptación de una mejora.

En diciembre 2014, se actualiza el procedimiento para el cálculo de la revaluación, el cual consiste en tomar el último valor revaluado y multiplicarlo por el factor de actualización, con lo cual se obtiene el incremento en el valor del edificio. El factor de actualización anual se obtiene mediante la obtención del promedio de las variaciones del índice de precios (IPC) de insumos (publicado por el INEC) y la variación del índice (IPC) de costos de

mano de obra (publicado por el Banco Central), aplicando para cada índice la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de variación} = (\text{IPC diciembre del año actual} - \text{IPC diciembre del año anterior}) / \text{Valor del IPC diciembre del año anterior}$$

Posteriormente se suma el resultado de los dos índices obtenidos y se promedia para sacar el factor de incremento anual.

Dado que el aumento en los costos de las edificaciones se ve incrementado por los costos en insumos y costos de mano de obra, para el cálculo del valor revaluado se aplica un porcentaje de incremento equivalente al promedio de la suma de los porcentajes de variación del índice de precios de insumos y el índice de precios de mano de obra.

Se estableció como procedimiento, mantener el registro de los índices mensuales, de esta forma para las obras adquiridas durante el mismo periodo que está siendo revaluado, se calcula el factor de actualización considerando los IPC correspondientes al mes de adquisición y el correspondiente al mes de diciembre del mismo periodo, de esta forma no quedan periodos sin revaluar.

Módulo de Edificios en el SICA-PJ

Este módulo se puso en funcionamiento en octubre de 2018, en ese mismo mes se inició con la etapa del paralelo por 3 meses de octubre a diciembre de 2018. Durante ese periodo se revisó el funcionamiento de los Mantenimientos de Edificios, Mantenimiento de Mejoras y el Mantenimiento de Obras en Proceso. En lo que corresponde al registro de los datos se obtuvo un resultado satisfactorio ya que las pantallas no presentaron inconsistencias.

Los resultados obtenidos se verificaron mediante la generación de los reportes auxiliares para los meses indicados, de los cuales se informa que a diciembre de 2018 no se dieron diferencias en los cálculos efectuados entre ambos insumos.

Para febrero 2019 se realiza el cálculo de la depreciación por revaluación con la nueva herramienta.

Depreciación Acumulada de Edificios

A partir de julio de 2011 se inició con el registro de la depreciación de edificios.

Maquinaria, Equipo y Mobiliario

Son los activos adquiridos por la Institución con cargo a la partida presupuestaria de Bienes Duraderos, al costo de adquisición, para la realización de sus actividades habituales, los cuales se encuentran en el almacén, oficinas judiciales o en tránsito, los siguientes totales contemplan el valor de origen y el valor de las mejoras.

Depreciación Acumulada Maquinaria, Equipo y Mobiliario

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, la depreciación de un activo iniciará cuando esté disponible para su uso; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia.

Según la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Reevaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registro de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero”, el método de depreciación aceptado para activos es el método de línea recta.

A partir de noviembre de 2015, una vez que se adopta el SICA-PJ como auxiliar contable de los activos fijos del Poder Judicial, se registra la depreciación de los activos correspondientes a maquinaria y equipo.

1.2.5.03. Activos biológicos no concesionados

Semovientes

Corresponde a los canes adquiridos por la Institución, que se encuentran para el uso las actividades del ente.

El saldo en libros al cierre de mes es de ¢14,862,614.22.

1.2.5.04. Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio

Otros bienes de infraestructura y de beneficio público diverso

Corresponde a construcciones, mejoras y adiciones de obras no descritas anteriormente y que se ejecutan por contrato con personas físicas o jurídicas, destinadas al fomento de la cultura, obras de embellecimiento y ornato, como monumentos y estatuas entre otros. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las construcciones.

1.2.5.05. Bienes históricos y culturales

Piezas de Colección

Se registra la adquisición de obras producto de la creación artística, como lo son pinturas, retratos y esculturas.

1.2.5.08. Bienes intangibles no concesionados

1.2.5.08.03. Software y Programas

El rubro de Bienes Intangibles reporta un saldo ¢6,383,663,232.77 como resultado de los recursos empleados por la Institución para la adquisición de licencias, programas informáticos y su respectiva amortización, los cuales se registran en esta cuenta desde el año 2005.

De acuerdo con la NIC 38 “Activos Intangibles”, el importe amortizable de un activo intangible con vida útil finita se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Así, la amortización de un activo iniciará cuando esté disponible para su utilización; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia; siendo este momento la fecha cuando se emite el recibido a satisfacción del intangible.

Luego, la amortización del activo finalizará en la fecha en la que el activo se clasifique como disponible para la venta o en la fecha en que el activo sea dado de baja en cuentas. Esta baja de un activo intangible, se dará por disposición (venta del bien, donación) o cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. Por medio del oficio 1515-DTI-2011, del 20 de diciembre del 2011, el Departamento de Tecnología e Información indicó que: “para todos los sistemas se determinó una vida útil de 10 años.”

Solamente se amortizan aquellos programas y licencias para los cuales la Dirección de Tecnología de Información ha brindado toda la información necesaria para su amortización; sin embargo, cuando se trata de donaciones, en algunos casos este dato se consigna en el oficio de la donación conforme con lo requerido por la Dirección Ejecutiva en la Circular 24-012 (reiterada con la circular 92-12).

1.2.5.08.99. Otros bienes intangibles

Registra los movimientos por concepto de garantías extendidas sobre bienes muebles que ascienda a la suma de ¢53,042,410.58.

1.2.5.99. Bienes no concesionados en proceso de producción

Esta cuenta comprende las subcuentas 1.2.5.99.01 para Obras en proceso y 1.2.5.99.08 para Sistemas en Desarrollo, las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Monto
1.2.5.99.01	Obras en proceso	¢14,856,300,565.99
1.2.5.99.08	Sistemas en desarrollo	3,661,662,510.24
Total		¢18,517,963,076.23

1.2.5.99.01. Propiedades, planta y equipo en proceso de producción (Obras en proceso)

Corresponde al registro de las obras en proceso de edificios propios y de nuevas obras, cuyo saldo final debe ser capitalizado en la cuenta de Edificios una vez finalizada la obra.

Esta cuenta se utiliza para registrar las obras en proceso, incluyendo todos los costos asociados (planos, consultorías, avances, reajustes, obras extras, entre otros), las cuales una vez concluidas se reclasifican al rubro de edificios a la fecha se registra un total de ¢14,856,300,565.99.

1.2.5.99.08. Bienes intangibles en proceso de producción (Sistemas y Programas en Desarrollo).

De conformidad con la clasificación que brinda la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en su nuevo plan de cuentas, el desarrollo de sistemas se debe mantener en este apartado, hasta que concluya su desarrollo.

Por lo anterior, todos los sistemas que se encuentran en desarrollo se encuentran registrados en esta cuenta. Al cierre de mes la cuenta presenta un saldo de ¢ 3,661,662,510.24.

NOTA No. 12:

1.2.7. Inversiones patrimoniales - Método de participación

1.2.7.04. Inversiones patrimoniales en fideicomisos

Fondo de Emergencia

A partir de mayo 2015, se reconoce el registro contable del fideicomiso para el Fondo de Emergencias como una inversión patrimonial en fideicomisos, de conformidad con el criterio emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional en su oficio DCN-UAEE-677-2015 del 02 de junio de 2015.

Inversiones y saldos en cuentas corrientes

Según los registros contables, el detalle de la composición de la cuenta refleja que el total de los recursos se mantienen en la cuenta bancaria.

Composición del saldo contable del Fondo de Emergencias Al 28 de febrero del 2019

FONDO DE EMERGENCIAS	TOTAL	DISTRIBUCIÓN
Saldo Cuenta Corriente Banco de Costa Rica (No. Cuenta: 001-0289786-5)	¢92,745,315.64	2.37%
Inversiones a Corto Plazo	3,827,500,000.00	97.63%
TOTAL FONDO DE EMERGENCIAS	¢3,920,245,315.64	100.00%

Informe de Inversiones de Carteras de Inversión del Poder Judicial al 28 de febrero del 2019, elaborado por el Proceso de Inversiones de este Macroproceso.

Con el fin de brindar un detalle más amplio de la información acerca de la cartera de inversiones del Fondo de Emergencias, se incluyen las siguientes referencias tomadas del informe de inversiones de las dependencias administrativas del Poder Judicial remitida por el Proceso de Inversiones, mediante correo electrónico del 08 de marzo del 2019, que literalmente dice:

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en lo conducente señala:

“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”.

Para el período 2019 el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa asciende a ¢474,792,000,000.00 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), corresponde a ¢4,747,920,000.00; no obstante, mediante sesión 86-18 art. XLI del 02 de octubre de 2018 el Consejo Superior aprobó el presupuesto para dicho fondo por un monto de ¢4,026,428,044.84 (corresponde al 0.8480% del presupuesto total).

Los fondos son reservados con el fin de responder a pagos por concepto de emergencias y reparaciones urgentes a edificios del Poder Judicial, actualmente se tiene en coordinación con el Departamento de Servicios Generales los proyectos de restauración de los edificios en Puntarenas y Nicoya prontos a finalizar, así como otras emergencias que se puedan presentar. En el cuadro siguiente, se muestra el valor de la cartera y los intereses ganados en el mes.

Cuadro N° 1
Valor de la cartera de inversiones FE
Al 28 de febrero de 2019

Concepto	Monto
Valor facial	¢ 3,827,500,000.00
Interés ganado del mes	¢20,493,602.23 ⁸

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integrado de Carteras de Inversión (SCI).

El saldo bancario del Fideicomiso al 31 de enero de 2019, de la Cuenta Corriente N.º 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de ¢92,745,315.64, dicho monto incluye recursos que representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, así como reservas para el pago de facturas correspondientes a las remodelaciones de los edificios de Nicoya y Puntarenas.

⁸ Incluye ¢161.519,81 de intereses ganados en la cuenta corriente del fondo, la cual reconoce un 1.92%.

Actualmente la cartera de inversión de este fondo se encuentra invertida en colones, compuesta por Certificados de Depósito a Plazo (CDP) con el Banco Popular y dos inversiones en el Ministerio de Hacienda por medio de Tesoro Directo.

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el 1% (en sesión del Consejo Superior del 02/10/2018, acuerdo XLI, sesión 86-2018 se aprobó otorgar un 84.80% del 1% aprobado, esto es un monto de ₡4,026,428,044.84) del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que, al 28 de febrero de 2019, se mantiene un monto total a favor de dicho Fondo por ₡3,920,245,315.64 el cual representa el 0.826% del presupuesto total para este Poder de la República. Lo anterior, se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Presupuesto PJ -Cartera de Inversiones Fondo de Emergencias
Al 28 de febrero de 2019

Concepto	Monto	%
Presupuesto F.E. aprobado por el Consejo Superior	4.026.428.044,84	0,8480%
CDP BPDC	2.372.000.000,00	
Ministerio de Hacienda	1.455.500.000,00	
Recursos Cuenta Bancaria Fideicomiso	92.745.315,64	
Total Recursos del Fideicomiso	3.920.245.315,64	0,826%
Diferencia entre lo aprobado y los recursos actuales del fideicomiso (a - f)	106.182.729,20	0,022%
Nota:		
(*) El presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2019 es de ₡474.792.000.000 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ₡4.702.920.000,00.		
(**) El presupuesto del F.E. por un monto de ₡4.026.428.444,82 se aprobó mediante acuerdo 86-18 art.XLI del Consejo Superior, en sesión de fecha 02/10/2018, donde se aprobó el 0,8480% del total de presupuesto.		

Fuente: Informe Contable F.E y libros de diario de la cta. corriente.

Financiamiento de Obras afectadas por fenómenos naturales, con recursos del Fondo de Emergencia.

Reforzamiento de los Edificios de los Tribunales de Justicia de Nicoya y Puntarenas:

La Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2015 remite el oficio N° 1350-DE-2015 al Departamento de Servicios Generales indicando que proceda con el trámite ante el Departamento de Proveeduría Judicial para que inicie la contratación de los proyectos de reforzamiento estructural de los Edificios de Tribunales de Justicia en Puntarenas y Nicoya.

Mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2015 el Departamento de Proveduría Judicial solicita al Macroproceso Financiero Contable la emisión de certificaciones con cargo al Fideicomiso del Fondo de Emergencias, para poder iniciar con la contratación, para los reforzamientos de los edificios de Tribunales de Nicoya y Puntarenas, las cuales fueron comunicadas a dicho Departamento mediante correo electrónico, para lo cual se desembolsó el monto de ¢3.331.044.286,00.

Los rubros que se han utilizado para el reforzamiento estructural en el edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz, Nicoya y Puntarenas, que por ende disminuyen el saldo del Fondo de Emergencias son los siguientes:

Detalle	Periodo	Monto
Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio.	2015	¢1,826,817,866.71
Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio.	2016	157,780,661.61
Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio.	2017	1,621,973,619.00
Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio.	2018	1,061,857,037.15
Pago por las obras de reforzamiento estructural y sismorresistente de los edificios.	2019	4,669,118.00
Total invertido		¢4,673,098,302.47

PASIVO Y PATRIMONIO

2.1. PASIVO CORRIENTE

NOTA No. 14:

2.1.1. Deudas a Corto plazo

Esta cuenta se divide en las subcuentas 2.1.1.01, 2.1.1.02, 2.1.1.03 y 2.1.1.99, las cuales se detallan a continuación:

2.1.1.01. Deudas comerciales a corto plazo

Corresponde a obligaciones contraídas por la Institución, con cargo a reservas y pedidos de proveedores, con el fin de evidenciar el saldo de los pasivos que serán cancelados en el 2019.

El saldo al cierre de mes es de ¢ 3,582,763,494.90.

2.1.1.02. Deudas sociales y fiscales a corto plazo

DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO	TOTAL
Aguinaldo por pagar	¢8,834,352,482.55
Salario Escolar por pagar	3,459,523,397.95
Cargas patronales	6,244,563,205.60
Cargas patronales inspección	24,631,303.81
Cuentas por pagar (periodo anterior)	262,012.21
Aporte patronal ASOSEJUD	427,586,715.38
Deducción impuesto de renta 2%	158,029,808.60
TOTAL DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO	¢19,148,948,926.10

Aguinaldo y Salario escolar

Atendiendo la recomendación N° 2 del informe para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos contingentes” que indica:

“El Macroproceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además, implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011.”

Por su parte, el oficio D-825-2009 del 26 de noviembre del 2009, de la Contabilidad Nacional indica:

“Registro de la provisión para la cuenta de aguinaldos, en la parte de las remuneraciones específicamente en Incentivos Salariales, el manual funcional de cuentas contables es claro [...] se relaciona con el clasificador Objeto del Gasto, como se observa en el plan de cuentas existe una cuenta para los incentivos salariales a pagar a corto plazo”.

En noviembre de 2017 cambia el procedimiento de registro de la provisión de aguinaldo, salario escolar. La metodología de cálculo utilizada es un reporte que genera el sistema contable del Poder Judicial, y se coordina con la Dirección de Tecnología de Información la creación de este que suministra dicho sistema. Por consiguiente, se cambia el método de registro de dichos rubros.

Cargas Patronales

Mensualmente se lleva a cabo un proceso de conciliación entre las liquidaciones presupuestarias y el reporte para el pago de las cargas patronales al Sistema Centralizado de Recaudación del Estado (SICERE), esto se realiza debido a que se pueden presentar situaciones en el proceso de pago tales como:

- a) Sumas pagadas de más compensadas en planillas.
- b) Componentes salariales con rige y vence anterior a vigencia 2018.
- c) Diferencias salariales por ajustes anteriores.
- d) Ajustes por redondeo.

En noviembre de 2017 cambia el procedimiento de registro de cargas patronales de SICERE y Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. La metodología de cálculo utilizada es un reporte que genera el sistema contable del Poder Judicial, y se coordina con la Dirección de Tecnología de Información la creación del mismo que suministra dicho sistema. Por consiguiente, se cambia el método de registro de dichos rubros.

a) Cargas Patronales Inspección

Con el fin de llevar controles segregados, como resultado de las cuotas patronales que se deriven de planillas canceladas fuera de SIGA y sujetas a revisión por el Ente Asegurador, se crea esta cuenta contable. Al respecto, la Dirección de Gestión Humana es la encargada y responsable de coordinar con la Entidad Aseguradora, a efecto de que se realice el estudio correspondiente para la cancelación de dichas sumas.

Se detalla la composición anual de esta cuenta:

CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN DESGLOSADAS POR PERIODO	TOTAL
Período 2007	₡2,878,929.21
Período 2009	4,636,805.42
Período 2010	17,102,489.03
Período 2011	13,080.15
TOTAL CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN	₡24,631,303.81

La Dirección de Gestión Humana, informa que este tema se encuentra pendiente de que la Caja Costarricense de Seguro Social envíe al inspector respectivo que se encarga de la facturación de estas planillas, y que además no tienen documentos para determinar cuánto es lo que se cobró a la C.C.S.S por cada planilla, a fin de conocer de cada una lo que está pendiente.

Posteriormente en setiembre de 2015, se remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N°416-SC-2015 de fecha 21 de setiembre de 2015 del cual, esa Dirección remite a la Dirección de Gestión Humana el oficio N° 4894-DE-2015 indicando que se atienda lo requerido por el Macroproceso Financiero Contable. Mediante correo electrónico del 13 de enero de 2017, se remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N° 009-SC-2017, para conocer el

pronunciamiento de la Dirección de Gestión Humana. Del cual el 17 de enero de 2017 dicha Dirección remite el oficio N° 201-DE-2017, solicitando a la Dirección de Gestión Humana el pronunciamento respectivo. Posteriormente con correo electrónico del 22 de marzo 2017 y 23 de mayo de 2017, se consultó a la Dirección de Gestión Humana informar si se tiene respuesta al oficio de la Dirección Ejecutiva, sin embargo, no se han pronunciado al respecto.

Con correo electrónico del 22 de noviembre de 2017, se remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N° 431-SC-2017, para dar seguimiento al oficio N° 201-DE-2017. Del cual el 23 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Gestión Humana el oficio N° 5749-DE-2017 para que se pronuncie al respecto. Posteriormente el Macroproceso Financiero Contable remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N° 253-SC- del 20 de junio de 2018, para el seguimiento del oficio citado anteriormente, del cual la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Gestión Humana el oficio N° 2949-DE-2018 el 22 de junio de 2018 con la reiteración del pronunciamento. Posteriormente la Dirección de Gestión Humana remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N°2592-UD-AS-2018 del 13 de julio del 2018, solicitando un plazo de tres meses para continuar con la labor de búsqueda y compilación de la información, sobre el cual la Dirección Ejecutiva remite a Macroproceso Contable el oficio N°3432-DE-2018 para que el mismo se pronuncie en el plazo solicitado. Con oficio No. 327-SC-2018 del 21 de agosto el Macroproceso Financiero Contable indica a la Dirección de Gestión Humana, que por ser esa Dirección el órgano competente este Departamento no tiene objeción en el plazo indicado.

Deducción Impuesto de Renta

Se registra lo correspondiente a la retención del 2% del impuesto sobre la renta de los pagos a proveedores producto de la compra de bienes y servicios, los cuales se cancelan en el mes siguiente, el saldo al 28 de febrero del 2019 es de ¢158,029,808.60.

2.1.1.03. Transferencias a pagar a corto plazo

Corresponde a obligaciones contraídas por la Institución en el período actual, con cargo a reservas y pedidos, con el fin de evidenciar el saldo de los pasivos que serán cancelados en el 2019.

El saldo al cierre del mes es de ¢267,810,403.26.

Aporte estatal FJPPJ

Corresponde a los aportes estatales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, se utiliza en forma permanente la información que suministre la Dirección de Gestión Humana en el cual se evidencia las sumas correspondientes al aporte aplicadas a planillas de servidores del Poder Judicial.

En la contabilidad de julio de 2017, se realizan los ajustes con los datos reales del aumento de 0.66% del aporte estatal de setiembre 2016 a marzo 2017.

Con oficio N° 291-FC-2017 del 27 de junio, se informa a la Dirección Ejecutiva los montos pendientes de cancelar al Fondo por aporte patronal y estatal. Adicionalmente con oficio N° 429-FC-2017 del 18 de agosto de 2017 se remite a la Dirección Ejecutiva el detalle de los montos pendiente de cancelar producto del aumento del aporte estatal, la cual remite el oficio N° 4005-DE-2017 del 21 de agosto de 2017 a la Secretaría General de la Corte.

Con oficio N° 317-SC-2017 del 22 de agosto de 2017, se remite a la Dirección Ejecutiva observaciones sobre datos remitidos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial por parte de la Dirección de Gestión Humana, por lo que la Dirección Ejecutiva remite el oficio 4091-DE-2017 solicitando a Gestión Humana atender lo indicado en el oficio.

En noviembre de 2017 cambia el procedimiento de registro de cargas patronales del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. La metodología de cálculo utilizada es un reporte que genera el sistema contable del Poder Judicial, y se coordina con la Dirección de Tecnología de Información la creación del mismo, que suministra dicho sistema. Por consecuente, se cambia el método de registro de dichos rubros.

El Consejo Superior mediante acuerdo de sesión No. 2-18 del 11 de enero de 2018, autorizó a la Dirección de Gestión Humana realizar el pago del aporte estatal (0.58%), conforme el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Con oficio N° 24-SC-2018 del 22 de enero del 2018 el Macroproceso Financiero Contable solicita a la Dirección Ejecutiva solicitar a la Dirección de Gestión Humana el detalle del monto equivalente al 0.66% por planilla, con el fin de revelarlo en los Estados Financieros. De lo cual con oficio No. 362-DE-2018 del 25 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva remite la solicitud a Gestión Humana. Posteriormente el Macroproceso Financiero Contable con oficio No. 93-SC-2018 del 28 de febrero de 2018 reitera dicha solicitud. De lo anterior, la Dirección de Gestión Humana mensualmente remite la información del detalle del monto equivalente al 0.66% para revelación, se actualiza según correo de esa Dirección del 6 de diciembre del 2018:

Planillas Ordinarias

Mes	Monto de Planilla	Monto de Aporte al FJPPJ 0.66%
Enero 2018	¢19,076,642,701.62	¢120,400,576.82
Febrero 2018	21,872,691,006.52	140,455,993.66
Marzo 2018	20,846,858,984.56	136,080,815.79
Abril 2018	20,567,403,651.20	134,923,331.27
Mayo 2018	20,923,902,389.99	137,498,620.66
Junio 2018	20,910,508,507.71	137,617,040.85
Julio 2018	20,941,122,915.78	137,919,670.33
Agosto 2018	21,117,842,075.49	139,136,530.33
Setiembre 2018	21,207,491,694.25	139,673,387.38

Octubre 2018	21,129,869,178.04	139,004,094.93
Noviembre 2018	21,479,161,289.68	141,422,201.25
Diciembre 2018	21,301,192,932.21	140,230,443.99
Total 2018		1,644,362,707.26

Devoluciones

Mes	Monto de Planilla	Monto de Aporte al FJPPJ 0.66%
Enero 2018	¢1,842,910.65	¢12,163.21
Febrero 2018	178,990.62	1,181.34
Marzo 2018	81,759.22	41,569.83
Abril 2018	5,095,211.82	33,628.40
Mayo 2018	49,391.57	279.78
Junio 2018	11,681.88	398.50
Julio 2018	4,634,049.57	30,584.73
Setiembre 2018	1,317,140.82	2,637.88
Diciembre 2018	29,961.55	859.90
Total 2018		123,303.57

Extraordinarias

Mes	Monto de Planilla	Monto de Aporte al FJPPJ 0.66%
Enero 2018	¢2,964,722.37	¢14,586.27
Febrero 2018	9,973,541.20	65,825.37
Marzo 2018	16,602,706.84	109,645.60
Abril 2018	21,734,321.54	144,203.42
Mayo 2018	13,913,866.51	90,921.00
Junio 2018	18,724,766.17	123,583.46
Julio 2018	33,371,032.08	220,483.75
Agosto 2018	18,732,983.75	123,727.27
Setiembre 2018	2,974,279.99	19,630.25
Octubre 2018	7,936,989.71	52,384.13
Noviembre 2018	17,132,443.41	113,074.13
Total 2018		1,078,064.65

Colectivas

Mes	Monto de Planilla	Monto de Aporte al FJPPJ 0.66%
Abril 2018	6,841,140.42	43,204.35
Mayo 2018	14,906,325.74	25,442.29
Julio 2018	7,287,382.47	48,067.55
Agosto 2018	13,181,881.42	110.39
Setiembre 2018	21,152,756.36	88,761.31
Octubre 2018	8,853,614.19	38,462.28
Noviembre 2018	3,777,812.11	24,933.56
Diciembre 2018	41,745,048.19	4,797.10
Total 2018		273,778.83

Total 2018		1,645,591,247.17
-------------------	--	-------------------------

Posteriormente, la Dirección Ejecutiva remite el oficio N ° 788-DE-2018 del 19 de febrero de 2018 a la Secretaría de la Corte, indicando:

“[...] el pasado viernes 9 de febrero, el Magistrado Presidente Carlos Chinchilla Sandí, junto con su equipo asesor, fue recibido por el Ministro de Hacienda don Helio Fallas Vargas.

Luego de exponer la situación y el perjuicio que la rebaja trae al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, el Ministro Fallas, quien siempre se ha destacado por su apertura y colaboración, señaló la imposibilidad del Ministerio de Hacienda de cubrir ese faltante debido a la situación fiscal que enfrenta el país. Señaló además don Helio que el rebajo se hizo en todos los presupuestos, pero en cuanto al aporte estatal al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (IVM).

Así las cosas, dejo rendido el informe del resultado de la reunión a la que se comprometió el señor Presidente, para lo que estime resolver el pleno de la Corte.”

Al respecto se está pendiente de las acciones legales encomendadas a la Dirección Jurídica en el punto 4 del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N°26-18, celebrada el 5 de abril del 2018 artículo XVII, que literalmente indica:

“...Deberá la Dirección Jurídica emprender a la brevedad las acciones legales que estime pertinentes para que el Ministerio de Hacienda incorpore al presupuesto del Poder Judicial la suma faltante hasta completar el porcentaje de aporte estatal definido por la CCSS debido a que las conversaciones que se mantuvieron al respecto no fructificaron...”

Mediante oficio 24-SC-2019 del 31 de enero del 2019, el Departamento Financiero Contable remite a la Dirección Ejecutiva el informe sobre la situación producto de la diferencia del porcentaje del aporte estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder

Judicial del 0.66%, pendiente de cancelar por parte del Ministerio de Hacienda, que de conformidad con los datos de la Dirección de Gestión Humana, para el periodo 2018 esa suma asciende a ¢1,775,308,503.98. En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva con oficio 476-DE-2019 del 4 de febrero del 2019, solicita al Ministerio de Hacienda atender el compromiso del porcentaje establecido, en cumplimiento a la reforma de ley citada la diferencia del porcentaje del aporte estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial del 0.66%, pendiente de cancelar por parte de ese Ministerio de Hacienda de los años 2017 y 2018.

Sobre el mismo tema, con oficio DGH-004-2019 la Dirección de Gestión Humana informó al Consejo Superior del Poder Judicial, que a partir del mes de enero 2019, se procede a realizar el cambio en el parámetro del aporte estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones en el sistema integrado de Gestión Administrativa SIGA de un 0.58% a 1.24% , dicho incremento se fundamenta en los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda en la subpartida 60404, según lo establecido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 (No. 9632). Por lo tanto, el Consejo Superior en la sesión No. 4-19 del 17 de enero del 2019 en su artículo XXXVI, acordó tomar nota de la comunicación de la Dirección de Gestión Humana.

2.1.1.99. Otras deudas a corto plazo

En esta cuenta se contabilizan aquellas partidas que no pueden ser registradas en las partidas antes citadas, teniendo presente que estas deben ser detalladas.

En otras cuentas por pagar se reflejan pasivos transitorios a corto plazo, principalmente por deducciones a funcionarios y otras devoluciones que realiza el Ministerio de Hacienda al Poder Judicial, por inconsistencias presentadas al momento de efectuar el pago de algunos proveedores.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	TOTAL
Dineros pendientes de recibir	¢176,017.30
Gastos Confidenciales por pagar del período actual	0.00
Pasivo transitorio retenciones 5%	7,525,506.14
Pasivos transitorios imprenta	29,077,395.63
Otras cuentas por pagar	14,010,105.00
Sumas giradas de más en cobro de Gestión Humana	102,786,738.93
Convenio Ministerio de Hacienda - Poder Judicial	32,913,371,294.29
Sumas por recuperar de incapacidades	184,601,363.35
Total otras cuentas por pagar	¢33,251,548,420.64

CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA PODER JUDICIAL

Esta cuenta surge como contrapartida de la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de periodos anteriores⁹ producto de la cláusula Tercera del Convenio 62-CG-07 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Poder Judicial. La composición del Convenio por periodo es como sigue:

PODER JUDICIAL MACROPROCESO FINANCIERO CONTABLE SUBPROCESO PRESUPUESTARIO CUENTA POR COBRAR MINISTERIO DE HACIENDA COMPROMISOS SEGÚN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Actualizado al 14 de junio, 2017				
SUB.	DESCRIPCION	SOLICITADO	COMPROMETIDO ³	TOTAL
10405	Servicios Desarrollo Sistemas Informáticos	6,652,315.35	250,338,508.26	256,990,823.61
50102	Equipo de Transporte	2,135,380,030.73	1,823,372,238.22	3,958,752,268.95
50105	Equipo y Programas de Computo	203,207,140.80	694,996,213.17	898,203,353.97
50201	Edificios	664,579,619.66	7,124,451,974.99	7,789,031,594.65
50302	Edificios Preexistentes	-	-	-
TOTALES		3,009,819,106.54	9,893,158,934.64	12,902,978,041.18
FACTURAS DE CAJA CHICA DEL 2017 CON CARGO A RESERVAS 2016 AL 17-02-2017 ²				24,817,031.45
SALDOS PEDIDOS PARTIDA #2 ¹				500,077,174.54
MONTO POR COBRAR RECURSOS 2016				13,427,872,247.17
SALDO RECURSOS AÑOS ANTERIORES				21,169,561,864.12
SALDO RECURSOS AL MES DE FEBRERO 2017				34,597,434,111.29
Menos:				
RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 03-2017 (MARZO 2017) Gaceta No.59 Alcance No.66 Decreto No.40279-H				1,684,062,817.00
TOTAL REBAJAS PARTIDA REMUNERACIONES VÍA MODIFICACIONES PRESUP.				1,684,062,817.00
SALDO CUENTA POR COBRAR AL 14/06/2017				32,913,371,294.29

Fuente: Información suministrada por el Subproceso de Presupuesto.

Con oficio N° 0815-P-2016 de fecha 29 de agosto de 2016 el Macroproceso Financiero Contable remite al Ministerio de Hacienda lo siguiente:

"[...] se solicita indicar si se realizará la renovación del Convenio No. 062-CG-07, caso contrario, se sirva a proceder a girar los recursos respectivos a favor del Poder Judicial.

Lo anterior, con el fin de dar seguimiento según lo solicitado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio No. 4069-DE-2016 del 22 de agosto de 2016."

Posteriormente, el Subproceso de Presupuesto mediante oficio N°1131-P-2016 del 15 de diciembre de 2016, remite al Ministerio de Hacienda, la reiteración de la solicitud del oficio N° 0815-P-2016.

⁹

La contrapartida cuenta por cobrar periodos anteriores, incluye además de los movimientos del Convenio en mención, los pagos que se realizan del devengado del periodo anterior.

Con oficio N° 2473-DE-2017 del 23 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Planificación copia del oficio N° DM-0881-2017 de fecha 15 de mayo del año de 2017 dirigido a la Institución, suscrito por el Ministro de Hacienda el cual señala:

“[...] luego de estudiar minuciosamente su petición, se ha determinado que el Convenio fue suscrito en momentos en que las condiciones Fiscales y las opciones de financiamiento eran mejores y el compromiso hacendario convenido parecía ser sostenible; sin embargo, como su representada lo habrá comprobado, la situación fiscal se fue deteriorando y no fue posible hacer frente a los recursos adicionales que demandan año con año el citado convenio.

Esto ha dado lugar a una deuda que ahora la Hacienda Pública debe hacer frente y conlleva tomar una decisión responsable de no comprometer aún más las finanzas públicas, razón por la que no es factible ni conveniente para el país dar continuidad al citado Convenio.

Por consiguiente, entendiendo que a corto plazo no es posible mejorar la situación fiscal del país, esta Cartera propone a su representada, amortizar la deuda a lo largo de los próximos cinco años, durante los procesos de negociación del presupuesto ordinario de la República, de manera que la entidad planifique y presupueste los recursos con anticipación y pueda ejecutarlos desde el inicio del ejercicio presupuestario para el cual se aprueben.”

En el mismo oficio la Dirección Ejecutiva señala a la Dirección de Planificación que:

“[...] esta Dirección Ejecutiva confeccionará un plan para la incorporación de los recursos conforme propone el señor ministro, en coordinación con las nuevas Autoridades que asuman la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.”

Con oficio N° 579-P-2017 del 14 de junio de 2017 el Subproceso de Presupuesto, remite el informe final sobre el giro de recursos presupuestarios del convenio, en el cual indican un monto por cobrar de ¢32,913,371,249.29.

Con oficio No. 77-SC-2018 de fecha 21 de febrero de 2018 se consulta a la Dirección Ejecutiva sobre el estado de lo indicado en el oficio N ° 2473-DE-2017. Con oficio N° 1004-DE-2018, la Dirección Ejecutiva indica:

“[...] 3. Que mediante oficio N° 3854-DE-2017 dirigido a la Dirección de Planificación, y en lo que interesa, esta Dirección indicó:

“Fondos en Fideicomiso: Si bien la Corte Plena en sesión No. 16-17 artículo VII, conforme propuesta hecha por esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio No. 2632-DE-2017 del 29 de mayo del presente año, acordó incorporar la suma de ¢ 6,252,274,258.80 en la subpartida 70107 “ Fondos en Fideicomiso

para gasto del capital”, como abono a la deuda que mantiene el Ministerio de Hacienda con el Poder Judicial producto del Convenio No.62-CG-07 que se había suscrito con esa cartera, ante la situación fiscal que enfrenta nuestro país, se propone rebajar esa suma de ¢2,000,000,000.00 de forma tal que el monto a incluir en el 2018 sean ¢ 4,252,274,258.80. Cabe aclarar que los ¢ 2,000,000,000.00 que no se están incorporando, sumarían al saldo de la deuda y se distribuirían entre los 4 años restantes en los que el Ministerio de Hacienda completaría el pago del monto adeudado por el Convenio.”

Al cierre de diciembre del 2018 presenta un saldo de ¢32,913,371,294.29.

2.2. PASIVO NO CORRIENTE

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

3. PATRIMONIO

NOTA No. 24:

3.1.1. Capital

En este se incluye el monto correspondiente al registro del Capital Inicial.

Según la directriz DCN-1542-2013 del 18 de diciembre del Ministerio de Hacienda la cual dicta lo siguiente:

“Establecer un programa de trabajo, que le permita a la Contabilidad Nacional, en un plazo razonable, el reconocimiento contable de la participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio de entidades Públicas que correspondan, el programa de trabajo deberá incluir al menos objetivos, actividades, responsables y cronograma”.

Por lo anterior, se realiza el registro por un monto por ¢83.363.856.036,40, en la cuenta de Patrimonio Inicial. Los montos y conceptos que conforman el total de activos fijos netos se indican en el cuadro de “Desglose de Activos Fijos al 31 de diciembre 2013” que se muestra más adelante. Cabe mencionar, que este monto se desprende de lo reportado en el Balance General de Diciembre 2013 por concepto de Activos no Financieros ¢125.304.249.226,93, menos el rubro de Vehículos en tránsito los cuales se encuentran pendientes de entregar a la agencia como parte de pago, la Reevaluación de Terreros, Reevaluación de Edificios Preexistentes y Depreciación Acumulada por Reevaluación de Edificios Preexistentes, la Reevaluación de Terrenos Construidos y los Depósitos en Garantía (Derechos telefónicos, Derechos de energía eléctrica, Servicios de agua, Garantía Ambiental y Depósitos en garantía Alquiler) detallados en el cuadro de “Cuentas que no corresponden al Total de Activos no Financieros al 31 de diciembre de 2013” que se detalla en la siguiente página de este informe.

**Patrimonio Inicial del periodo 2014
Desglose de Activos Fijos
Al 31 de diciembre del 2013**

Título	Descripción	Valor de Origen	Mejoras	Depreciación Acumulada	Amortización	Total Activos Netos
Maquinaria, equipo y mobiliario	Maquinaria y equipo para la producción	667,755,233.10				667,755,233.10
	Motocicletas	424,694,203.18		-179,931,913.80		244,762,289.38
	Vehículos (1)	8,821,885,150.27	109,025,332.72	-3,388,098,899.74		5,542,811,583.25
	Equip transp. y tracción mar.	9,598,421.00		-859,442.31		8,738,978.69
	Otros equipos de transporte	35,934,796.90		-5,034,530.29		30,900,266.61
	Equipo de comunicación	7,016,976,697.57				7,016,976,697.57
	Equipo y mobiliario de oficina	8,538,678,254.17				8,538,678,254.17
	Equipos para computación	8,218,579,056.62				8,218,579,056.62
	Equipo sanitario, de laborio	2,673,702,007.30				2,673,702,007.30
	Equipo y mobiliario educ. dep.	280,200,859.52				280,200,859.52
	Maquinaria, equipo y mobiliario	3,919,759,732.71				3,919,759,732.71
	Duraderos diversos	Otros activos diversos	0.00			
Terrenos	Terrenos (2)	2,065,379,885.66				2,065,379,885.66
Edificios	Edificios (3)	23,590,715,444.00	20,874,132,751.00	-8,823,562,127.26		35,641,286,068.64
	Terrenos Construidos (4)	636,996,210.00				636,996,210.00
Semovientes	Activos Biológicos- Caninos	44,056,500.00		-14,946,850.37		29,109,649.63
Constr. Adic y Mejoras	Constr. Adic y Mejora (5)	1,941,309,652.54				1,941,309,652.54
Otras Obras	Otras Constr. Adic y Mejora (6)	11,275,000.00				11,275,000.00
Piezas y Obras de Colección	Bienes duraderos diversos	16,801,095.00				16,801,095.00
Licencias	Patentes	0.00				0.00
	Derechos	0.00				0.00
	Programas de Cómputo	5,212,109,732.52	17,061,440.50		-2,330,580,201.46	2,898,590,971.56
	Licencias uso programas informáticos	3,228,709,250.68	13,583,700.00		-262,050,406.23	2,980,242,544.45
	Decomisos	0.00				0.00
		77,355,117,183.64	21,013,803,224.22	-12,412,433,763.77	-2,592,630,607.69	83,363,856,036.40
Total Neto de Activos Fijos						83,363,856,036.40

Fuente: Balance de Comprobación de la Contaduría del Poder Judicial.

**Cuentas que no corresponden al
Total de Activos Fijos
al 31 de diciembre de 2013**

Total de Bienes Duraderos	125,304,249,226.93
Menos	
Vehículos en tránsito	127,624,215.92
Reevaluación Terrenos	1,392,576,893.60
Reevaluación Edificios Peexistentes	76,170,106,092.13
Depreciación Edificios Peexistentes	-47,209,465,612.24
Reevaluación Terrenos Contruidos	11,377,035,426.80
Depósitos de garantía	82,516,174.32
	41,940,393,190.53
Total	83,363,856,036.40
Registro Patrimonio Inicial	83,363,856,036.40
Diferencia	0.00

Fuente: Balance de Comprobación de la Contaduría del Poder Judicial.

El motivo por el cual las reevaluaciones no se consideran dentro del total de activos fijos netos se debe a que al momento de su registro se afecta la cuenta de Patrimonio *Reservas por Reevaluación de Activos Fijos*.

Con correo del 20 de enero de 2014 se remitió a DGCN las consultas que se tenían sobre los registros que indica la directriz en mención, se dio seguimiento durante todo el mes de enero, y hasta el 3 de febrero se recibe respuesta, en la cual el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís indica “No se deben de realizar ajustes al patrimonio según se indica en la DCN-1542-2013, de momento únicamente el registro del Patrimonio Inicial según la recomendación, sobre esta se les enviará un comunicado próximamente”.

El 23 de junio de 2014 el Macroproceso Financiero Contable recibe el oficio DCN-513-2014 de fecha 19 de junio de 2014, en el cual indican entre otros puntos, dejar sin efecto el

ítem 3 del oficio DCN-1542-2013 el cual señala “*se deberán realizar ajustes mensuales al Patrimonio con los montos de la depreciación, amortización de los Activos Fijos, igualmente con el deterioro o baja total de cualquier activo que modifique el patrimonio inicial*”.

Mediante oficio N ° 35-SC-2018 de fecha 25 de enero de 2018, se informa a la Dirección General de Contabilidad Nacional que el capital inicial del periodo contable 2017 no varía, por cuanto no se ha recibido ningún aporte extraordinario de un Ente Público.

NOTA No. 26:

3.1.3. Reservas

Correspondiente a la revaluación de activos fijos, tanto de edificios, como de terrenos.

3.1.3.01. Revaluación de bienes

En julio 2011 se inició con el registro de la revaluación de los edificios de este Poder de la República, de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

NOTA No. 28:

3.1.5. Resultados acumulados

3.1.5.01. Resultados acumulados de ejercicios anteriores

Corrección de periodos anteriores¹⁰

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan a la cuenta Excedente Ingresos/Egresos Acumulados, los cuales son determinados en el período actual.

Excedentes ingresos y egresos acumulados

Este rubro muestra el resultado acumulado de los periodos anteriores por ₡58,260,834,067.25; no obstante, al considerar el saldo de la cuenta de Correcciones de Períodos Anteriores por ₡119,012,881.98 producto del exceso de los ingresos presupuestarios devengados respecto del gasto contable registrado, el cual incluye el efecto de la adquisición de activos da como resultado contable que a la fecha de este informe es ₡58,379,846,949.23.

3.1.5.02. Resultados del ejercicio

10

Según disposición de la Jefatura del Macroproceso, los registros contables que afecten la cuenta contable de corrección de periodos anteriores y superen la suma de un millón de colones, deben ser autorizados por la Jefatura del Subproceso, la Jefatura de Proceso y la Jefatura del Macroproceso. Por lo anterior, todos los registros realizados en el mes que tengan esta condición se encuentran debidamente autorizados.

Esta cuenta resume el excedente de ingresos y gastos, el cual al final de cada período se traslada al Excedente acumulado mediante procedimientos de registros contables, mismo que se detalla individualmente en el Estado de Resultados.

Notas del Estado de Resultados.

4. INGRESOS

NOTA No. 49:

4.6.1. Transferencias corrientes

Conjunto de cuentas que comprenden los ingresos devengados a favor del ente público de parte de personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, para financiar gastos corrientes con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin cargo de devolución y sin que medie una contraprestación de bienes, servicios o derechos.

La cuenta transferencias se utiliza para reflejar los movimientos de los pagos que se realizan, ya que el Poder Judicial está inmerso en Caja Única, por lo tanto, no recibe efectivo.

El monto al cierre de mes es de ¢72,584,502,740.24.

NOTA No. 50:

4.6.2. Transferencias de Capital

La cuenta transferencias se utiliza para reflejar los movimientos de los pagos que se realizan, ya que el Poder Judicial está inmerso en Caja Única, por lo tanto, no recibe efectivo.

El monto al cierre de mes es de ¢1,547,096,680.10.

Conjunto de cuentas que comprenden los ingresos devengados a favor del ente público de parte de personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, para financiar gastos de capital con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin cargo de devolución y sin que medie una contraprestación de bienes, servicios o derechos. Se exceptúan de este conjunto de cuentas las transferencias con afectación a gastos de capital, que recibe el ente público por parte de sus entidades públicas controladoras o de aquéllas que participen en su patrimonio.

Ingresos por donaciones:

Se implementan a partir del período 2010 en cumplimiento a lo ordenado en la circular N° CN-003-009 del 22 de abril de 2009 de la Contabilidad Nacional, con el objetivo de

registrar los ingresos por donaciones de activos fijos u otros bienes, entregados por terceros al Poder Judicial.

Al respecto, es importante mencionar que mediante oficio 395-SC-2008 del 22 de mayo de 2008 el Macroproceso Financiero Contable solicitó a la Dirección Ejecutiva de este Poder de la República que, de presentarse la donación de terrenos o edificios para la institución, se comunique a este Macroproceso por parte de los órganos competentes la información necesaria para proceder con los registros respectivos.

La normativa vigente para la recepción de donaciones se ampara en la circular 96-2016 del 12 de julio de 2016 de la Secretaría General de la Corte, aprobado por la Corte Plena en sesión N° 16-16 del 30 de mayo del 2016, artículo IX, circular 15-2018 del Departamento de Proveduría y la aclaración a dicha circular aprobada mediante sesión del Consejo Superior No. 59-18 celebrada el 3 de julio del 2018, esto en lo que respecta a la donación de activos.

Con la implementación del Sistema de Control de Activos (SICA-PJ), las donaciones de activos fijos se realizarán conforme los reportes que el sistema genere, ya que es la información actualizada por el Departamento de Proveduría Judicial. Por cuanto, a partir de la contabilidad de noviembre del 2015, se consideran los reportes del SICA-PJ como auxiliares para los registros contables respectivos. Esto se informó mediante oficio N° 629-SC-2015 del 17 de diciembre de 2015.

Donaciones de Servicios:

En cumplimiento con lo señalado en la Directriz emitida por Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda CN-0003-2009 del 22 de abril de 2009 que en su punto e. referente al registro contable de donaciones por Servicios cita textualmente:

Cuando se recibe una donación en servicios, las cuales pueden ser donadas por Institución Pública o Privada, un Organismo Internacional, un Gobierno Extranjero o una tercera persona, estas no se registran en los Estados Financieros como parte de las cuentas contables, solamente en notas informativas, con el fin de revelar la información.

Mediante correo electrónico del 04 de marzo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite el oficio 2591-DE-2014, mediante el cual le solicita al Macroproceso Financiero Contable preparar los formatos y lineamientos que deben contenerse para el proceso de bienes y servicios provenientes de donantes externos, que permitan asegurar, entre otros, la legalidad de la donación, los registros contables y financieros. En respuesta con oficio 140-SC-2014/2656-DP-2014 de fecha 14 de mayo de 2014 se remite la propuesta de lo señalado. Posteriormente con correo electrónico del 23 de mayo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite el oficio 5500-DE-2014 a la Secretaría General de la Corte donde remite el oficio del Macroproceso Financiero Contable. Mediante acuerdo de Corte Plena en sesión N° 27-14 celebrada el 09 de junio de 2014 del artículo VIII se acuerda acoger la gestión indicada en el oficio de la Dirección Ejecutiva.

NOTA No. 51:

4.9.1 Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación

Corresponde a las diferencias por el tipo de cambio al momento del pago de las facturas de gobierno.

NOTA No. 57:

4.9.9 Otros ingresos y resultados positivos

El rubro indicado corresponde al registro de otros ingresos que no se encuentran considerados en las cuentas anteriores, como lo son los intereses netos ganados de inversiones del Fondo de Emergencia, otros ingresos por inventario de materiales y suministros, entre otros.

5. GASTOS

NOTA No. 58:

5.1.1. Gastos en personal

Servicios personales, son las remuneraciones a empleados por los servicios prestados al Poder Judicial, así como las cargas patronales derivadas del pago de esos servicios.

NOTA No. 59:

5.1.2. Servicios

Refleja todas las erogaciones y compromisos que adquiere la Institución por el pago de los servicios por obligaciones contractuales con personas físicas o jurídicas, cuyo respaldo se da mediante documentos presupuestarios. Entre ellas alquileres, servicios públicos, mantenimiento y reparación, así como la contratación de servicios profesionales, intereses moratorios, multas y otros servicios diversos.

NOTA No. 60:

5.1.3. Materiales y suministros consumidos

Se incluye la compra de papelería, útiles, herramientas, materiales y suministros de corta duración y por su naturaleza, no son capitalizables.

NOTA No. 61:

5.1.4. Consumo de bienes distintos de inventarios

Registro de la depreciación de propiedad, planta y equipo y bienes intangibles.

NOTA No. 71:

5.4.1. Transferencias Corrientes

Erogaciones que se destinan a satisfacer las necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos, los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de cuotas a organismos internacionales, prestaciones, becas, indemnizaciones entre otros.

5.9. Otros Gastos

NOTA No. 73:

5.9.1. Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación.

Corresponde a las diferencias negativas producto de diferencial cambiario que surjan al liquidar las partidas monetarias en moneda extranjera.

NOTA No. 75:

5.9.9. Otros gastos y resultados negativos

El rubro indicado corresponde al registro de otros gastos que no se encuentran considerados en las cuentas anteriores, como lo son otros impuestos, gastos confidenciales, pérdida de inventario de suministros, pérdida por destrucción de bienes y pérdida por intercambio de vehículos.

NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

NOTA No. 76 Cobros de Efectivo:

Entradas de efectivo percibidas por el ente público, destinados a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos.

Cobros por Transferencias:

Desembolsos corrientes sin contrapartida entre agentes económicos residentes y el resto del mundo. Erogaciones para financiar fundamentalmente gasto corriente, destinados a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos

Otros Cobros por actividades de operación:

Entradas de efectivo percibidas por el ente público, que no se encuentran incluidos en las cuentas definidas precedentemente. Para este mes se refleja un saldo de ¢128,237,359.53.

NOTA No. 77 Pagos de efectivo:

Corresponde a desembolsos por beneficios a personal (remuneraciones), adquisición de bienes tangibles de propiedad del ente público adquiridos a cualquier título con el propósito de ser utilizados en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso y desembolsos corrientes a otras unidades institucionales.

Pago por beneficios al personal

La remuneración es la contraprestación que efectúa el empleador a cambio de un trabajo realizado en relación de dependencia.

Desde el punto de vista político-social, la remuneración es la obligación alimentaria puesta a cargo del empleador por el contrato de trabajo; entonces el empleador asume el deber de atender las necesidades vitales del trabajador.

Pagos por servicios y adquisiciones de inventarios

Comprende la adquisición de bienes tangibles de propiedad del ente público adquiridos a cualquier título con el propósito de ser utilizados en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso. Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente. Se incluyen, asimismo aquellos bienes tangibles cuya posesión ostenta el ente público producto de contratos de arrendamiento financiero, por lo que tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de estos. Además, contempla los proveedores y acreedores por obligación a una deuda.

Pagos por otras Transferencias:

Desembolsos corrientes a otras unidades institucionales, con el fin de redistribuir el ingreso o riqueza.

Otros pagos por actividades de operación.

Corresponde a gastos diversos no considerados en las cuentas anteriores.

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

NOTA No. 78 Cobros de Efectivo

Corresponde a ingresos causados por actividades de Inversión como lo son obras de arte, bienes intangibles, piezas y obras de colección y otras cuentas por cobrar a largo plazo.

Otros Cobros por actividades de inversión

Son otros ingresos causados por actividades de Inversión no considerados en los rubros clasificados del flujo de efectivo.

NOTA No. 79 Pagos de Efectivo

Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes, que poseen una vida útil superior a un año, están sujetos a inventario como activo fijo, son objeto de depreciación, a excepción de los terrenos, intangibles y otros activos de valor. Incluye la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la producción de otros bienes y servicios. Además de erogaciones destinadas a la adquisición de documentos o títulos emitidos legítimamente, por los cuales se exterioriza el derecho sobre un determinado crédito o valor adeudado por terceros, tales como bonos, títulos de la deuda pública, certificados de inversión, certificados de depósito, participaciones patrimoniales.

Pagos por adquisición de bienes distintos de inventarios

Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes, que poseen una vida útil superior a un año, están sujetos a inventario como activo fijo, son objeto de depreciación, a excepción de los terrenos, intangibles y otros activos de valor. Incluye la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la producción de otros bienes y servicios.

Pagos por adquisición de inversiones patrimoniales

Erogaciones destinadas a la adquisición de documentos o títulos emitidos legítimamente, por los cuales se exterioriza el derecho sobre un determinado crédito o valor adeudado por terceros, tales como bonos, títulos de la deuda pública, certificados de inversión, certificados de depósito, participaciones patrimoniales y otros cuya composición es la siguiente:

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

NOTA No. 80 Cobros de Efectivos

Otros cobros por actividades de financiación

Corresponde a otros cobros causados por actividades de Financiación.

En enero 2019 se refleja el saldo negativo de -¢16,083,379,644.47, no obstante, en virtud de que el Lic. Miguel Angel Rodríguez de la Contabilidad Nacional en el correo del 28 de agosto de 2013 indicó que no se deben presentar saldos negativos en el Flujo en consecuencia deben incluirse en los rubros denominados “Otros” en los apartados correspondientes, dicho saldo se traslada a Otros cobros por actividades de financiación.

NOTA No. 81 Pagos de Efectivo

Otros pagos por actividades de financiación

Rubro contemplado en la nota No. 80.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

Incluye todas las observaciones no consideradas en las notas anteriores

Nota #1

Activos, Pasivos y Provisiones Contingentes

1. a. Procesos Judiciales y/o Administrativos donde figure el Poder Judicial como demandante o demandado:

De acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial.

Con oficio No. 252-SC-2018 del 20 de junio del 2018 se solicita a la Dirección Ejecutiva, efectuar la consulta a la Dirección Jurídica sobre la existencia de posibles amenazas de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales en donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. De lo cual con oficio 2947-DE-2018 la Dirección Ejecutiva solicita atender lo requerido, por tanto, la Dirección Jurídica con oficio No. 2525-18 del 27 de julio del 2018 indica que existen mil cuatrocientos treinta y dos (1,432) procesos judiciales activos donde la institución involucrada es el Poder Judicial, de los cuales mil cuarenta y siete (1,047) figura como demandado y trescientos ochenta y cinco (385) figura como actor. Con oficio 90-SC-2019, se consulta esta gestión a la Dirección Ejecutiva.

1. a. Convenios Nacionales e Internacionales

Como complemento de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense (NICSP) y Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda, en apego a la recomendación emitida por la Comisión Institucional creada para esos fines, específicamente en lo que corresponde al análisis de la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, que determinó;

“[...] La Secretaría General de la Corte remitirá a este Macroproceso Financiero Contable trimestralmente un informe de los convenios suscritos, por la Institución con otras Entidades Nacionales e Internacionales que considere: el número del convenio, los participantes, una breve descripción

del contenido, la vigencia, los responsables por el cumplimiento, a fin de revelar en las notas de los Estados Financieros”.

Se procedió con el análisis de los convenios vigentes entre el Poder Judicial y otras dependencias tanto nacionales como internacionales¹¹, en los que se ha identificado un probable compromiso para el Poder Judicial en cuanto a pasivos o activos contingentes se refiere, tal y como se muestra:

Compromisos de probables pasivos contingentes				
Número	Fecha Vencimiento	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
15-CG-05	10/08/2025	Convenio marco de préstamo comodato de vehículos decomisados o comisados, entre el Poder Judicial el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).	Coordinar el préstamo de los bienes inmuebles decomisados, comisados o propiedad del Instituto y la ulterior asignación, en beneficio directo de la Fiscalía General de la República y del Organismo de Investigación Judicial, con el propósito de que a éstos se les facilite el cumplimiento de uno de sus fines fundamentales, el combate contra el tráfico ilícito de drogas, legitimación de capitales y delitos conexos. Actualmente hay 65 vehículos en calidad de préstamo.	Cláusula SEXTA: En caso de que Fiscalía General de la República o el Organismo de Investigación Judicial incumplan las disposiciones establecidas en este convenio y producto de ello los vehículos facilitados en calidad de préstamo desaparezcan, desmejoren, o varíen su naturaleza, parcial o totalmente, el Poder Judicial deberá resarcirle al ICD la suma que corresponda por concepto de daños (salvo el deterioro normal o menoscabo que sufran los vehículos por el uso normal o transcurso del tiempo), y como consecuencia de la aplicación de la cláusula penal , independientemente y sin perjuicio de la distribución de la responsabilidad interna que se establezca, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
79-CG-01	Indefinido	Acuerdo marco de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y la Nación de Los Estados Unidos Mexicanos y la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica.	Regular de manera genérica la colaboración en materia de justicia.	DÉCIMO. Relación laboral El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá, en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes. Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños en su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran y no entablará juicios ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos que hayan sido consecuencia de negligencia grave o conducta

11

La información se encuentra actualizada al 29 de setiembre de 2017

				dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.
012-11	No indica fecha de vencimiento pero está vigente	Transferencia del título de la propiedad bajo el Programa de USAID para el Fortalecimiento de la Justicia Laboral para CAFTA-DR Convenio 596-DFDI-03040017500	Conferir título de propiedad sobre los muebles detallados.	Los archivos financieros, documentos de apoyo y cualquier otro archivo pertinente a esta carta convenio deberán, salvo especificado lo contrario por el Oficial Regional de Convenios de USAID, ser mantenidos por el Poder Judicial por lo más largo de (a) un período no menor de cinco años a partir de la fecha de esta carta convenio, o (b) un período no menor de tres años de la fecha de disposición de los muebles y equipos cubiertos bajo este convenio, o (c) cualquier otro período de tiempo, =necesario para resolver cualquier litigación, reclamo o hallazgo de auditoria. Dichos archivos podrán ser auditados por USAID y/o sus representantes. Además, USAID se reserva el derecho de llevar a cabo inspecciones regulares para confirmar la localización y uso de los muebles y equipos y de validar el uso autorizado del mismo a través de inspecciones y reportes de uso. La responsabilidad y obligación total y absoluta respecto a los bienes que recibe en calidad de préstamo temporal. La obligación de garantizarle al Museo Nacional las mejores condiciones de conservación, vigilancia, seguridad e integridad física o material de los bienes. Coordinar de previo con el Museo las labores de limpieza-lavado de las esferas y acatar las disposiciones o recomendaciones al respecto. Facilitarle al Museo la inspección de los bienes previa coordinación de las partes ya sea en forma verbal o escrita cada vez que así se requiera por parte del Museo. Otorgar los respectivos créditos a favor del Museo en cédula explicativa y en cualquier material escrito, gráfico o fotográfico en el cual se utilicen los bienes e imágenes. Entregar de inmediato el bien o bienes que requiera el Museo Nacional. Facilitar transporte y personal necesario para el embalaje, carga y descarga de los bienes cuando se realice el traslado, luego del vencimiento del préstamo, Con estos equipos se sustituirán los servidores asignados actualmente al SDJ, lo que traerá los siguientes beneficios:
18-08	17/10/2021 Renovable automáticamente	Convenio entre el Poder Judicial y el Museo Nacional (préstamos de dos esferas Época Precolombina)	El Museo facilitará al Poder Judicial en calidad de préstamo temporal a título gratuito y únicamente para efectos de exhibición en el jardín del edificio de la Corte dos esferas de piedra de la época precolombina	1. Se podrán sustituir los servidores de todos los Circuitos Judiciales en donde está instalado el SDJ, los cuales ya habían superado su nivel de obsolescencia; por lo que la probabilidad de falla era muy alta. 2. De igual forma, en los nuevos servidores se podrá iniciar el proceso para el cambio progresivo del Software Administrador de Base de datos del SDJ. Actualmente el motor de base de datos utilizado es el SYBASE, sobre el cual no hay soporte técnico y cuyas licencias son muy costosas. Al respecto la Dirección de Tecnología de la Información trabajó en el proceso de migración de dicho sistema a Microsoft SQL
534-DE-2014. Acuerdo Consejo Superior sesión N°7-14 del 28 de enero de 2014, Artículo LXVIII	Indefinido	Convenio entre el Banco de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia para la operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales (SDJ) y sus adendas.	Manejo automatizado o procesamiento de los depósitos Judiciales del SDJ.	

Server, sin embargo, no se podía instalar la nueva versión en espera del cambio de servidores.

1. Con estos nuevos servidores se dispondrá de equipo en el que el SDJ puede trabajar sin inconvenientes relacionados con la plataforma tecnológica, al menos durante los próximos 5 años.

La Dirección de Tecnología de la Información propone la siguiente distribución, la que ha criterio de esta Dirección Ejecutiva es razonable en el tanto se cubren todos los Circuitos Judiciales del país.

78-CG-03	No indica fecha de vencimiento pero está vigente	<p>Convenio de cooperación entre el Poder Judicial y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FUNDEVI) para la realización de pruebas de ADN en semovientes.</p> <p>El Poder Judicial de su presupuesto asignado en el Título 301 destine a la escuela de Biología de la UCR por medio de la Fundación la suma de ₡ 9.600.000.00 para el pago de servicios de exámenes de ADN solicitados por el OIJ para el combate del robo y destace de ganado en todo el país</p>	<p>Tomar las muestras necesarias para realizar las pruebas, tanto en los animales destazados como en los posibles puestos, vehículos, distribuidores o cualquier otro sitio que se considere conveniente. Garantizar la seguridad de las muestras obtenidas, las cuales deberán conservarse a cuatro grados centígrados (en hielo) y con la debida identificación que permita utilizar con posterioridad los resultados de las pruebas de ADN. Entregar muestras en los laboratorios de genética molecular de la Escuela de Biología de la UCR, únicamente a uno de los tres investigadores responsables de realizar las pruebas de ADN. Pagar a FUNDEVI sesenta dólares estadounidenses por cada prueba realizada. Las partes contratantes convienen y aceptan expresamente que cualquier saldo deudor a cargo del Poder Judicial podrá ser cobrado por el Banco al Poder Judicial, mediante proceso ejecutivo, con base en certificación emitida al efecto por un contador público autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 611 del Código de Comercio. Si se hubiesen otorgado garantías reales a favor del Banco, el saldo que resulte, como se establezca para efectos probatorios por medio de una certificación expedida por un contador público autorizado, según lo dispuesto en el precitado numeral, podrá ser exigido por el medio de garantía que acordaron las partes, caso en el cual el deudor y garantes renuncian a su domicilio, requerimientos de pago y los trámites de juicio ejecutivo.</p>
21-08	Indefinido. Renovable automáticamente	<p>Convenio entre el Banco de Costa Rica y el Poder Judicial, para el servicio de tarjeta de compras institucionales con fondos propios.</p> <p>El Banco pone a disposición del Poder Judicial Tarjetas de Compras Institucionales las cuales funcionarán como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.</p>	

Fuente: Dirección Jurídica.

1. c. Cuentas Corrientes Judiciales

La cuenta corriente judicial pertenece al género de las cuentas corrientes bancarias y como tal su fundamento jurídico se encuentra el Código de Comercio. Empero su operación es algo distinta: a diferencia de la cuenta corriente bancaria general, en la que se pueden depositar cualquier clase de valor, en la judicial únicamente se debe recibir dinero en

efectivo o cheque certificado. Su manejo resulta tan particular para el banco que éste ha separado su control y registro del resto de las cuentas corrientes, estableciendo mecanismos y procedimientos propios y únicos para las cuentas corrientes judiciales. Tal y como se indicó en el oficio 365-SC-2010 del Macroproceso Financiero Contable, fechado 26 de agosto del 2010, dirigido a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, únicamente se revelarán los saldos de las cuentas corrientes judiciales en las notas de los Estados Financieros.

Una vez suministrada la información por parte del Subproceso de Ingresos de este Macroproceso, se revela lo correspondiente a febrero 2019, remitido mediante correo del 15 de marzo del 2019.

Macro Proceso Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Riesgo
Subprocesos de Ingresos
Unidad de Depósitos Judiciales
14/03/2019
Reporte de Saldos Bancarios
Cuentas Corrientes Judiciales
Mes febrero 2019

Banco Nacional de Costa Rica (*)		
Nombre	Número de Cuenta	Saldo
Juzg. C. Menor Cuantía de Upala	068-000014-0	10.263.328,96
Juzg. C. Menor Cuantía de Los Chiles	067-000033-1	9.229.941,22
Subtotal (a)		₡ 19.493.270,18

Fuente: Estados de Cuenta BNCR

Banco de Costa Rica (**)		
Nombre	Moneda Extranjera	Colones
Cuentas Corrientes Judiciales Colones		₡ 109.975.862.874,89
Sistema Automatizado de Pagos (SDJ) ₡		₡ 164.419.481.499,91
Cuentas Corrientes Judiciales Dólares (***)		-
Sistema Automatizado de Pagos (SDJ) \$ (***)	68.741.010,18	₡ 41.591.748.209,41
Sistema Automatizado de Pagos (SDJ) Euros € (****)	8.754,37	₡ 5.950.460,58
Subtotal (b)		₡ 315.993.043.044,79
Total General (a+b)		₡ 316.012.536.314,97

(*) Información extraída-Estados de Cuenta del BNCR.
(**) Información extraída del oficio 018-BCR-2019
(***) Tipo de Cambio Dólar a ₡605,05
(****) Tipo de Cambio del Euro a US\$ 1.1234

d. Custodia de otras garantías financieras derivadas de procesos de licitaciones públicas

Como parte del proceso de contratación de bienes y servicios por medio de licitaciones públicas, y cuando esto es requerido en el cartel de licitación, los oferentes deben entregar garantías de participación o de cumplimiento al Poder Judicial, en muchos casos estas garantías no corresponden a depósitos de sumas en efectivo, sino a otras garantías financieras. En el caso de los depósitos, los oferentes ejecutan el pago de la garantía en la cuenta de la Contaduría Judicial, cabe indicar que una vez adjudicada la contratación, se procede con la devolución de esos recursos a los participantes con excepción del adjudicado, en este último caso, procede la devolución cuando el bien o servicio contratado es entregado a satisfacción.

En virtud de lo anterior, se muestra la información de las garantías al 28 de febrero 2019, remitida mediante correo electrónico del 11 de marzo del 2019 por el Departamento de Proveeduría Judicial.

<p style="text-align: center;">Banco de Costa Rica Custodias simples en colones Poder Judicial CTA. No. 831-99-1-00-04 / Subauxiliar No. 1001 Al 28 de Febrero de 2019</p>						
Concepto	Cumplimiento de Contratos (Jeimy)		Garantías de cumplimiento (Jeimy)		Garantías de Participación (Lic.)	
	Dólares	Colones	Dólares	Colones	Dólares	Colones
Cartas de garantía	\$1.718.443,52	€ 573.729.009,92	\$1.560.510,39	€2.188.527.734,10	\$3.827.389,53	€1.471.245.690,99
Cheques de gerencia	No hay	€989.880,00	\$7.470,00	€3.000.000,00	\$39.150,00	€6.300.000,00
Certificados de Depósito a plazo	\$48.562,83	€33.261.546,90	\$4.314,96	€15.547.608,33	\$3.761.291,13	€1.466.245.690,99
Depósitos y transferencias					\$3.827.389,53 \$765,00	€1.471.285.690,99
Total	\$1.757.005,95	€607.980.436,82	\$1.572.295,35	€2.207.075.342,43	\$ 11.484.193,59	€4.397.627.072,97

Fuente: Verificación y Ejecución, Licitaciones

Adicionalmente, se presenta en el siguiente detalle un resumen con los datos más relevantes de las garantías que se custodian en el Macroproceso Financiero Contable, según la información aportada por el Subproceso de Ingresos del Macroproceso Financiero Contable en correo electrónico del 11 de marzo del 2019:

Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso de Ingresos
Unidad de Depósitos Judiciales

04/03/2019

Reporte de Saldos Garantías de Participación y Cumplimiento en Custodia
AL 28 DE FEBRERO DE 2019

Descripción	Año	Cantidad	Saldo
Colones			
Registro de garantías activas anteriores al 2007	2006	1	€ 450.361,45
Registro de garantías activas 2007	2007	13	€ 3.150.444,40
Registro de garantías activas 2008	2008	25	€ 3.401.185,85
Registro de garantías activas 2009	2009	9	€ 1.015.697,14
Registro de garantías activas 2010	2010	11	€ 7.366.953,12
Registro de garantías activas 2011	2011	15	€ 32.184.734,75
Registro de garantías activas 2012	2012	16	€ 45.940.053,18
Total en colones		90	€ 93.509.429,89
Dólares			
Registro de garantías activas anteriores al 2007	2002-2006	29	\$15.433,49
Registro de garantías activas 2007	2007	1	\$50,10
Registro de garantías activas 2008	2008	3	\$327,85
		33	\$15.811,44
Total en dólares			\$ 15.811,44
Total en dólares colonizados (*)			€ 9.593.907,45
Total Garantías € y \$ colonizados			€ 103.103.337,34
(*) Información del BCCR, Tipo de cambio compra para las operaciones con el sector público no bancario:		28/02/2019	€ 606,77

Fuente: Unidad de Depósitos Judiciales

Notas:

1. Las garantías de participación y cumplimiento están compuestas de depósitos judiciales, Cartas de Garantías y Certificados de Depósito a Plazo."

Nota #2 Servicio de Deuda Pública

En relación con la directriz CN-01-2005 amortización del Servicio de Deuda Pública, a la fecha de este informe, la Institución no ha adquirido obligaciones formales a fin de financiar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de sus Programas. Lo anterior de conformidad con la información remitida por el Proceso Presupuestario, mediante las liquidaciones presupuestarias, donde se reflejan las partidas presupuestarias que han sido utilizadas mensualmente.

Nota #3 Cuenta corriente 183581-5 Poder Judicial, Defensa Pública.

La cuenta 183581-5 “Poder Judicial, Defensa Pública” creada como una cuenta corriente judicial, cambió su modalidad a cuenta administrativa a solicitud del Macroproceso Financiero Contable con el oficio 92-IEJ-2002 del 13 de febrero del 2002, amparados en el acuerdo del Consejo Superior de la sesión número 23-00 del 21 de marzo de 2000, artículo XLVII del 1 de febrero de 2000, que en lo que interesa indicó:

Se dispuso: Acoger la solicitud anterior. El Departamento Financiero Contable ingresará a la corriente presupuestaria del Poder Judicial los dineros provenientes del cobro de honorarios, los que de conformidad con el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, destinará para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa Pública, Despacho que, de previo a utilizar dichos recursos, deberá presentar a este Consejo un plan de ejecución para su aprobación.

Esta cuenta tiene la finalidad de ser utilizada para depositar los recursos que los usuarios de la Defensa Pública honran cuando han utilizado los servicios de un defensor público; empero, se determina que tienen solvencia económica para cancelar los honorarios de un litigante, los cuales serán fijados y cobrados según lo designe el jefe de la Defensa Pública, amparados en los artículos 152 al 154 de la Ley número 7333 denominada “Ley Orgánica del Poder Judicial” del 5 de mayo 1993, reformada mediante ley número 8795 del 4 de enero del 2010.

El saldo de la cuenta según el estado de cuenta bancario al 28 de febrero del 2019 es de ₡61,902,987,74.

Nota #5 Detalle de cuentas administrativas que mantiene el Poder Judicial

Para atender los Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense (NICSP) y las recomendaciones emitidas por la Comisión Institucional creada para esos fines, específicamente en lo que corresponde al análisis de la NICSP 2 “Flujo de efectivo”, en el que se determinó:

“[...] realizar un estudio de la naturaleza y conveniencia de registrar o por el contrario revelar en los Estados Financiero las cuentas administrativas que mantiene el Poder Judicial”

Una vez analizada la información remitida por las Administraciones Regionales y por el Macroproceso Financiero Contable, se concluye que se deben revelar sus saldos en las notas de los Estados Financieros a partir de marzo 2012, según detalle adjunto que contiene los saldos al 28 de febrero del 2019:

Detalle General	Monto
Total en Colones Banco de Costa Rica	8,210,076,699.62
Total en Dólares Banco de Costa Rica	1,332,002.04
Total en Colones Banco Nacional de Costa Rica	1,573,311.87
Total en Dólares Banco Nacional de Costa Rica	3,485.35
Total en Colones Banco Popular y Desarrollo Comunal	15,750,800.10
Total en Dólares Banco Popular y Desarrollo Comunal	500.00

Fuente: Página oficial del BCR y estados de cuenta bancarios del BNCR y del Banco Popular.

En el detalle de las cuentas administrativas se considera la cuenta 20192-8 que, a pesar de estar inscrita como una cuenta corriente judicial, el origen de los recursos es de carácter administrativo; asimismo, se revelan los saldos de las cuentas bancarias del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y del Fondo de Socorro Mutuo, las cuales son administradas por el Poder Judicial, pero no tienen recursos de carácter presupuestario.

Nota #6 Exención del pago de impuesto sobre las Ventas

Es importante hacer mención de lo indicado en la circular No. 20-2012 del Macroproceso Financiero Contable, de conformidad con el Principio de Inmunidad Fiscal, el Poder Judicial está exento del pago de Impuestos sobre las Ventas. Conforme con los Pronunciamientos N° C-356-83, C-142-91, C-114-92, C-035-200 y C-279-2011 (10 de noviembre de 2011) de la Procuraduría General de la República.

Nota #7 Vehículos Decomisados a la orden del Poder Judicial

De conformidad con los Decretos Ejecutivos 34918-H, del 19 de noviembre de 2008, y 36961-H, del 3 de febrero de 2012, el Poder Judicial ha venido implementando las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Al respecto, a fin de cumplir con lo dispuesto en la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes” y de acuerdo con la recomendación externada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, Ente Rector en el tema contable, según el oficio D-908-2009 del 26 de noviembre de 2009, se debe revelar en notas a los Estados Financieros los bienes decomisados que se encuentran a la orden de la institución, por cuanto existe responsabilidad por el riesgo en caso de pérdida o daño de tales bienes.

Al respecto, este Macroproceso ha iniciado el seguimiento y recopilación de información para dar cumplimiento a la normativa contable. Dicha labor fue coordinada con las

personas responsables del Proyecto Descongestionamiento de Vehículos Decomisados, quienes, por medio de correo electrónico del 8 de agosto de 2012, remitieron el listado de vehículos decomisados de todo el país, a la orden de autoridades judiciales.¹²

Notas al inventario de vehículos decomisados:

1. Las categorías utilizadas para estos equipos de transporte comprenden lo siguiente: Buses y microbuses: buses, busetas y microbuses; Camiones: cabezales, camiones, vagonetas; Equipo Especializado: back up (cargadores y brazos hidráulicos), chapulines, tractores, montacargas; Motos: cuadracillos y motocicletas; Vehículos: automóviles y vehículos livianos; Partes: bateas, cajones, carretas, carrocerías, chasises, furgones, motores, asientos de motocicletas, tanques de combustible y otros.
2. Los vehículos o partes destinados a destrucción se encuentran a la orden del Departamento de Proveduría, y son tratados de acuerdo con la Ley 6106 “Ley de distribución de bienes confiscados o caídos en comiso”.

Con oficio 392-SC-2012 del 12 de noviembre de 2012, se informó a la Dirección Ejecutiva la revelación en el informe financiero del Poder Judicial de la información correspondiente a vehículos decomisados. La Dirección Ejecutiva, mediante oficio 10821-DE-2012 avisa recibo del contenido del oficio emitido por este Macroproceso.

Aunado a lo anterior, con oficio 423-SC-2012 del 15 de noviembre de 2012, el Macroproceso Financiero Contable en conjunto con el Departamento de Proveduría Judicial, solicitaron a la Dirección de Tecnología de Información, el desarrollo de una aplicación informática que permita el seguimiento y control de los vehículos decomisados.

En diciembre 2018 la Dirección Ejecutiva, remite a las Administraciones Regionales la Circular N° 166-2018 referente a la solicitud de los vehículos decomisados con corte al 31 de diciembre de 2018:

A continuación, se detalla el resumen por Provincias de la información suministrada por las Administraciones Regionales:

Anexo I									
Resumen por Administración Regional del inventario de vehículos decomisados									
Al 31 de diciembre 2018									
Administración Regional	Partes de vehículos	Vehículos	Equipo especializado	Motocicletas	Buses/microbuses	Camiones	Vehículos en proceso de destrucción	Vehículos a la orden del Departamento de Proveduría	Total
San José	4	373	0	342	2	0	34	24	779
Alajuela	8	83	0	93	2	1	20	24	231
Heredia	219	1320	3	1153	33	16	14	79	275
Cartago	4	117	0	122	0	0	26	6	275
Guanacaste	1	45	0	45	0	13	12	5	121
Puntarenas	3	65	0	81	2	2	3	19	175
Limón	2	79	0	84	0	11	36	0	212
Total	241	2082	3	1920	39	43	145	157	4630

12

La información del 2012 fue aportada por la Licda. Maritza González Gramajo, Inspectora Judicial encargada del inventario nacional para el proyecto de Descongestionamiento de Vehículos Decomisados. Información suministrada por medio de correo electrónico del 08 de agosto de 2012, del señor Alfredo Borel Cuadra.

El detalle de cada Administración de vehículos decomisados al 31 de diciembre de 2018, con base en la información suministrada por las Administraciones Regionales, es el que se presenta a continuación:

Anexo 1									
Resumen por Administración Regional del inventario de vehículos decomisados									
Al 31 de diciembre 2018									
Administración Regional	Partes de vehículos	Vehículos	Equipo especializado	Motocicletas	Buses/microbuses	Camiones	Vehículos en proceso de destrucción	Vehículos a la orden del Departamento de Proveduría	Total
San José	4	373	0	342	2	0	34	24	779
Administración I Circuito Judicial de San José	1	211	0	221	2	0	16	16	467
Administración II Circuito Judicial de San José	3	137	0	53	0	0	0	0	193
Administración I Cir. Jud. Zona Sur (Pérez Zeledón)	0	25	0	68	0	0	18	8	119
Alajuela	8	83	0	93	2	1	20	24	231
Administración Regional I Circuito Judicial de Alajuela	6	56	0	61	1	1	19	16	160
Administración Regional de Grecia	1	6	0	8	0	0	1	7	23
Administración Regional III Circ. Jud. Alajuela (San Ramón)	1	14	0	17	1	0	0	1	34
Administración Regional de San Carlos		7		7					14
Heredia	219	1320	3	1153	33	16	14	79	275
Administración Regional de Heredia	0	1	0	33	0	0	0	0	34
Administración Regional Ciudad Judicial Sn. Joaquín Flores	218	1303	3	1076	33	16	8	76	2733
Administración Regional de Sarapiquí	1	16	0	44	0	0	6	3	70
Cartago	4	117	0	122	0	0	26	6	275
Administración Regional de Cartago	3	105	0	116	0	0	20	5	249
Administración Regional de Turrialba	1	12	0	6	0	0	6	1	26
Guanacaste	1	45	0	45	0	13	12	5	121
Administración Regional I Cir. Jud. Guanacaste (Liberia), (Cañas).	0	34	0	32	0	13	0	0	79
Administración Regional II Cir. Jud. Guanacaste (Nicoya), (Santa Cruz)	1	11	0	13	0	0	12	5	42
Puntarenas	3	65	0	81	2	2	3	19	175
Administración Regional Puntarenas	1	22	0	23	1	1	1	11	60
Administración Regional Puntarenas(Quepos y Parrita)	1	27	0	32	1	0	0	5	66
Administración Regional II Cir. Jud. Zona Sur (Corredores)	0	4	0	8	0	0	2	1	15
Administración Regional de Golfito	0	7	0	7	0	0	0	0	14
Administración Regional de Osa	1	5	0	11	0	1	0	2	20
Limón	2	79	0	84	0	11	36	0	212
Administración Regional II Cir. Jud. Zona Atlántica	2	34	0	55	0	2	25	0	118
Administración Regional I Cir. Jud. Zona Atlántica (Limón)	0	45	0	29	0	9	11	0	94
Total	241	2082	3	1920	39	43	145	157	4630

Mediante correo electrónico del 24 de marzo se comunica a las Jefaturas de los Despachos Judiciales la circular No.57-2014 que cita lo siguiente:

“El Consejo Superior en sesión N° 19-14, celebrada el 4 de marzo de 2014, artículo LXXX, acordó comunicarles a las jefaturas de los despachos judiciales que tengan vehículos decomisados a su orden, la obligación de supervisar el cumplimiento de la normativa interna que regula la custodia de vehículos decomisados, entre esta el “Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales”,

publicado mediante circular No 86-2011, en el Boletín Judicial No 161 del 23 de agosto de 2011.”

Mediante correo electrónico del 09 de enero de 2015, la sección de Relaciones Públicas del Poder Judicial remite a los Despachos Judiciales del País la Circular N° 7-2015, donde señalan la Modificación del Protocolo para el trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales.

Nota #8 Bienes Decomisados (excepto vehículos decomisados)

Con respecto a los bienes decomisados, con el oficio de respuesta conjunta No.6205-DP-2008/525-DTI-2008/286-FC-2008 los Departamentos de Proveeduría, Tecnología de Información y Financiero Contable, indicaron a la Dirección Ejecutiva, en relación con el informe de la Auditoría Judicial No. 442-110-AF-2008 lo siguiente:

“Punto 8: en relación con el registro de los bienes decomisados, resulta ser un tema de difícil valoración material y económica, ya que se trata de bienes transitorios que se custodian en el poder judicial, y de lo cual existe una gran cantidad de artículos de diversa naturaleza y de escaso valor, tales como drogas, herramientas, vehículos, ropa, semovientes, entre otros.

Sobre estos bienes se mantienen los controles respectivos a nivel de cada dependencia judicial, razón por la cual es nuestro criterio que para efectos de cumplir con las normas internacionales de información para el sector público, únicamente se citará en los estados financieros la existencia de este tipo de bienes y la limitación real para su valoración financiera.”

Para dar cumplimiento a la actividad de implementación No. 9 que dice “En el caso del Depósito de Objetos y Vehículos Decomisados deberán revelarse en notas a los Estados Financieros hasta que se defina en sentencia firme su destino. Para tales efectos, deberá establecer los requerimientos al Departamento de Tecnología de Información, tal como se mencionó en el análisis de la NICSP 17- Propiedades, planta y equipo.” Y considerando además el criterio emitido por la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional en su oficio D-908-2009 del 26 de noviembre del 2009 con relación a la información a revelar de objetos decomisados que cita:

“Por la esencia de este tipo de operaciones tenemos claro que no existe transmisión de la propiedad del bien en custodia o administración, por lo que la entidad no adquiere la titularidad de los bienes, sin embargo, es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño.

La información únicamente se revelará en notas a los Estados Financieros hasta que se defina en sentencia firme su destino.”

En virtud de lo anterior y de conformidad con la información del reporte artículos en existencia del Sistema del Depósito de Objetos Decomisados se informa lo siguiente:

Resumen de artículos en existencia

FAMILIA	ARTÍCULOS
TOTAL ARMERIA	22,264
TOTAL ARTE	18
TOTAL BISUTERIA	878
TOTAL CUIDADO PERSONAL, SALUD Y BELLEZA	4,542
TOTAL DEPORTES Y EXTERIORES	4,384
TOTAL DEPORTES Y EXTERIORES	667
TOTAL DESCONOCIDA	25,749
TOTAL DOCUMENTOS	105,173
TOTAL ELECTRONICA	70,562
TOTAL FIESTA	396
TOTAL FINANCIERO	12,345
TOTAL HERRAMIENTAS, AUTO E INDUSTRIA	39,480
TOTAL HOGAR	17,252
TOTAL INFORMATICA	76,756
TOTAL JOYERIA	4,726
TOTAL JUGUETES Y BEBES	6,442
TOTAL LICORES, CIGARROS Y DROGA	3,974
TOTAL MEDICINA	7
TOTAL PIEZAS Y TROZOS	8,801
TOTAL PORTADORES	55,430
TOTAL PROTECTORES	1,756
TOTAL ROPA Y ZAPATOS	58,537
TOTAL DE ARTÍCULOS	520,139

Nota #9. Servicios Meritorios: En cumplimiento de los Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda, para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP), y con respecto a la NICSP 23 “Ingresos de Transacciones sin contraprestación”, la recomendación N° 2 del informe aprobado por la Comisión institucional indica: *“Revelará en las notas a los estados financieros, la existencia de servicios meritorios”*. En vista de lo anterior, en el siguiente cuadro se muestra la cantidad de nombramientos meritorios reportados al cierre de cada mes, según los registros de la Dirección de Gestión Humana. La dirección electrónica donde se realiza la consulta de los meritorios no funciona correctamente, con correo del 13 de marzo de 2017, la Dirección de Tecnología de Información indica que no se puede contar con el acceso, ya que no está generando un dato real, por tanto, se muestra el dato a setiembre 2016, que fue último mes generado.

Periodo	Cantidad
A setiembre 2016	1.966

Fuente: Dirección de Gestión Humana

Nota #10. Exención del pago de cuotas patronales a Asignaciones Familiares

De conformidad con el oficio GCO 227-2013 del 28 de noviembre de 2013¹³, suscrito por los Licenciados Mauricio Donato Sancho y Juan Quesada Picado, Jefes de los Departamentos de Gestión de Cobro y Asesoría Legal, de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, respectivamente, el Poder Judicial está cubierto por los artículos 15 de la Ley 5662 y el artículo 15 de la Ley 8783, Ley General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su Reforma, por lo tanto el Poder Judicial se ubica en la condición de exento del pago del 5% sobre el total de planillas correspondiente al FODESAF.

Nota #11. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que no son de aplicación para el Poder Judicial:

N ° de la Norma	Nombre
5	Costos por Préstamos
6	Estados Financieros Consolidados y Separados
7	Inversiones en Asociadas
8	Participaciones en Negocios Conjuntos
9	Ingresos de Transacciones con Contraprestación
10	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
11	Contratos de Construcción
14	Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación
16	Propiedades de Inversión
18	Información Financiera por Segmentos
20	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
21	Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo
22	Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General
26	Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo
27	Agricultura
32	Concesiones

Nota #12. Logotipos del Poder Judicial inscritos en el Registro Nacional:

Según se determinó en la reunión de la Comisión de Implementación de los NICSP el 12 de marzo de 2014, se presenta el listado de las marcas, logotipos y derechos de autor que han sido inscritos por el Poder Judicial en el Registro Nacional.

13

Comunicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7649-DE-201, del 2 de noviembre de 2013.

La NICSP 31 Activos intangibles, misma en la que se trata el tema de revelación de marcas y logotipos aconseja, pero no se exige, que una entidad revele una breve descripción de los activos intangibles significativos controlados por la entidad, pero que no se reconozcan como activos por no cumplir los criterios de reconocimiento fijados en esta Norma.

LOGOTIPO O MARCAS	DESCRIPCIÓN	N° DE CERTIFICADO DE REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FIN DE LA VIGENCIA
LA DIOSA THEMIS	Logotipo que identifica al Poder Judicial.	120405	12-06-2000. Y Se renovó el 02-06-2010	12-06-2020
Logotipo: "GICA Acreditado"	Signo distintivo de Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial	206492	17-01-2011	17-01-2021
Logotipo de: GICA Justicia	Nombre y logotipo del Proyecto Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial	187174	27-02-2009	27-02-2019
Logotipo de: "GICA Justicia, Gestión Integral de Calidad y Acreditación"	Logotipo del Proyecto Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial, incluyendo la frase "Gestión Integral de Calidad y Acreditación".	206491	17-01-2011	17-01-2021
Logotipo de: "SINCA- Sistema Nacional de calidad y Acreditación para la Justicia"	signo distintivo del Sistema Nacional de Calidad y Acreditación para la Justicia	206522	17-01-2011	17-01-2021
Logotipo de: "RIGICA- Red internacional de Gestión e Investigación de la Calidad para la Justicia"	signo distintivo de la Red Internacional de Gestión e Investigación de la Calidad para la Justicia	206524	17-01-2011	17-01-2021
Logotipo de: "Póngase en los Zapatos de la Persona Usuaría"	Logotipo de la campaña "Póngase en los Zapatos de la Persona Usuaría"	222530	07-11-2012	07-11-2022
Siglas: "SERT"	siglas que identifican a la oficina "Servicio Especial de Respuesta Táctica"	203184	27-08-2010	27-08-2020
Nombre propio: Servicio Especial de Respuesta Táctica-SERT	Nombre de la oficina del OIJ denominada Servicio Especial de Respuesta Táctica.	210771	15-07-2011	15-07-2021

LOGOTIPO O MARCAS	DESCRIPCIÓN	N° DE CERTIFICADO DE REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FIN DE LA VIGENCIA
Logotipo de "SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN"	Distintivo de la Sección de Selección y Capacitación de la Defensa Pública.	187173	27-02-2009	27-02-2019
DERECHOS DE AUTOR DERECHOS CONEXOS	DESCRIPCIÓN	N° DE Inscripción	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FIN DE LA VIGENCIA
obra colectiva literaria: "NORMA GICA 2010: ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL"	Normas del Sistema de Gestión de Calidad para la organización de despachos judiciales	LIT-7548 (Tomo 17 Folio 39)	09-07-2010	No tiene fecha de vigencia
Obra literaria inédita: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL	Software del Sistema de Registro de Proveedores.	7179 (Tomo VX Folio 271)	12-12-2008	No tiene fecha de vigencia

LOGOTIPO O MARCAS	DESCRIPCION	N° DE CERTIFICADO DE REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FIN DE LA VIGENCIA
Nombre propio: "Organismo de Investigación Judicial"	Nombre del Organismo de Investigación Judicial	177048	25-06-2008	25-06-2028
Mascota del OIJ: "Rock"	Dibujo de la mascota del Organismo de Investigación Judicial	192636	17-07-2009	17-07-2019
Yo también soy Poder Judicial	Signo Distintivo de Yo también soy Poder Judicial	271410	18/05/2018	18/05/2028
OIJ	Siglas del Organismo de Investigación Judicial	270152	13/04/2018	13/04/2028
Imagen Corporativa OIJ	Imagen Corporativa del Organismo de Investigación Judicial	270153	13/04/2018	13/04/2028

Slogan Organismo de Investigación Judicial	Slogan Organismo de Investigación Judicial	270154	13/04/2018	13/04/2028
Escudo OIJ	Escudo Oficial del Organismo de Investigación Judicial	270151	13/04/2018	30/04/2028

Fuente: Dirección Ejecutiva

En minuta 8-FC-2015 del 29 de enero de 2015 del equipo interdisciplinarios de las NICSP se acuerda que el Subproceso Contable debe dirigir un oficio en marzo de 2015 a la Dirección Jurídica, indicando que mientras la Comisión de Logotipos define la oficina encargada del registro y control de activos intangibles a nombre del Poder Judicial en el Registro Nacional de la Propiedad, sea esa Dirección la que comunique lo correspondiente al Departamento Financiero Contable. Por lo que el 03 de marzo de 2015 la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección Jurídica el oficio N° 1628-DE-2015.

Con oficio N° 020-SC-2019 de fecha 23 de enero de 2019, se solicita a la Dirección Jurídica del Poder Judicial la actualización de logotipos a nombre del Poder Judicial. En respuesta la Dirección Jurídica remite el oficio N° 223-DJ/CAD-2019 de fecha 29 de enero de 2019, en el cual indican las actualizaciones correspondientes.

Nota #13 Contratos de alquiler por servicios de fotocopiado y alimentación ubicadas en instalaciones judiciales.

En atención a la recomendación emitida en el Análisis de la NICSP 32: “Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente”, misma que fue vista y aprobada por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de la NICSP, según consta en la minuta N° 19-FC-2014 del 20 de mayo 2014.

Asimismo, como resultado de los análisis de la NICSP 9: “Ingresos de Transacciones con contraprestación”, NICSP 13: “Arrendamientos”, y NICSP 16: “Propiedades de Inversión”; se determinó que cuando se habla de concesiones en el Poder Judicial, tal como en el caso de una soda, en realidad se está ante la figura de un alquiler de local o bien de una subvención, ya que la entidad cobra por el alquiler un monto simbólico para que el servicio sea brindado a un costo menor al de mercado, lo mismo sucede con el alquiler del espacio físico para instalar fotocopiadoras.

Sobre el particular, mediante oficio N° 244-49-AF-2014 del 28 de febrero del 2014 la Auditoría Judicial comunica al Consejo Superior, con copia a este Macroproceso, los resultados del estudio efectuado por la Sección Auditoría Financiera referente a la “Evaluación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público”, el cual en lo que interesa cita:

“... es criterio de esta Auditoria que, aunque los contratos de los servicios de fotocopiado jurídicamente se han conceptualizado como una concesión, dichos servicios no cumplen con el requisito indispensable para clasificarse dentro de este concepto, el cual es que sea un “servicio público”, entendiéndose éste como un servicio que solo puede prestar el Estado

Al respecto, el Lic. Edwin Valverde de la Unidad de Asesoría y Estudios Especiales de Contabilidad Nacional, manifiesta lo siguiente:

“..., este tipo de transacción no califica como una concesión, ya que no se está dando por uso un servicio público, ya que es un servicio privado”.

Por otra parte, los diferentes arrendatarios de los servicios de fotocopiado cancelan mensualmente al Poder Judicial un monto por concepto de alquiler del local, por lo que es importante indicar que dicho monto es convenido entre las partes. Asimismo, dichos arrendatarios cobran al Poder Judicial un precio diferenciado por los servicios de fotocopiado prestados a la Institución, a los demás usuarios del servicio les cobra un precio razonable de mercado previamente establecido y ajustado de acuerdo con los índices de inflación.

Por lo anteriormente expuesto, los ingresos por el servicio en mención no pueden clasificarse dentro del concepto de precio subvencionado, tal y como lo indica la Comisión, por lo que este Despacho considera que estamos ante un contrato puro y simple de alquiler, clasificándose éste como un arrendamiento operativo.

El informe de la Auditoria Judicial, se conoció por el Consejo Superior en sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en el cual se acordó:

“...2.) Acoger la recomendación dirigida a este Consejo, por lo que se comunica al Departamento Financiero Contable, que debe hacer el registro de los ingresos que se indican de la forma recomendada, e informar a partir de qué momento se cumplirá con esa medida.”

Mediante oficio 408-SC-2018 del 26 de noviembre del 2018 el Macroproceso Financiero Contable, solicita al Departamento de Proveeduría Judicial la remisión de la información referente a contratos que implican una concesión (servicios de alimentación y fotocopiado). En atención a esto, dicho Departamento remite respuesta con correo electrónico del 07 de diciembre de 2018, en el cual informan los siguientes contratos:

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)
001115	Kathya Chacón Gamboa	Servicio de escaneo de documentos para el II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)	20-mar-2019	CLAUSULA VIGÉSIMA: Vigencia original de un año y podrá prórrogarse de forma automática por periodos similares, hasta un maximo de 4 años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 4/11/2014, Sesión N°96-14, Artículo IX.
006114	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato de CD'S y DVD'S, así como llaves maya y escaneo de documentos para los Tribunales de Justicia de Cartago	12-dic-2018	CLAUSULA DECIMASÉTIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por periodos similares, hasta un máximo de tres años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 3/12/ 2013, en Sesión N° 111-13, artículo V.
009115	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para el Primer Circuito Judicial de San José	11-mar-2019	CLAUSULA VIGÉSIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por periodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdos del Consejo Superior del 31 de julio y 09 de setiembre ambas 2014, en las Sesiones N°69-14 y N° 80-14, Artículos III y XII respectivamente.
042118	Fabiola Bustamante Marín.	Concesión de soda y servicios de alimentación para el Primer Circuito Judicial de San José	11-sep-2022	CLAUSULA DECIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por periodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 03/08/ 2018, en Sesión N° 69-18, artículo VIII.

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)
022116	Álvaro Duarte Marín	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para el edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz	Indefinido	CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA (Addendum): Este contrato tendrá un plazo de 3 años, prorrogable indefinidamente por periodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10,3 del Anexo 2 del pliego de condiciones.	Acuerdo del Consejo Superior del 15/12/ 2015, en Sesión N° 109-15, artículo IX
026115	Asesores en Nutrición y Servicios de Alimentación ASENSA S.A., representada por Lina María Carmona Roblero.	Concesión para servicio de soda en el edificio Anexo A del II Circuito Judicial de San José	25-jun-2019	CLAUSULA NOVENA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por periodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 14/04/ 2015, en Sesión N° 33-15, artículo VI.
036115	Wilbert Esquivel Cubillo	Servicio de fotocopiado para los despachos y oficinas judiciales de los Tribunales de Aguirre (Quepos)	1-sep-2019	CLAUSULA DECIMASÉTIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por periodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N° 393-2015 de las 16:08 del 31/07/2015
037115	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para kis despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia y Anexo A del II Circuito Judicial de San José	16-sep-2019	CLAUSULA VIGÉSIMACUARTA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por periodos similares, hasta un máximo de cuatro añosEl contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 05/03/ 2015, en Sesión N° 20-15, artículo VIII.

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)
038115	Javier Murillo Picado.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los Tribunales de Justicia de Heredia	16-sep-2019	CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 21/04/2015, en Sesión N° 36-15, artículo VII.
035118	Cinthy Mora Garita	Servicio de fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Atenas	7-ago-2018	CLAUSULA DECIMASETIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N° 218-2018 de las 09:00 del 09/08/2018
075117	Jeimmy Milena Chaves Morales	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Grecia	13-nov-2019	CLAUSULA DECIMA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N°380-2018 de las 16:08 horas del 22/08/2017.
065115	Yendry Acuña Salazar.	Servicio de fotocopiado para la Fortuna de San Carlos	10-dic-2019	CLAUSULA DECIMOCTAVA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N°494-2015 de las 14:15 horas del 06/10/2015.

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)
026118	Maide Parajeles Duarte	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Cañas	7-ago-2022	CLAUSULA DECIMA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N°77-2018 de las 08:00 horas del 22/08/2017.
032118	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Pococí	20-ago-2022	CLAUSULA SEXTA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior de 24/04/2018, Sesión N°33-18, Artículo X.
049118	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de San Ramon	4-oct-2022	CLAUSULA SETIMA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior de 03/08/2018, Sesión N°69-18, Artículo IX.
055118	Rafael Angel Rodríguez Villalobos	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Sarapiquí	23-oct-2022	CLAUSULA OCTAVA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N°355-2018 de las 16:08 horas del 26/09/2018.
Res 75-2018	Paulo Castillo Zúñiga	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de	17-jul-2019	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N°160-2018 de las 09:00 horas del 5/07/2018.

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)
		Tribunales de Justicia de Liberia			
Res 22-2018	Marta Eugenia Chacón González	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Pavas	21-mar-2022	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°44-2018 de las 09:00 horas del 08/03/2018.
Res 30-2018	Javier Murillo Picado.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Alajuela.	24-dic-2018	El permiso de uso tendría vigencia hasta el 24 de diciembre del 2018.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°68-2018 de las 09:00 horas del 16/04/2018.
Res 49-2018	IKAPRA S.A.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el Archivo Judicial	21-may-2022	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°95-2018 de las 09:00 horas del 21/05/2018.
RES 61-2015	María fernanda Esquivel Córdoba.	Servicio de Fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Golfito	27-jul-2019	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°349-2015 de las 11:00 horas del 30/06/2015.
RES 21-2017	Wei Ming Chin Ng, tel: 7004-2225 fax: 2758-6261 correo: librería.papelyla piz@hotmail.com	Servicio de Fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Limón	13-mar-2021	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°21-2017 de las 13:30 del 13/03/2017.
RES 48-2016	Andrey Eduardo Díaz Sánchez.	Servicio de Fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Nicoya	4-may-2020	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°100-2016 de las 16:08 del 08/04/2016.

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)
069116	Multiservicios Alexa de Costa Rica	Concesión de servicios de soda para la Ciudad Judicial	27-OCT-2020	El plazo del contrato será de un año y podrá ser prorrogado por periodos iguales y consecutivos hasta por un plazo máximo de 4 años, si el Poder Judicial no comunica por escrito a la contratista su propósito de ponerle fin, al menos con un mes de antelación a la fecha de su conclusión	Sesión del Consejo Superior No. 69-16, artículo VII.

Nota #14 Bienes duraderos con valor nulo o insignificante en el Sistema de Control de Activos Fijos.

En cumplimiento al calendario de Implementación de las NICSP remitido a la Auditoría Interna, específicamente la actividad N° 8, la cual cita:

“Como resultado de la política definida para la identificación de bienes duraderos con valor nulo o insignificante, hasta tanto no se asigne un valor razonable, el Departamento Financiero Contable en coordinación con el Departamento de Proveduría y Tecnología de Información, generarán un reporte del CAF de los valores nulos, a fin de cumplir con la información a revelar en los estados financieros”.

Como parte de las recomendaciones derivadas de la aplicación de las NICSP 17: Propiedades, Planta y Equipo, se indicó que se debe revelar en notas a los EEF de la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial, los “bienes duraderos con valor nulo”, esto para la representación fiel de los mismos hasta tanto que no se les asigne un valor razonable.

SubPartida / Categoría / Artículo / Placa	Descripción	Cantidad	Costo de Adquisición
TOTALES GENERALES		Cantidad: 382	0,00
50103	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	Cantidad: 1	0,00
50106	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	Cantidad: 5	0,00
50104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	Cantidad: 2	0,00
20401	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	Cantidad: 1	0,00
50199	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	Cantidad: 281	0,00
20402	REPUESTOS Y ACCESORIOS	Cantidad: 91	0,00
29906	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	Cantidad: 1	0,00
TOTALES GENERALES		Cantidad: 382	0,00

El detalle anterior corresponde en su mayoría a los registros en el SICA-PJ de extintores y/o luces rotativas para vehículos cuyo plaqueo se realiza para efectos de control interno y no se les asigna valor por cuanto está considerado dentro del costo de adquisición de los vehículos.

Nota #15 Saldo en la cuenta No. 143-005-099 de la Caja Única del Estado para los recursos de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima del Poder Judicial.

Corresponde a recursos presupuestarios a favor de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, que al 28 de febrero del 2019 mantiene un saldo de ¢27,520,120.00, lo anterior, de conformidad con la última conciliación efectuada por el Subproceso de Contabilidad a esa fecha.

Estado de Ejecución Presupuestaria

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 34918-H, emitido por la Contabilidad Nacional, se implementa el Estado de Ejecución Presupuestaria, cuyo objetivo es efectuar una comparación de los importes del presupuesto y los importes que surgen de la ejecución del presupuesto en los Estados Financieros, así como revelar las razones de las diferencias materiales que se originan de conciliar el gasto presupuestario respecto del gasto contable.

Con la finalidad de tener una mayor comprensión de dicho estado financiero, se detallan a continuación las principales definiciones.

Presupuesto Aprobado: Reflejará los ingresos previstos en el período y los gastos o desembolsos aprobados por el Órgano Legislativo.

Presupuesto Inicial: Es el presupuesto aprobado inicialmente para el período presupuestario.

Presupuesto Final: Incluye todos los ajustes, modificaciones, transferencias entre los encabezamientos presupuestarios o líneas de partidas para acomodar los cambios en las prioridades de financiación debidamente autorizados.

Presupuesto Real: Corresponde al ejecutado o realizado del presupuesto (según el plan general de la Contabilidad Nacional, corresponde al devengado).

A continuación, se muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria:

PODER JUDICIAL
MACROPROCESO FINANCIERO CONTABLE
SUBPROCESO CONTABLE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
(en miles de colones)
AL 28 DE FEBRERO DEL 2019

Conceptos	Presupuestos				Diferencias Brutas		Diferencias	
	Inicial (I)	Final (II)	Ejecutado		II-I	III-II	II-I %	III-II %
			Comprometido no devengado al cierre	Devengado (III)				
INGRESOS								
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Contribuciones sociales, multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Ingresos y resultados positivos por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Ingresos de la propiedad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Transferencias	473,402,191.72	473,402,191.72	62,030,327.71	79,543,743.92	0.00	393,858,447.80	0.00%	16.80%
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Total de Ingresos (I)	473,402,191.72	473,402,191.72	62,030,327.71	79,543,743.92	0.00	393,858,447.80		
GASTOS								
Gastos de funcionamiento	430,148,425.00	430,148,425.00	50,516,240.92	77,298,955.34	0.00	352,849,469.66	0.00%	17.97%
Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Gastos y resultados negativos por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Gastos activables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Inversiones financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Inventarios	8,407,884.00	8,407,884.00	3,194,262.76	346,627.93	0.00	8,061,256.07	0.00%	4.12%
Activo fijo	20,902,262.58	20,902,262.58	4,934,751.43	351,510.42	0.00	20,550,752.16	0.00%	1.68%
Objetos de valor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Bienes intangibles	3,594,614.14	3,594,614.14	795,948.79	4,305.09	0.00	3,590,309.05	0.00%	0.12%
Aporte de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Transferencias	8,177,006.00	8,177,006.00	2,515,536.77	1,516,420.98	0.00	6,660,585.02	0.00%	18.54%
Fideicomiso	1,987,000.00	1,987,000.00	0.00	0.00	0.00	1,987,000.00	0.00%	0.00%
Otros gastos	185,000.00	185,000.00	73,587.05	25,924.15	0.00	159,075.85	0.00%	14.01%
Total de gastos (II)	473,402,191.72	473,402,191.72	62,030,327.71	79,543,743.92	0.00	393,858,447.80		
RESULTADO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO (I-II). (Superávit/déficit).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

En relación con el comprometido del período, este estado es muy dinámico por cuanto en la ejecución mensual del presupuesto se pueden presentar incrementos o disminuciones. Se incrementa por la generación de nuevos pedidos y reservas, por el contrario, disminuye con la tramitación de facturas una vez que estas se encuentran devengadas. Cuando se da un incremento, es porque el saldo monetario de la generación de pedidos y reservas es mayor que el de las facturas devengadas, se da una disminución cuando el saldo de las facturas devengadas es mayor que el saldo de los pedidos y reservas. Lo anterior, de conformidad con la información suministrada por el Subproceso de Presupuesto.

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria.

Período aprobado del presupuesto

El presupuesto para este período fue aprobado mediante Ley 9632, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019, publicada en el Alcance Digital No. 207 del 11 de diciembre del 2018, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Base de comparación

El registro contable se hace con base en el Devengado contable, por un período anual e igual que el período de Ejecución Presupuestaria.

Ámbitos incluidos en el presupuesto aprobado

- **Ámbito Jurisdiccional**, programa “927” Servicio Jurisdiccional: Esta conformado por Juzgados, Tribunales, Salas y por la Corte Plena cuando ejerce función jurisdiccional.
- **Ámbito Auxiliar de Justicia**, está constituido por programas: “928 Organismo de Investigación Judicial, 929 Ministerio Público, 930 Defensa Pública y 950 Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos”.
- **Ámbito Administrativo** programa “926” Dirección, Administración y Otros Órganos de apoyo: Está conformado por los departamentos y oficinas que brindan apoyo administrativo a las restantes oficinas del Poder Judicial.

Ingresos Presupuestarios

El reconocimiento del ingreso guarda relación con el devengo contable. En lo que corresponde al Estado de Ejecución Presupuestaria, el ingreso presupuestario será igual que el gasto presupuestario devengado.

Otros Ingresos

Según el Clasificador de los Ingresos del Sector Público del Ministerio de Hacienda, se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, en el rubro de “otros ingresos”, aquellos préstamos que la institución adquiere tanto con residentes dentro o fuera del país, para cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de los ingresos corrientes y de capital. A la fecha, el Poder Judicial no registra préstamos con ninguna entidad local ni extranjera.

Diferencias:

Las diferencias generadas en los rubros del gasto presupuestario, entre el presupuesto final y el presupuesto inicial (II-I), obedecen principalmente a las modificaciones extraordinarias presupuestarias.

En enero 2019 se aplicó la modificación externa No. 01-2019 correspondiente al pago de Salario Escolar.

En febrero 2019 no se aplicaron modificaciones externas.

Notas aclaratorias:

- Con respecto a las subpartidas en el Estado de Ejecución presupuestaria que no presentan saldos, obedece a que no están contempladas dentro de los registros contables ni el presupuesto del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL
MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE
CONCILIACIÓN DEL GASTO CONTABLE CONTRA EL GASTO PRESUPUESTARIO
SUB PROCESO CONTABLE
AL 28 DE FEBRERO DEL 2019

	Gasto Contable €74,968,447,695.34	Gasto Presupuestario €79,543,743,915.27
Total del gasto al 28 de febrero 2019		
Partida Remuneraciones (0)		
1 Pasivo aguinaldo 2019	-5,202,354,778.03	
2 Pasivo por cargas patronales	-3,110,849,043.72	
3 Pasivo Salario Escolar 2019	-3,459,523,406.64	
4 Liquidación de salario escolar registrado en 2018 y devengado presupuestariamente en el 2019	20,914,813,049.20	
5 Cuenta por pagar al FJPPJ por facturas no devengadas	-3,133,528,286.46	
6 Facturas del periodo anterior canceladas con presupuesto del 2019	25,379.87	
7 Facturas devengadas en el mes de febrero 2019 pendientes de cancelar en marzo 2019	1,587,040,250.62	
8 Diferencias por redondeos de decimales	0.02	
Partida Servicios (1)		
9 Actas contabilizadas no devengadas presupuestariamente	-903,677,313.15	
10 Actas contabilizadas en el periodo anterior (2018) devengadas presupuestariamente en este periodo (2019)	8,140,001.13	
11 Activos diferidos, pólizas de seguros	857,289.00	
12 Gasto por amortización de pólizas del período actual	-2,783,142.11	
13 Reclasificación de bienes de otra partida presupuestaria al gasto	-148,942,355.10	
14 Recálculo que se aplica con la transferencia	955,859.27	
15 Recálculo registrado en el Reporte "Sistema Contable"	906,997.44	
16 Desaprobaciones de Actas	218,100,705.39	
17 Monto no devengado por diferencial cambiario	-167,835.80	
18 Reclasificación de la sub.10405 a la cuenta de activos intangibles	18,653,064.22	
19 Reclasificación de depósitos de garantía de la cuenta de gasto a la cuenta de activo	45,545.00	
20 Factura registrada por el sistema contable por un monto menor que lo devengado	37,654.56	
Partida Materiales y Suministros (2)		
21 Cargo a inventarios de materiales y suministros	53,232,672.55	
22 Gasto por consumo de materiales y suministros	-110,403,708.99	
23 Actas sin factura (entradas de mercadería)	-239,186,775.19	
24 Registro por recálculo	1,121,136.87	
25 Reclasificación del gasto al activo según SICA	-1,204,108.91	
26 Reclasificación del activo al gasto según SICA	28,586,153.63	
27 Monto de actas pendientes de factura en el periodo anterior, devengadas en el periodo actual	17,856,584.02	
28 Desaprobaciones de actas o facturas	14,232,794.10	
29 Recálculo que se aplica con la transferencia	1,087,160.07	
30 Actas complementarias no afectadas presupuestariamente	-10,246.26	
31 Monto no devengado por diferencial cambiario	-431,467.42	
32 Descuentos	-0.09	
33 Factura registrada por el sistema contable por un monto menor que lo devengado	4,083.20	
Partida Bienes Duraderos (5)		
34 Total de la partida 5	355,815,508.64	
Partida Transferencias Corrientes (6)		
35 Planillas por pagar al FJPPJ (Devengadas contablemente que aún no incrementan el devengo presupuestario)	-267,086,559.17	
36 Facturas devengadas en el mes de febrero 2019 pendientes de cancelar en marzo 2019	134,649,301.43	
Gastos no presupuestarios		
37 Depreciación y amortización de activos (5.1.4)	-2,095,957,435.12	
38 Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación (5.9.1.)	-62,341,901.76	
39 Otros resultados negativos (5.9.9.99)	-42,416,606.38	
Total	€79,543,743,915.27	€79,543,743,915.27

€0.00

**Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario.
Pendiente de actualizar**

Partida Remuneraciones (0)

1. **Pasivo aguinaldo 2019:** Corresponde al gasto acumulado del aguinaldo registrado durante el período actual.
2. **Pasivo por cargas patronales:** Es el gasto contabilizado de la cuota patronal a la C.C.S.S y al FJPPJ derivada del pago de planillas ordinarias y extraordinarias de los servidores activos del Poder Judicial.
3. **Pasivo salario escolar 2019:** Registro del gasto por salario escolar al 28 de febrero del 2019.
4. **Liquidación de salario escolar registrado en 2018 y devengado presupuestariamente en el 2019:** Corresponde al reconocimiento presupuestario del gasto por salario escolar, mismo que contablemente fue registrado durante el 2018.
5. **Cuenta por pagar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial por facturas no devengadas:** Corresponde a planillas del 2019 por pagar al FJPPJ.
6. **Facturas de periodo anterior canceladas con presupuesto 2019:** Corresponde a pagos del año anterior realizados con cargo al presupuesto 2019.
7. **Facturas devengadas en el mes pendientes de cancelar:** Corresponde a facturas de FJPPJ devengadas en el mes pero que se cancelan en el mes siguiente.
8. **Ajustes por redondeo de Excel:** Corresponde al redondeo de Excel en las fórmulas.

Partida Servicios No Personales (1)

9. **Actas contabilizadas no devengadas presupuestariamente:** Actas registradas en el mes que se informa, que a esa fecha no tienen factura electrónica asociada, por lo que no están devengadas presupuestariamente.
10. **Actas contabilizadas en el periodo anterior (2018) devengadas presupuestariamente en este periodo (2019):** Corresponde a las actas que se contabilizaron en el año anterior, pero que a la misma se le cargó una factura del periodo actual.
11. **Activos diferidos, pólizas de seguros:** Corresponde al monto acumulado hasta febrero 2019 registrado como activo de pólizas diferidas.

- 12. Gasto por amortización de pólizas del periodo actual:** Corresponde a la amortización del activo diferido al 28 de febrero del 2019 por concepto de seguros.
- 13. Reclasificación de bienes de otra partida presupuestaria al gasto:** El monto corresponde a facturas de bienes, que fueron reclasificadas a la cuenta de gasto.
- 14. Recálculo que se aplica con la transferencia:** Corresponden al recálculo que se afecta con la transferencia al momento del pago.
- 15. Recálculo registrado en el reporte “Sistema Contable”:** Corresponde al registro de recálculo del mes.
- 16. Desaprobaciones de actas:** Corresponde al registro de las desaprobaciones de actas del mes.
- 17. Monto no devengado por diferencial cambiario:** Corresponde al monto por diferencial que no ha sido devengado.
- 18. Reclasificación de la subpartida 10405 a las cuentas de intangibles:** El monto corresponde a facturas de bienes, que fueron reclasificadas a la cuenta de intangibles.
- 19. Reclasificación de los depósitos de garantía de la cuenta de gasto a la cuenta de activo:** Reconocimiento de depósitos de garantía adquiridos mediante subpartidas de gasto.
- 20. Factura registrada por el sistema contable por un monto menor al devengado:** Corresponde a una factura no registrada correctamente en el sistema contable.

Partida de Materiales y Suministros (2)

- 21. Cargo a Inventario:** Corresponde al registro de inventarios no consumidos.
- 22. Gasto por consumo de suministros:** Se refiere al consumo de materiales y suministros acumulado a febrero 2019.
- 23. Entradas de mercadería (actas sin factura):** Corresponden a entradas de mercadería, de las cuales la Institución cuenta con una obligación, y no se ha formalizado el pago correspondiente. (Devengado Contable).
- 24. Registro por recálculo:** Corresponde al registro del recálculo mensual.
- 25. Reclasificación del gasto a la cuenta de activo según SICA:** Corresponde al recálculo de las actas sin factura que se aplican al momento de la transferencia (el pago).

- 26. Reclasificación del activo a la cuenta de gasto según SICA:** Reclasificaciones contables derivadas del análisis de bienes muebles según SICA-PJ.
- 27. Monto de actas pendientes de factura en el periodo anterior, devengadas en el periodo actual:** Corresponde a las actas que se contabilizaron en el año anterior, pero que a la misma se le cargó una factura del periodo actual.
- 28. Desaprobaciones:** Corresponde a las facturas y actas que fueron desaprobadas en el Sistema de SIGA-PJ.
- 29. Recálculo que se aplica con la transferencia:** Corresponden al recálculo que se afecta con la transferencia al momento del pago.
- 30. Actas complementarias no afectadas presupuestariamente:** Corresponde a actas complementarias que está pendiente asignarle un documento presupuestario.
- 31. Monto no devengado por diferencial cambiario:** Corresponde al monto por diferencial que no ha sido devengado.
- 32. Descuentos:** Corresponde a descuentos aplicados a las facturas.
- 33. Factura registrada por el sistema contable por un monto menor al devengado:** Corresponde a una factura no registrada correctamente en el sistema contable.

Partida de Bienes Duraderos (5)

- 34. Total, de la partida 5:** Los bienes adquiridos con recursos de la partida 5, contablemente se registran en cuentas de Activos Fijos y Activos Intangibles, por tal razón al no forman parte del gasto contable, se adiciona para efectos de esta conciliación, el saldo total del devengado presupuestario de la partida 5 “Bienes duraderos”.

Partida Transferencias Corrientes (6)

- 35. Planillas del FJPPJ no devengadas presupuestariamente pendientes de cancelar:** Corresponde a planillas del 2019 del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.
- 36. Facturas devengadas en el mes pendientes de cancelar:** Corresponde a facturas de FJPPJ devengadas en el mes pero que se cancelan en el mes siguiente.

Gastos no presupuestarios

- 37. Depreciación y amortización de activos:** Corresponden aquellos registros contables de gastos incurridos en el período que no son de afectación presupuestaria, entre ellos se registra la amortización de bienes intangibles, el gasto

por depreciación de edificios, equipo de transporte, depreciación de maquinaria, equipo y mobiliario, depreciación de caninos.

- 38. Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación:** corresponde a las diferencias negativas producto de diferencial cambiario que surjan al liquidar las partidas monetarias en moneda extranjera.
- 39. Otros resultados negativos:** Con el registro de activos fijos (SICA-PJ), se presentan bajas de bienes.

Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña
Jefe Subproceso de Contabilidad

MBA. María Antonieta Herrera Charraun
Jefa Proceso Presupuestario Contable

MBA. Floribel Campos Solano
Jefa a.i. Macroproceso Financiero-Contable



-- Última Línea --